BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Jueves 7 de Septiembre de 1916

AÑO XXIV NÚM. 6787

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Guerra

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Licencia al Cónsul General de la República en Río de Janeiro

Buenos Aires, Junio 26 de 1916.

Visto el telegrama del señor Cónsul General de la República en Río de Janeiro; y atendiendo a las razones de salud en que funda su solicitud de licencia extraordinaria,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia extraordinaria por el término de tres meses, con goce de sueldo íntegro a oro, al Cónsul General de la República en Río de Janeiro, D. Carlos F. Saguier.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

PLAZA
JOSÉ LUIS MURATURE

Nombramiento de canciller de consulado

Buenos Aires, Agosto 26 de 1916.

Hallándose vacante el puesto de canciller de segunda clase de consulado, por haber cesado el Sr. Teli Schulteiss, que lo desempeñaba en el Consulado General de Constantinopla, (Decreto 16 de agosto último),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase canciller de segunda clase de consulado, al ciudadano don Luis Giménez Pérez Gomar, debiendo prestar sus servicios en la legación de la República en Montevideo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

PLAZA
JOSÉ LUIS MURATURE

Ministerio de Hacienda

Ariza José M. — Juicio civil

Buenos Aires, Agosto 23 de 1916.

Exp. 3836-C-916. — D. Nº 373. — Visto el oficio del señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en el que manifiesta las dificultades con que tropieza para iniciar los juicios ordenados por Decreto de 3 del corriente mes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto Nº 347 de fecha 3 del corriente mes.

Art. 2º Desglósese los expedientes Nos. 3749, 3742 y 3747, letra C de 1916, para extender por separado los decretos respectivos y pase el presente al señor Procurador Fiscal de la Capital, en turno, para que inicie las acciones pertinentes hasta obtener de D. José M. Ariza, el pago de la suma de ($ 31,25 m/n) treinta y un pesos con veinticinco centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por el concepto expresado en la resolución Nº 3927 de la Contaduría General, que obra a fojas una.

Art. 3º Comuníquese a quienes corresponda.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Compañía «N. Mihanovich». — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Agosto 31 de 1916.

Exp. 4043-C-916. — D. Nº 390. — Visto que la Compañía Argentina de Navegación «Nicolás Mihanovich», Limitada, solicita se deje sin efecto la concesión de terreno en el puerto de la Capital, que le fué acordada por Decreto de Noviembre 20 de 1911, y

Considerando:

Que como lo manifiesta la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el aludido Decreto de Noviembre 20 de 1911.

Art. 2º La Compañía ocurrente está obligada a abonar los arrendamientos hasta la fecha en que entregue a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, el terreno ocupado.

Art. 3º Comuníquese y pase a la expresada Dirección, a sus efectos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Conforte L. — Juicio civil

Buenos Aires, Agosto 31 de 1916.

Exp. 1623-C-916. — D. Nº 389. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General y lo establecido en el Decreto Nº 387 de la fecha,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal, de la Sección Córdoba, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el Sr. L. Conforte, hasta obtener el reintegro de la suma de ($ 118,23 m/n) ciento diez y ocho pesos con veintitrés centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, en concepto del importe de un pasaje que le fué facilitado por nuestro Gobierno en París, para regresar al país.

Art. 2º Comuníquese. etc.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Facultad de Agronomía y Veterinaria de La Plata. — Arrendamiento de terreno.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1916.

Exp. Nº 1269-F-916. — D. Nº 391. — Vista la nota de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de La Plata, en la que insiste en su pedido anterior para que se le conceda el uso gratuito de tres fracciones de terreno, ubicadas en los bañados de la Ensenada para destinarlas a cultivos y plantaciones; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que dos de las fracciones que se solicitan se encuentran arrendadas a particulares y la otra, ocupada por un intruso a quien se le sigue acción de desalojo.

Que al P. E. no le es posible desprenderse de la renta que producen los terrenos de referencia y, por consiguiente, sólo puede concederse a la Facultad peticionante, la ocupación de los mismos a título oneroso; y teniendo en cuenta los fines a que se destinarán,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto las concesiones de arrendamiento de los lotes A y B, de los terrenos ubicados en los bañados de la Ensenada, acordadas a los Sres. Juan Duba y Mateo Molinari.

Art. 2º Concédese en arrendamiento a la Facultad de Agronomía y Veterinaria de La Plata, los lotes A. B. y C., ubicados en el paraje antes citado, compuestos de 16 h., 60 a. 61 c., 66 d.², 10 h., 90 a., 43 c., 10 decímetros cuadrados, y 32 h., 20 a.², respectivamente.

Art. 3º La Facultad de Agronomía y Veterinaria de La Plata, abonará el arrendamiento que corresponde a los terrenos que se le concede, de acuerdo con las tarifas en vigencia, desde el momento que tome posesión de cada uno de ellos.

Art. 4º La presente concesión queda sujeta a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren relativas, es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 5º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para que recabe la conformidad de la Facultad de Agronomía y Veterinaria, dentro del tercero día de la notificación, respecto a las condiciones establecidas en el presente Decreto y a los demás efectos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Gardella Angel y Cía. — Derechos de eslingaje y estadística para vacunos.

Buenos Aires, Agosto [illegible] de 1916.

Exp. 2411-P-916. — D. Nº 392. — Vista la presentación de los Sres. Angel Gardella y Cía., en la que piden se fije los valores que corresponde al ganado vacuno que se importa de los países limítrofes, a los efectos de la liquidación del eslingaje y la estadística; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de acuerdo con la partida 3 del Arancel, los animales en pie son libre de derechos a su importación, debiendo declararse el valor para el pago del eslingaje y estadística.

Que los vacunos procedentes de los países limítrofes son similares a los nacionales y por consiguiente debe tomarse como base para la declaración del valor los aforos asignados para estos animales en el Arancel de exportación, teniendo en cuenta, además, las diferentes condiciones en que se encuentre el producto.

Que es también conveniente fijar los valores para los yeguarizos, ovinos, porcinos, etc.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º En las operaciones de im-

portación de animales en pie procedentes de los países limítrofes, las Aduanas y Receptorías liquidarán los derechos de eslingaje y estadística a base de los valores que se asignan de acuerdo con las siguientes categorías:

a) Animales vacunos para frigoríficos, pesos 30 oro sellado por cabeza.

b) Los mismos para consumo, pesos 18 oro sellado por cabeza.

c) Los mismos para invernar o pará criar, pesos 10 oro sellado cabeza.

d) Terneros, pesos 5 oro sellado, por cabeza.

Art. 2º Los importadores están obligados a declarar, bajo las responsabilidades que establen las Ordenanzas de Aduanas, para las falsas manifestaciones, a cual de las categorías pertenece el ganado a importarse.

Art. 3º Para los demás animales en pie que se importe regirán los valores que asigna el Arancel de Exportación de la Tarifa de Avalúos.

Art. 4º Comuníquese a las Aduanas y Receptorías y pase a la de la Capital, a sus efectos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Lami Humberto. — Juicio civil

Buenos Aires, Agosto 31 de 1916.

Exp. 1623-C-916. — D. Nº 387. — Visto que el señor Procurador Fiscal de la Capital, Dr. R. G. Parera, manifiesta no serle posible dar cumplimiento al Decreto de 5 de Abril ppdo., por encontrarse constituídos fuera de su jurisdicción los domicilios de los deudores L. Conforte y Raimundo Malfert,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto Nº 132, de Abril 5 último.

Art. 2º Desglósese los expedientes Nos. 1630 y 1623, letra C del corriente año, en los que deberá extenderse por separado los decretos de iniciación de juicios respectivos, y vuelva al señor Procurador Fiscal de la Capital, para que inicie y prosiga las acciones civiles pertinentes contra don Humberto Lami, hasta obtener el pago de la suma de ($ 472,90 m n) cuatrocientos setenta y dos pesos con noventa centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco en concepto del importe de pasajes que le fueron suministrados por la Legación Argentina en París.

Art. 3º Comuníquese a quienes corresponda.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Malfert Raimundo. — Juicio civil

Buenos Aires, Agosto 31 de 1916.

Exp. 1630-C-916. — D. Nº 388. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General y lo establecido en el Decreto Nº 387 de la fecha,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Santa Fe, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el Sr. Raimundo Malfert, hasta obtener el reíntegro de la suma de ($ 110,27 m/n) ciento diez pesos con veintisiete centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto del importe de un pasaje que le fué facilitado por nuestro Gobierno en París, para regresar al país.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Procedimiento aprobado

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1916.

Exp. 4273-C-916. — R. V. Nº 1071. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que comunica que a fin de dar entrada al vapor «El Cordobés», autorizó el alije a la lancha nacional «Diógenes», en la Rada, de los proyectiles que dicho vapor traía a bordo para su defensa; atento lo informado por el Ministerio de Marina, y

Considerando:

Que la operación autorizada está justificada por razones de urgencia,

SE RESUELVE:

Apruébase el procedimiento de que da cuenta la Aduana de la Capital, y pase a la misma, a sus efectos.

OLIVER

Aduana de Concordia. — Ampliación del servicio eléctrico en la zona del puerto.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1916.

R. Nº 1360. — Vista la nota de la Aduana de Concordia, en la que solicita se autorice el establecimiento del alumbrado eléctrico en la zona del puerto, sobre la margen derecha del arroyo Manzores, donde se ejecutan obras de ampliación próximas a terminarse, pues en él se desarrollarán en el futuro todas las operaciones del cabotaje menor, para cuyo efecto eleva un plano demostrativo de la ampliación a ejecutarse y un presupuesto de la erogación que el nuevo servicio demandará; atento lo informado por la Inspección General de Rentas y la Contaduría General, y

Considerando:

Que con el temperamento propuesto se llenará una necesidad reclamada por el buen servicio y la vigilación fiscal, por lo que procede deferir a lo solicitado.

Que la Compañía Anglo Argentina de Electricidad, que actualmente provee de luz eléctrica al puerto de Concordia, en virtud del contrato aprobado por Decreto de Agosto 18 de 1909, se ofrece efectuar el servicio de alumbrado del puerto, incluída la ampliación proyectada, por $ 362,95 m/n., mensuales, lo que representa un aumento de pesos 59,31 moneda nacional, al mes, sobre la suma que para tal objeto tiene asignada la citada Aduana.

Que por otra parte, la nueva instalación se hará por cuenta exclusiva de la empresa aludida y tanto los materiales a emplearse como su conservación, provisión de lámparas, etc., será sin cargo alguno para el Fisco.

Que la erogación de referencia puede ser imputada al Anexo D, Inciso 12, Item 72 del Presupuesto General vigente,

SE RESUELVE:

Acéptase el presupuesto y proyecto formulados por la Compañía Anglo Argentina de Eletricidad, corrientes a fojas 1, 2 y 3 de este expediente (número 5318-C-916, Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda), para ampliación del servicio de alumbrado eléctrico en el puerto de Concordia, en la zona del nuevo, próximo a terminarse, siendo entendido que tanto la nueva instalación, como su conservación, provisión de lámparas, etc., será por cuenta exclusiva de esa empresa.

La diferencia de ($ 59,31 m/n) cincuenta y nueve pesos con treinta y un centavos moneda nacional de curso legal, mensuales, que haya que abonar por la ampliación del servicio eléctrico referido, se imputará al Anexo D, Inciso 12, Item 72 del Presupuesto General vigente, para cuyo efecto se asigna a la Aduana de Concordia, la suma mensual aludida con el destino expresado.

Publíquese, anótese, pase a la Aduana de Concordia. a sus efectos y fecho, vuelva para ser remitido a la Contaduría General.

OLIVER

Bettinelli Juan. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1916.

Exp. 3945-B-916. — R. V. Nº 1067. — Vista la solicitud del Sr. Juan Bettinelli, en la que pide se descargue de la cuenta que le lleva la Aduana de la Capital, una partida de 1.000 kilos de algodón hilado, introducido con el beneficio de menor derecho condicional, que ha vendido a un fabricante de la plaza de Montevideo; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que la Ley Nº 9652, prohibe la exportación de hilados para el telar,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Compañía de Ferrocarriles de Entre Ríos. — Cobro de derechos de ferry-Boat «M. Lacroze».

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1916.

Exp. 2743-F-916. — R. V. Nº 1072. — Vista la solicitud de la Compañía de Ferrocarriles de Entre Ríos, en la que pide exoneración de los derechos de entrada, permanencia, faros y balizas que se le cobran al ferry-boat «Mercedes Lacroze», entrado al puerto de Buenos Aires, al solo objeto de carenarse; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el pedido de exoneración de derechos de entrada, permanencia y muelle, es procedente, en virtud de lo prescripto por el Art. 2 de la Ley Nº 4926.

Que por lo que respecta a los derechos de faros y balizas, no existe disposición legal alguna, que autorice la exoneración que se solicita,

SE RESUELVE:

Concédese la exoneración de los derechos de entrada, permanencia y muelle correspondientes a los días en que el ferry-boat «Mercedes Lacroze», permaneció en dique seco y no ha lugar a lo demás.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

OLIVER

Fiorito A. Hermanos. — Comprobación de empleo de materiales

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1916.

Exp. 2378-C-916. — R. V. Nº 1059. — Visto que la Aduana de la Capital, eleva un detalle de los materiales introducidos en franquicia condicional durante el año 1915, por los Sres. Fiorito Hermanos, y

Considerando:

Que según lo ha comprobado la Inspección General de Rentas, los materiales de que se trata, han sido empleados en el objeto para el cual venían destinados,

SE RESUELVE:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Ferrocarril del Sud. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1916.

Exp. 2551-F-916. — R. V. Nº 1058. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la que pide se deje sin efecto un cargo que le formula la Aduana de Bahía Blanca por derechos correspondientes a rieles usados que ha vendido para fundición; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que la ley de Aduana libera de derechos a los rieles, en razón y siempre que se compruebe su destino a obras de vialidad.

Que en el presente caso, se trata de rieles destinados a otros objetos, por lo que están excluídos de la fanquicia aludida.

Que por lo tanto, la liquidación de derechos de la que se reclama, es procedente, de acuerdo con la interpretación dada por este Ministerio, en la resolución de Abril 18 de 1914,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Fernández S. y Cía. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1916.

Exp. 3798-C-916. — R. F. Nº 117. — Vista la apelación deducida por los señores S. Fernández y Cía., del fallo de la Aduana de la Capital, que condena a comiso el exceso constatado en el despacho Nº 50993, del vapor H. Harris; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el exceso ha sido reconocido, así como también la procedencia de la pena impuesta, debiendo resolverse tan sólo en la parte que corresponde hacer efectivo el comiso.

Que se declaró 156 kilos carpetas de lona mezcla y resultó 159 kilos de esta mercadería y 4 kilos de un muestrario de carpetas de lona mezcla, que aun cuando están sujetas a derecho, no pueden reputarse incluídas en la declaración, atento lo informado por la Junta de Mercería y lo resuelto unánimemente por el Tribunal.

Que por lo tanto, corresponde comisar ese exceso no declarado, entregando la mercadería que se documentó hasta la cantidad manifestada.

Que atento lo expresado y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 930 de las Ordenanzas, ese muestrario no declarado, debe comisarse como asimismo el exceso de tres kilos de carpetas, pues no es posible considerarlo aisladamente como se pretende, para comprenderlo en la tolerancia de la ley,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado, con la aclaración contenida en el último considerando.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Fischer B. E. — Renovación de letra

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1916.

Exp. 4580-F-916. — R. V. Nº 1075. — Vista la solicitud del Sr. B. E. Fischer, en la que pide se le permita renovar una letra otorgada a la Receptoría de Embarcación en caución de los derechos de 105 bultos de goma en tránsito de Bolivia, por no serle posible embarcarlos para el exterior a causa de la falta de bodegas; en atención a la circunstancia invocada,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de referencia, por el término de ciento ochenta días

Pase a la Receptoría de Embarcación, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Finger Carlos. — Exportación de productos Aseptik

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1916.

Exp. 4217-F-916. — R. V. Nº 1074. — Vista la presentación del Sr. Carlos Finger, en la que pide se le permita exportar a los países limítrofes pequeñas cantidades de productos para usos medicinales que elabora en su fábrica con el nombre de «Aseptik» y detalladas de fojas 1 a fojas 4; atento lo informado, y

Considerando:

Que el algodón es adquirido en plaza en fardos, según se comprueba con el certificado corriente a fojas 8, y en la fábrica del recurrente se le secciona y empaqueta en varios tamaños y envasa en latas, una vez esterilizado.

Que la gasa, si bien es importada en piezas, es cortada y convertida en gasa aséptica, ya sea boricada, fenicada, etc, se envasa en paquetes o latas y se esteriliza.

Que la crin de Florencia, tubo de drenaje de goma y seda trenzada, son artículos importados, pero se envasan y esterilizan en tubos de vidrio, que igualmente son preparados por medio del soplete.

Que la venda higiénica, se confecciona con el algodón y gasa antes citadas.

Que el Catgut, es un artículo puramente nacional, desde que es elaborado en la fábrica y la materia prima, obtenida en el país.

Que la prohibición que contiene la última parte del inciso d), del Art. 1º de la Ley Nº 9652, no puede comprender a los productos que se dejan mencionados, desde que adquieren en el país las condiciones asépticas, según así resulta de lo informado,

SE RESUELVE:

Declárase que a los productos «Aseptik», elaborados en la fábrica del señor Carlos Finger, no les comprende la prohibición de la Ley Nº 9652.

Devuélvase al interesado el título de marca corriente de fojas 5 a fojas 7; resérvense en la Dirección de Vistas, las muestras agregadas y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Ferrocarril del Sud. — Transferencia de materiales

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1916.

Exp. 4529-F-916. — R. V. 1065: — Vista la solicitud de la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la que pide se le permita transferir a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, libre de derechos, tres tramos de puentes usados, y

Considerando:

Que el material de que se trata se destina a una obra de vialidad pública cuya construcción se llevará a cabo por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, circunstancia que hace equitativa la concesión de la franquicia solicitada,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital para que permita la transferencia de los tramos de referencia, libre de derechos de importación, y a los demás efectos.

OLIVER

Gobierno de Entre Ríos. — Renovación de letras

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1916.

Exp. 4085-E-916. — R. V. Nº 1065. — Vista la nota del Excmo. Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, en la que solicita se autorice a la Aduana del Paraná y Receptoría de Ibicuy para renovar a su vencimiento, las letras otorgadas en caución de los derechos correspondientes a los materiales introducidos con destino a la construcción de los tranvías eléctricos de la ciudad del Paraná, en vista de haberse concedido a la Empresa constructora de los mismos, una prórroga para el comienzo de las obras, que terminará tres meses después de firmada la paz por las naciones contendientes de Europa; atento lo informado, y

Considerando:

Que en atención a las causales invocadas en la nota precedente, puede concederse una prórroga de un año para el levantamiento de las referidas letras,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Aduana del Paraná y Receptoría de Ibicuy, para renovar a su vencimiento y por el término de un año, las letras otorgadas en caución de los derechos correspondientes a los materiales introducidos con destino a la construcción de los tranvías eléctricos de la ciudad del Paraná, de que es concesionaria la Empresa J. G. White y Cía. Lda., de Londres.

Comuníquese y pase a la Aduana del Paraná, a sus efectos.

OLIVER

Houlder Brothers y Cía. Ltda. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1916.

Exp. 2461-H-916. — R. V. Nº 1069. — Vistas las solicitudes de los señores Houlder Brothers y Cía Ltda., en la que piden reconsideración de las resoluciones de 12 y 16 de Abril último, por las que no se hace lugar a la devolución de las sumas abonadas en el año 1905, por derechos de entrada correspondientes a los vapores «Thorpe Grange», «Ovingdean Grange», «Kyleakin», «Hornby Grange», «Minerva», «Beacon Grange»; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que este Ministerio en las resoluciones de que se recurre, ha establecido que la de 15 de Marzo de 1915, invocada por los recurrentes, carece de efecto retroactivo.

Que la circunstancia de haberse acordado en un caso análogo la devolución del 50 % de los derechos de entrada correspondientes al vapor Royal Transport, salido del puerto de la Capital el 11 de Febrero de 1915, o sea 34 días antes de la fecha de la resolución aclaratoria de referencia, no puede sentar precedente para resolver con igual criterio los casos producidos con mucha anterioridad,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

OLIVER

Houlder Brothers y Cía. Ltda. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1916.

Exp. 414-H-916. — R. V. Nº 1076. — Vista la presentación de los señores Houlder Brothers y Cía., en la que piden se deje sin efecto un cargo que les formula la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, por tracción de vagones que solicitados por los recurrentes no fueron utilizados; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Dirección aludida al poner a disposición de quien lo solicite, los vagones que son requeridos, presta un servicio, aun cuando estos elementos no sean utilizados.

Que, por consiguiente, es justo que exija la retribución de dicho servicio y éste debe ser abonado por quien sea el causante o el que haya provocado la prestación de elementos que después resulta excesiva.

Que en el presente caso, no es de aplicación el Art. 62 del Reglamento del Puerto, puesto que no hibiéndose usado los vagones, no existe mercadería que pueda responder por lo que se adeude,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Ministerio de Guerra. — Libre despacho denegado

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1916.

Exp. 3566-G-916. — R. V. Nº 1073: — Vista la nota del Ministerio de Guerra, en la que solicita libre despacho de 80 bultos conteniendo carpas de vivac completas y se deje sin efecto la multa de 2 % en que ha incurrido por no haber documentado en tiempo dicha mercadería; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que el Art. 6º de la Ley Nº 3305, establece que los artículos importados que necesiten las Intendencias Militares, deben ser adquiridos en plaza, despachados.

Que no es posible conceder la exoneración de la multa de referencia, ya que no existe causal que la justifique, pues, tratándose de mercaderías que figuran en el manifiesto general con consignación expresa, han podido documentarse inmediatamente de formalizada la entrada del buque o dentro de los ocho días de recibido el conocimiento por el Nuevo Banco Italiano,

SE RESUELVE:

Hágase saber al Ministerio de Guerra, que por las consideraciones antes expresadas, este Departamento se ve en la imposibilidad de deferir a lo pedido, y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Marina Mercante Argentina. — Reemplazo de un pontón

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1916.

Exp. 4139-M-916. — R. V. Nº 1064. — Vista la presentación de la Sociedad Anónima Marina Mercante Argentina y Pedro Morello e Hijos, pidiendo se les permita reemplazar el pontón «Rosa Blanca», fondeado en el puerto de Bella Vista, con el «M.M.A. Nº 4»; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que el Art. 22 del Decreto Reglamentario de la Ley 7049, establece que en los puertos donde se carezca de muelles o depósitos, las compañías de cabotaje pueden habilitar depósitos flotantes,

SE RESUELVE:

Concédese la autorización que se solicita.

Pase a la Receptoría de Bella Vista, a sus eefctos.

OLIVER

Observatorio Astronómico de Córdoba. — Multa sin efecto

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1916.

Exp. 3489-O-1916. — R. V. Nº 1068. — Vista la nota del Observatorio Astronómico de Córdoba, transmitida por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en la que solicita se deje sin efecto la multa de 2 por ciento impuesta al manifiesto N 63.102, el cual fué presentado fuera del término legal por haberse recibido con atraso el conocimiento respectivo; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención a la causal invocada,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la multa de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Pinard, Ed Coster y Cía. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1916.

Exp. 4126-P-1916. — R. V. Nº 1070. — Vista la presentación de los señores Pinard, Ed Coster y Cía., en la que piden se les exonere de la multa de 2 por ciento, impuesta al despacho de directo Nº 57.813, por demora en su presentación; atento lo informado, y

Considerando:

Que según lo declarado por este Ministerio con fecha 3 de Marzo ppdo., los pedidos que se hagan a las oficinas públicas deben presentarse durante las horas habilitadas para ello, puesto que es solamente durante esas horas que dichas oficinas tienen existencia como tales.

Que, en consecuencia, la presentación de documentos fuera de horas, carece en absoluto de valor a los efectos de no exceder el plazo legal; y por lo tanto, se encuentra en iguales condiciones la atestación hecha en el documento por un escribano público,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Resguardo de Baradero — Suspensión de su Jefe

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1916.

Exp. 3834-S-916. — R. V. Nº 1077. — Visto el sumario incoado en el Resguardo de Baradero, con motivo de irregularidades cometidas por el Jefe y denunciadas por el Receptor de San Pedro; atento lo actuado, y

Considerando:

Que si bien se ha comprobado la existencia de un vale en caja por valor de pesos 103 moneda nacional, subscripto por el Guarda Segundo, Gervasio M. Correa, es de tener en cuenta su actuación en 21 años de servicios intachables y las razones alegadas en su descargo, siendo de notar a la vez que cuando dispuso de esa suma a raíz del fallecimiento de su esposa, había ya devengado su sueldo del mes anterior y que dicha suma ha ingresado a rentas,

SE RESUELVE:

Suspéndese al Guarda Segundo, encargado del Resguardo de Registro de Baradero, D. Gervasio M. Correa, por el término de cinco días, sin perjuicio de las funciones que le están encomendadas y haciéndosele presente que cualquier irregularidad que en lo sucesivo se le constate, merecerá su inmediata distitución.

Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Personal, Biblioteca y Archivo y pase a la Receptoría de San Pedro, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Receptoría de Santa Victoria — Medidas disciplinarias

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1916.

Exp. 4035-C-1916. — R. V. Nº 1060. — Resultando de lo informado por la Receptoría de Santa Victoria, que se ha aforado en la partida 299, quince litros de aguardiente en vez de hacerlo en la 249, habiéndose omitido a la vez cobrar el impuesto interno, y

Considerando:

Que la circunstancia de tratarse de una pequeña cantidad de aguardiente no es causa para considerar el artículo fuera de la partida que especialmente lo comprende.

Que no puede admitirse como excusa para la omisión del cobro correspondiente al impuesto interno, la ignorancia de la ley, desde que la Receptoría debe conocer todas aquéllas de cuya aplicación está encargada, además de que le es remitido con puntualidad el Boletín Oficial donde se insertan las disposiciones legales y administrativas que conciernen a las dependencias públicas.

Sin perjuicio de investigarse oportunamente por la Inspección General de Rentas los hechos denunciados en este expediente y en el Nº 4543-C-916,

SE RESUELVE:

Suspéndese por cinco días al Receptor de Santa Victoria, D. Alejandro Figueroa, y Vista Contador de la misma Tito Burgos, debiendo formularse el cargo correspondiente a los despachos en denuncia a fin de ingresar a rentas, lo que por impuestos internos se dejó oportunamente de percibir.

Tómese nota en la División Personal, comuníquese, y pase a la Receptoría nombrada, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

The National City Bank de New York. Fallo confirmado

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1916.

Exp. 2666-C-1916. — R. F Nº 118; — Vista la apelación deducida por The National City Bank de New York, del fallo de la Aduana de la Capital, que impone dobles derechos sobre una partida de tablas de madera que se documentaron como chapas; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que de la propia manifestación hecha por los recurrentes en su escrito ante este Ministerio, se desprende la procedencia de la denuncia, la que está corroborada además por el informe de dos casas importadoras de la plaza, aparte de que la clasificación es inapelable desde que el Tribunal de Vistas confirma por unanimidad la opinión unánime de la junta del ramo. Y que siendo la pena impuesta la que fija el Art. 930 de las Ordenanzas de Aduana, el recurso carece de razón de ser,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Weygand y Zum Felde. — Renovación de letra

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1916.

Exp. 4263-W-1916. — R. V. Nº 1063. — Vista la presentación de los señores Weygand y Zum Felde, en la que solicitan se les permita renovar la letra Nº 81, otorgada ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes a una partida de caños para perforaciones de pozos, cuyo empleo no les es posible comprobar aún por no haber recibido los certificados respectivos; en atención a la causal invocada,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra Nº 81, por el término de (90) noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Weygand y Zum Felde. — Renovación de letra

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1916.

Exp. 4264-W-1916. — R. V. Nº 1062. — Vista la presentación de los señores Weygand y Zum Felde, en la que piden se les permita renovar la letra Nº 280, otorgada ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes a una partida de caños para perforaciones de pozos, cuyo empleo no les es posible comprobar aún por no haber recibido los certificados respectivos; en atención a la causal invocada,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra Nº 280, por el término de (90) noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Weygand y Zum Felde. — Renovación de letra

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1916.

Exp. 4265-W-1916. — R. V. Nº 1061. — Vista la presentación de los señores Weygand y Zum Felde, en la que piden se les permita renovar la letra Nº 279, otorgada ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes a una partida de caños para perforaciones de pozos, cuyo empleo no les es posible comprobar aún por no haber recibido los certificados respectivos; en atención a la causal invocada,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra Nº 279, por el término de (90) noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Guerra

PASES

Buenos Aires, Agosto 31 de 1916.

Debiendo incorporarse al curso especial para Capitanes de la Escuela Superior de Guerra, el Auxiliar del Distrito Militar Nº 1 (Capital Federal). *El Director General del Personal*—

DISPONE:

1º Pase a continuar sus servicios al Regimiento Nº 16 de Infantería de Línea, el Capitán D. Rodolfo Parody, procedente del Distrito Militar Nº 1, (Capital Federal), y a éste en su reemplazo el Capitán D. Francisco S. Torres, precedente del mencionado Regimiento.

2º Publíquese en el B. M., 1ª Parte y agréguese copia de la presente disposición en el legajo personal de los causantes. — *R. M. Fraga*, General de División, Director General del Personal.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1916.

Vistas las solicitudes que anteceden y atento a los informes producidos, *El Director General del Personal* —

DISPONE:

1º Pasen a continuar sus servicios a la Escuela Militar de Aviación, los Tenientes 1os. D. Alberto González Albarracín y D. Antonio Parodi, procedentes de la Dirección General del Personal y del Regimiento Nº 8 de Infantería de Línea, respectivamente.

2º Publíquese en el B. M., 1ª Parte y agréguese copia de la presente disposición en el legajo personal de los causantes. — *R. M. Fraga*, General de División, Director General del Personal.

PERMUTAS

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1916.

Vistas las solicitudes que anteceden y atento a los informes producidos, *El Director General del Personal*—

DISPONE:

1º Conceder la autorización necesaria al Sudteniente D. Manuel A. Cortejarena, del Regimiento Nº 8 de Infantería de Línea y al Teniente D. Isidro Martini, del Regimiento Nº 7 de la misma arma, para permutar en sus actuales destinos.

2º Publíquese en el B. M., 1ª Parte y agréguese copia de la presente disposición en el legajo personal de los causantes. — *R. M. Fraga*, General de División, Director General del Personal.

Ministerio de Agricultura

Resolución de la Dirección General de Tierras y Colonias

Venta de solares en el ensanche de Puerto Deseado

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1916. De conformidad con las disposiciones del decreto del 11 de Agosto ppdo., se ofrecen en venta por el término de 90 días, a contar desde la fecha, los solares que componen el Ensanche del Pueblo Puerto Deseado (Territorio de Santa Cruz) al precio de pesos 100 moneda nacional cada uno.

Los concesionarios están sujetos al cumplimiento de las obligaciones determinadas por el decreto de 8 de Noviembre de 1906, reglamentario de la Ley Nº 4167, y por el de fecha 2 de Junio de 1911 que establece la clase de material a emplearse en las construcciones.

Durante el período de ofrecimiento se dará curso a las gestiones iniciadas o que se inicien por los pobladores de estas tierras, con el objeto de que se encuentren en condiciones de ser resueltas en el más breve plazo. — *Alejandro Calvo*, Director General.

14 noviembre.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril del Sud. — Descarrilamiento del Vagón Nº. 15266 en la Estación Tres Picos.

012839-S 916. — Agosto 31 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 8 de Julio ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras con tren de carga Nº 530 en la Estación Tres Picos del Ferrocarril del Sud, descarriló el vagón Nº 15266, por cuya causa el tren de pasajeros Nº 30 sufrió una demora de 11 minutos y la vía desperfectos de poca importancia, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por un mal cambio efectuado por el cambista A. Lozano; y

Teniendo en cuenta:

Que dicho cambista ha sido castigado y la vía reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Hombre muerto en la Estación Berazategui por tren 186.

012228-S-916. Agosto 31 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 18 de Junio ppdo., al pasar el tren de pasajeros Nº 186 por la Estación Berazategui del Ferrocarril del Sud, arrolló dándole muerte a don Adulíado Muschetti; y

Considerando:

Que la víctima intentó cruzar las vías sin cerciorarse si había peligro para hacerlo y a pesar de los gritos de las personas próximas al lugar del accidente instándole que no lo hiciera:

Que si bien el accidente debe imputarse a imprudencia de la víctima, se ha comprobado falta de atención de parte del maquinista Federico Phollas el cual manifiesta no haberse dado cuenta del hecho, con el agravante de no haber tocado silbato, en la Estación según se desprende de las declaraciones del guarda del tren y del Jefe de la Estación, y

Teniendo en cuenta:

Que la Estación Berazategui carece del alambrado divisorio y protector de las vías, entrañando por lo tanto un peligro para los numerosos pasajeros que allí suben y descienden de los trenes por lo cual se inicia expediente al respecto,

SE RESUELVE:

Dejar constancias de los hechos:

Ordenar a la Empresa aplique un castigo al maquinista Federico Phollas por su actuación en el accidente de referencia.

Comuníquese y pase a la Sección de Control la que en oportunidad informará sobre el castigo que la Empresa haya impuesto al citado maquinista.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Descarrilamiento de la locomotora Nº 3076 y tender en la Estación Los Pinos.

012716-S-916. — Agosto 31 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 15 de Julio ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la Estación Los Pinos del Ferrocarril del Sud, descarrilaron la locomotora y tender Nº 3076, por cuya causa los trenes Nos. 245 D. y 245 E. sufrieron atrasos de 35 y 81 minutos, respectivamente; y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por estar entreabierto un cambio, siendo culpable el cambista Andrés Sánchez, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado:

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués

Ferrocarril del Sud. — Queja del Señor Victorio Gillio Matté

011593-S-1916. — 31 Agosto de 1916. — Vista la presente queja del Sr. Victorio Gillio Matté, formula la contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por falta de 9 cajones de jabon de la consignación de Carta de Porte Nº 44 despachada de la estación Circunvalación a Puerto Madero, y

Considerando:

Que se ha comprobado que los Señores Raffo y Peratti despacharon de la estación Circunvalación, con destino a Puerto Madero, 100 cajones jabon con peso declarado de 4.985 kilos como lo comprueba la Carta de Porte y demás documentos,

Que la mencionada consignación fué entregada a las línea del Puerto, con los sellos intactos y sin que se hiciese observación alguna al verificarse dicha entrega,

Que el personal del puerto no intervino en la descarga del vagón, en vista de que él no presentaba signos de violación, desde el momento de que, como queda dicho, los sellos se encontraban intactos,

Que el recurrente procedió a cortar los sellos y a entregar la carga ante dos testigos, comprobándose en esas circunstancias la falta de los 9 cajones de jabon,

Que esta falta está tambien comprobada por los conocimientos de embarque y recibo otorgado por el Comisario del vapor donde se cargó la consignación,

Que los Art. 243 y 250 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos del recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Descarrilamiento vagones R. P. B. 2409 y 838 en estación «Puerto Militar».

013500-S-1916. — 31 Agosto de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 30 de Julio ppdo., en circustancias que se efectuaban maniobras para formar un tren de carga en la estación Puerto Militar del Ferrocarril del Sud, descarrilaron los vagones R. P. B. 2409 y 838, sufriendo desperfectos la vía, y los trenes Nos. 436, 453 y 94, atrasos de 35, 20 y 20 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido del cambista Arturo Santos, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado y la vía reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Accidente al foguista A. Martínez Núñez en la estación Burzaco.

012562-S-916. — 31 Agosto de 1916 — Visto este expediente y resultando:

Que el día 6 de Julio ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación Burzaco del Ferrocarril del Sud, el foguista A. Martínez Núñez cayó de la locomotora. Nº. 3334, golpeandose contra unas cajas de hierro, resultando con una contusión de carácter leve en el costado izquierdo, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se debe a que el maquinista William Dougan al tomar unos vagones, lo hizo con alguna violencia, haciendo que el foguista cayera, con las consecuencias que se mencionan, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho maquinista ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Descarrilamiento del coche de 2da. Nº. 652 en la estación Ferrari.

010836-S-916. — 31 Agosto de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 29 de Mayo ppdo., en circunstancias en que se efectuaban maniobras en la estacion Ferrari del Ferrocarril Sud, sobre el cambio entre vías a la Plata y auxiliar, descarriló el coche de 2da. clase Nº. 652, ocasionando al tren 336 una demora de 18 minutos, de las cuales recuperó 10 en trayecto, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por un mal cambio efectuado por el cambista Zugasti, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos. — Descarrilamiento vagones del tren 170 en el kilómetro 314.100

013480-P-916. — 31 Agosto 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 6 de Junio ppdo., al llegar el tren Nº 170 a la altura del kilómetro 314.100 de la línea del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, descarrilaron los vagones Nº C.P. 1505, 1500 y 1530, sufriendo desperfectos éstos y la vía y el citado tren una demora de 2[illegible]5 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta y los vagones han sido reparados:

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos. — Descarrilamiento de los [illegible] Nº 533 y 552 y la locomotora Nº [illegible] en la estación Calderón

013597-P-916. — 31 Agosto 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 24 de [illegible] ppdo., al llegar el tren Nº 113 a [illegible] Calderón del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, descarrilaron los vagones Nº [illegible] y 552 y la locomotora Nº [illegible] que [illegible], resultando la vía con desperfectos y el citado tren con una demora de [illegible] minutos; y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por mal estado de la vía;

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido [illegible]

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa [illegible] al artículo 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos. — Choque máquina Nº 6 con un carro de la estación Nogoyá

013693-P-911. — 31 Agosto 1916. — Visto este expediedte y resultando:

Que el día 1º de Julio ppdo, en circunstancias en la estación Nogoyo del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, el vagon Nº 659 chocó contra un carro que se encontraba efectuando operaciones, resultando dicho carro con desperfectos; y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por descuido de los cambistas Sebastián Segovia y Alcides Fernández; y

Teniendo en cuenta:

Que éstos han sido castigados;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.—Queja del señor Juan B. Ricardini.

09833 P-19 6.—31 Agosto 1916. Vista la denuncia del señor Juan B. Ricardini, formulada en la estación Uruguay del Ferrocarril de Entre Ríos, el día 23 de Mayo ppdo, por falta de limpieza de jaulas; y

Considerando:

Que se ha comprobado, como lo manifiesta el recurrente, empleado de la Dirección de Ganadería, que el tren de jaulas vacías que debió cargarse con ganado de propiedad del señor J. Puchulo, se encontraba en malas condiciones de limpieza y desinfección

Que debido a este inconveniente se postergó el embarque hasta el día siguiente a las 9,25 a.m.

SE RESUELVE:

Declarar fundada la denuncia de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.—Queja Sr. José M. Alvarez

03620 O-9 6.—Agosto 31 de 1916.—Vista la queja del Sr. José M. Alvarez contra la Empresa del F. C. del Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta Porte Nº 1082 despachada de la estación Bahía Blanca a la de Ojeda el día 11 de Febrero ppdo. y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que el Decreto de fecha 24 de Mayo ppdo., a que se refiere la Empresa no se encuentra aún en vigencia,

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 29 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.—Coche arrollado por el tren Nº 119 en la estación Moreno.

010534-O-916. Agosto 31 de 1916.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 19 de Febrero ppdo, siendo las 12 y 20 a. m. al cruzar el tren vacío Nº 119 el paso a nivel lado Oeste de la estación Moreno del ferrocarril Oeste de Buenos Aires, arrolló un coche por cuya causa resultaron con lesiones el propietario de vehículos D. Pedro Vidal Molina y el conductor Jaime Ferrer Ibar, el coche con serias averías, un caballo muerto y otro herido, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas no se ha podido constatar con exactitud si el maquinista hizo sonar los silbatos reglamentarios.

Que el tren al poner en marcha para efectuar la maniobra llevaba las luces encendidas en todos los salones, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho paso a nivel está dotado de barreras las que estaban levantadas siendo sólo atendidas por el personal hasta las 10 p. m. hora en que pasa el tren Nº 15,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.—Choque de la locomotora Nº 802 con el vagón W. 45065 en la estación Chacarita.

024 58-O-915.—Agosto 31 de 1916.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 12 de Septiembre del año 1915, en circunstancias que se efectuaban maniobras en el empalme Chacarita, ferrocarril Oeste de Buenos Aires, la locomotora Nº 802 chocó con el vagón W. 5065, sufriendo ambos vehículos algunas averías y una demora de 40 minutos el tren de hacienda Nº 369, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por un mal cambio efectuado por el cambista del ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, Vicente Colimadio, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado y los desperfectos reparados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de referencia y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.—Descarrilamiento ténder locomotora 746 en estación Pehuajó

6120 O-916. Agosto 31 de 1916.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 13 de Mayo ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación Pehuajó del ferrocarril Oeste de Buenos Aires, descarriló el ténder de la locomotora Nº 746 de tren de pasajeros Nº 2, sufriendo éste una demora de 35 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por haber estado una trampa entreabierta, debido a un descuido del cambista Cago, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.—Descarrilamiento de la locomotora número 13 en la estación Sola.

013 98-P-916.—Agosto 31 de 1916.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 6 de Julio ppdo., en la estación Sola, del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, sobre el cambio de vía 2ª lado Tala, descarriló la locomotora Nº 13 del tren 603, demorando éste tren y el Nº 427 135 y 155 minutos respectivamente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por haberse gastado el corazón del mencionado cambio, y

Teniendo en cuenta

Que éste ha sido reparado.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Oeste.—Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

0-6247-O-916.—Agosto 31 de 1916. Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 42, despachada de la estación Tejedor a la de Mataderos el día 24 de Noviembre del año 1914 y por animales muertos y estropeados e infracción a los Arts. 348 y 349 del Reglamento General, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que al verificarse la entrega resultaron un animal muerto y 8 estropeados, habiendo la empresa infringido lo dispuesto en los Arts. 348 y 349 del citado Reglamento.

Que los Arts. 225 y 262 del ya mencionado Reglamento prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con una hora 25 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Oeste.—Queja del Sr. F. Guerrico

03785-O-916.—Agosto 31 de 1916.—Vista la queja del Sr. F. Guerrico contra la Empresa del Ferrocarril Oeste por demora en el transporte de dos consignaciones correspondientes a Cartas de Porte Nos 7309 y 3317, despachadas de la estación Once a la de R. J. Nield, los días 16 y 9 de Febrero ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de la consignación de la consignación de Carta de Porte 3317 no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, habiéndose verificado con adelanto de 30 minutos la correspondiente a Carta de Porte Nº 7309, y

Considerando:

Que el Art 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de Carta de Porte Nº 3317 fué transportada con 97 horas 30 minutos de retardo y con adelanto de 30 minutos la correspondiente a Carta de Porte 7309

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.—Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

02607-O-916.—Agosto 3 de 1916. Vista la queja de los Sres. Fernández Rodríguez y Cía, formulada contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por falta de entrega de las consignaciones de Cartas de Porte Nos. 3840, 4260 y 4434 de Once a Pico.

Considerando:

Que se ha comprobado que el vagón que conducía las consignaciones de referencia corría agregado al tren 319, ocupando el centro del convoy.

Que al llegar a la estación Prieto se notó que el vagón de referencia venía incendiado

Que no se pudo establecer la causa del fuego, resultando el vehículo y cargamento reducido a ceniza.

Que la Empresa reembolsó a los recurrentes la suma de $ 651,22 m/n por la mercadería quemada,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.—Queja del Sr D. R. Carballo

03736-O-916. Agosto 31 de 1916.—Vista la queja del Sr. D. R. Carballo Arana, formulada en la estación Flores del Ferrocarril Oeste, por demora en la entrega de una encomienda, y

Considerando:

Que está comprobado que la encomienda de Carta de Porte Nº 8301, procedente de Rosario y con destino a Flores, fué extraviada en la línea del Ferrocarril Central Argentino.

Que la Empresa del Ferrocarril Oeste, en vista de que la encomienda de referencia no aparecía, procedió a indemnizar al recurrente mediante la suma de $ 25 de acuerdo con lo que al respecto dispone el Art. 195 del Reglamento General,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.—Descarrilamiento de la locomotora Nº 902 en la estación Once.

0 0755-O-916. Agosto 31 de 1916. Visto este expediente y resultando:

Que el día 11 de Abril ppdo., en circunstancias en que se efectuaban maniobras en la estación Once del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, sobre el cambio entre vías 2ª y 3ª descarrilaron el furgón 15 K y la locomotora 902, lo que ocasionó demoras de poca consideración a varios trenes de pasajeros, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por una mala maniobra de un cambio efectuada por el cabinero P. Genge, y

Teniendo en cuenta

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

012382-C 916.—Agosto 31 de 1916.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 20 de Junio ppdo., en el cambio de entrada de la estación Pontevedra de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, descarriló quedando semi-tumbado el furgón Nº 13, por cuya causa el tren de hacienda Nº 490 sufrió una demora de 120 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido del cambista V. Llanos, y

Teniendo en cuenta

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.—Choque de un tren vacío Nº 50 con un corte de vagones en la estación Buenos Aires.

012390-C-916.—Agosto 31 de 1916.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 25 de Mayo ppdo., en la estación Buenos Aires de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, chocó el tren vacío Nº 50 con un corte de vagones resultando las locomotoras Nos. 2 y 10 que remolcaban respectivamente dichos cortes con averías de poca importancia, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido del cabinero Manuel Vázquez al dar entrada al tren Nº 50, y

Teniendo en cuenta

Que dicho cabinero ha sido castigado y las locomotoras reparadas,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.—Descompostura de la locomotora Nº 52 en la estación Rancagua.

08055-C-916.—Agosto 31 de 1916.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 27 de Abril ppdo., en la estación Rancagua de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, se descompuso la locomotora Nº 52 del tren 17, por lo cual este tren y el Nº 19 sufrieron demoras de 71 y 42 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que dicha descompostura consistía en pérdida de agua por la puerta de registro de la placa de adelante de la caldera de dicha máquina, por estar mal hecha la junta de la misma, y

Teniendo en cuenta

Que dicha máquina ha sido reparada.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.—Queja del Sr. C. V. Botta

0 712-C-916.—Agosto 31 de 1916.—Vista la queja del Sr. C. V. Botta contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 130 despachada de la estación Pilar a la de Mataderos el día 15 de Mayo ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 1 hora y 13 minutos de retardo, imputables al Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Queja del Señor Francisco Novaro.

011692-S-916. — Agosto 31 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 7 de Julio ppdo., el Señor Francisco Novaro formuló una queja en la estación Bahía Blanca del Ferrocarril del Sud, por atraso de un tren, y

Considerando:

Que el tren 261 del día 7 de Julio ppdo. a que se refiere el recurrente, llegó a Bahía Blanca a las 4.67 p. m. con 67 ejes es decir con 147 minutos de atraso.

Que este tren llegó a Olavarría con 71 ejes a las 6 46 a.m. y salió a las 7 a.m. con un atraso de 53 minutos, el cual fué en aumento hasta llegar a destino, por ser el tren muy pesado aglomeración de pasajeros y encomiendas en La Madrid y Saavedra.

Que se ha tomado nota del atraso con que corrió el citado tren,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Queja del Señor Juan La Serra.

010983-S-916. — Agosto 31 de 1916. — Vista la queja del señor Juan La Serra formulada en la Estación Constitución del F. C. S. por haber partido de la Estación Villa Dominica el tren 167 sin dar tiempo a que descendieran los pasajeros, y

Considerando:

Que el tren 167 a que se refiere el recurrente, se componía de 44 ejes, y que dado su largo, varios coches tuvieron que parar fuera del andén por ser la plataforma sumamente corta.

Que los cuatro guardas que iban a cargo del mencionado tren y que debieron escalonarse a lo largo del convoy durante el minuto que él paró en la estación para vigilar el descenso y subida de pasajeros no lo hicieron.

Que por esa circunstancia ninguno de los guardas notó que un menor pretendía descender cuando el tren reanudaba la marcha, haciéndolo por el lado contrario de la plataforma,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja y ordenar a la Empresa del F. C. S. aperciba severamente a los guardas S. Vásquez, J. M. Pérez, J. Cupido y F. Alvarez por la negligencia demostrada en el cumplimiento de sus deberes.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Queja del Señor Alberto B. Almanza.

011687-S-916. — Agosto 31 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 8 de Julio ppdo. el Señor Alberto B. Almanza formuló una queja en la estación Constitución del Ferrocarril del Sud, por entregársele de menos un vuelto, y

Considerando:

Que por confesión del empleado que atendió la boletería por primera vez entregó al recurrente $ 0.30 de menos en el vuelto.

Que este importe le fué entregado inmediatamente de ser reclamado,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud — Queja del Señor Puerta y Cía.

010400-S-916. — Agosto 31 de 1916. — Vista la queja de los Señores Puerta y Cía, formulada en la estación Dufaur del Ferrocarril del Sud, el día 10 de Junio ppdo. por deficiencia en el transporte de hacienda de Carta de Porte No. 100 de Las Flores a Dufaur, y

Considerando:

Que la hacienda de Carta de Porte número 100 de Las Flores a Dufaur fué embarcada por el interesado en la fecha indicada.

Que los vagones fueron cargados a la ligera mezclándose animales grandes y chicos, lo que consta en la Carta de Porte como así mismo la flacura de la hacienda.

Que los 8 vagones conductores de la consignación fueron enganchados a la cola de un tren especial, rápido, no habiéndose hecho maniobras en trayecto, pues sólo demoró el convoy para tomar agua, y en Azul 20' para tratar de levantar los animales caídos.

Que en la Carta de Porte no se ha indicado el número de animales, ni la especie de aquéllos, con lo cual se ha transgredido lo que determina el Art. 365 del Reglamento General.

Que en la estación Azul se revisaron los vagones, encontrando en algunos de ellos varios animales caídos, habiendo sido imposible levantarlos debido al estado de flacura según lo reconoció el mismo cuidador,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese a razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud — Descarrilamiento de la locomotora No 3072 y ténder y vagón No 7505 en la estación Cristiano Muerto.

012559-S 916. — Agosto 31 de 1916. — Visto este expediente y

Resultando:

Que el día 13 de Julio ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras para agregar unos vagones al tren No 68 I. en la estación Cristiano Muerto del Ferrocarril del Sud, descarrilaron la locomotora No 3072 y ténder y el vagón No 7505 sufriendo desperfectos la vía, y el tren citado y los trenes Nos. 68 H, 68 D, 367, 68 y 68 B, atrasos de 137, 77, 55, 48, 51 y 45 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por encontrarse una trampa abierta, siendo culpable el cambista Valentín Santiago, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado y la vía reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Descarrilamiento de vehículos de tren 525 en la estación Ezeiza.

012030-S-916. — Agosto 31 de 1916. — Visto este expediente y

Resultando:

Que el día 3 de Julio ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras con tren No 526 en la estación Ezeiza del Ferrocarril del Sud, descarrilaron el coche No 763 y el furgón No 2071 sufriendo desperfectos la vía y los trenes 180, 193 y 218 atrasos de 30, 3 y 3 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por descuido del guarda Antonio Brachero, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado y la vía reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Choque entre corte de vagones en estación Pringles.

06907-S-916. — Agosto 31 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 28 de Marzo ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras con locomotora No 4055 en la estación Pringles del Ferrocarril del Sud, chocó el corte que remolcaba dicha locomotora con otro estacionado en vía 8a, a causa de lo cual resultó golpeado el foguista Eduardo Díaz, y

Considerando:

Que resultaron culpables por su falta de atención al efectuar las maniobras, el maquinista Juan Acebal y peón Mario Caponi, y

Teniendo en cuenta:

Que el personal mencionado ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

08454-P-916. — 31 de Agosto de 1916. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos somete a la aprobación la memoria descriptiva de acuerdo a la cual proyecta construir en sus estaciones Crespo y Ramírez una cocina para uso del personal de las mismas, y

Considerando:

Que la ubicación de la dependencia proyectada es conveniente.

Que su construcción se llevará a cabo en un todo de acuerdo a tipos ya aprobados por lo que no hay nada que observar,

SE RESUELVE:

Aprobar la memoria descriptiva presentada por la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, en la Oficina de Estadística y en la Sección de Control respectiva, fecho, vuelva a sus demás efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Entre Ríos. Queja Sres. Ambrosoni y Corvalán.

018399-P-915 — 31 de Agosto 1916. — Vista la queja de los señores Ambrosoni y Corvalán contra la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de porte No. 16 despachada de la Estación La Villa a la de Concordia el día 30 de Septiembre de 1915, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que los recurrentes podrán ejercitar contra la Empresa.

SE RESUELVE

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 30 minutos de retardo, imputables al F. C. Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Entre Ríos. — Queja del Sr. P. M. Casinelli.

011780-P-1915. — 31 de Agosto de 1916. — Vista la queja del Sr. Pedro M. Casinelli contra la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, por demora en el transporte de dos consignaciones correspondientes a Cartas de Porte No. 358 y 359 despachadas de la estación Tabossi a la de Strobel el día 27 de Junio ppdo, y

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 322 del Reglamento General de Ferrocarriles; y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 94 horas 30 minutos de retardo respectivamente

Comuníquese: tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos. — Descarrilamiento del Tender de la locomotora No. 4 en el kilómetro 52.400.

01399-P-1916. — 31 de Agosto de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 17 de Junio ppdo. a la altura del kilómetro 52.400 de la línea del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, descarriló el tender de la locomotora No. 4, de tren 373, por haber arrollado a un animal vacuno, y

Considerando:

Que la presencia del animal en la vía obedeció a no hallarse ésta aún alambrada, por tratarse de la continuación del Ramal de Hasenkamp a Curuzú Cuatiá del Ferrocarril del Este, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado que delante de la locomotora 4 corría un vagón con leña para el servicio de la misma:

SE RESUELVE:

1o. — Dejar constancia de los hechos:

2o. — Llamar la atención de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos por la infracción al Artículo 28 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Descarrilamiento de la locomotora No 3088 en la Estación Oriente.

010569-S-916. — Agosto 31 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 11 de Mayo ppdo, en la trampa lado Norte de la Estación Oriente del Ferrocarril del Sud, descarriló completamente la locomotora No 3088, ocasionando al tren de pasajeros No 245 N., una demora de 296 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por hallarse abierta la trampa precitada, por descuido del Capataz Barroso, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Carro arrollado a la altura del Kilómetro 681.200

010915-S-916. — Agosto 31 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 21 de Mayo ppdo., en el paso a nivel del Kilómetro 681.200 de la línea del Ferrocarril del Sud, la locomotora No 3105, arrolló un carro que intentó cruzar la vía, resultando dicho vehículo con las dos ruedas traseras rotas y otras averías, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por descuido del guarda barrera Braulio Diez, que levantó la barrera dando paso al carro sin apercibirse de que la locomotora se acercaba, habiendo el maquinista hecho uso del silvato reglamentario, y

Teniendo en cuenta:

Que el guarda barreras Braulio Diez, ha sido castigado.

Que dicho paso a nivel carece de campanilla eléctrica, asunto éste que se trata por separado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Incendio de campo en el Kilómetro 148

012878-S-916. — Agosto 31 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 9 de Julio ppdo., a la altura del Kilómetro 148 de la línea del Ferrocarril del Sud, se produjo un incendio dentro de la zona de la vía, propagándose el fuego al campo de propiedad del señor Emilio Bamge, sin causar daño de mayor importancia, y

Considerando:

Que no se ha podido establecer con exactitud el origen del incendio, y

Teniendo en cuenta:

Que inspeccionada la locomotora número 3643 de tren No 540 que pasó por el lugar del siniestro antes de producirse éste, se ha comprobado que sus aparatos contra-incendio se encuentran en buenas condiciones de seguridad.

Que en la parte de la vía donde se inició el incendio, no existen contra-fuegos,

SE RESUELVE:

1o Dejar constancias de los hechos.

2o Llamarle la atención a la Empresa del Ferrocarril del Sud, acerca de lo dispuesto en el inciso 1o del artículo 5o de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Queja del Sr. J. E. Roselli.

011378-S-1916. — 31 Agosto 1916 — Vista la queja del Sr. José E. Roselli contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de una consignación de hacienda correspondiente a Carta de Porte No. 18 despachada de la estación Florencio Varela a la de 25 de Mayo el día 22 de Junio ppdo. y por haber recibido 12 vacas muertas y tres estropeadas, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de

tiempo que determina el horario del tren de carga que verificó dicho transporte.

Que a la entrega de la consignación de referencia resultaron 12 vacas muertas y tres estropeadas.

Que la hacienda era muy flaca y fué cargada apiñada como consta en el acta cuya copia se acompaña, y

Considerando:

Que los Arts. 225, 263 y 362 de dicho Reglamento prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE

Dejar constancia de los hechos y declarar que la consignación de referencia fué transportada con 5 horas 20 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Queja del Sr. E. Benincasa

010002-S 916. — 31 Agosto 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 6 de Junio ppdo. el Sr. E. Benincasa formuló una queja en la estación Constitución del Ferrocarril del Sud, por retirársele el abono, y

Considerando:

Que el recurrente en compañía de los testigos que afirman la queja viajaban el día 6 de junio ppdo. en el tren 210 desde La Plata a Buenos Aires.

Que el Inspector de boletos revisó dicho tren y después de ver el abono del quejante dió vuelta para pedir a los pasajeros de enfrente sus boletos, notando entonces que el Sr. Benincasa entregaba su abono a otra persona.

Que al notar ésta maniobra pidió a la persona a quien el reclamante entregó el abono, su pasaje, exhibiendo el mismo que ya había revisado.

Que a su pedido se lo entregó reteniéndolo al inspector entretanto volvía a solicitárselo al Sr. Benincasa, quien al no entregarlo comprobó lo que había observado el guarda.

Que éste cobró el pasaje al campañero del quejante y retuvo el abono de éste, quien en compañía de sus amigos formuló su protesta, alegando que el abono se lo había retirado a él, lo que niega tanto el inspector como el guarda del tren,

SE RESUELVE

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Queja de los señores E. A. Thompson y Cía.

09693-S-961. — 31 de Agosto 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 23 de Mayo ppdo. los Señores E. A. Thompson y Cía formularon una queja en la estación San Vicente del Ferrocarril del Sud por falta de unos lienzos, y

Considerando:

Que la consignación de Carta de Porte No 965 fué cargada en Mercado de Frutos en el vagón No 3451 declarando el remitente un peso calculado de cincuenta kilos, pues no se pesó.

Que como es de práctica el empleado del Mercado de Frutos entregó la carga al agente del Ferrocarril del Sud, que es quien firma la Carta de Porte.

Que al presentar el destinatario para retirar la carga éste halló una bolsa con sólo tres lienzos viejos, de diversas marcas, y a uno de los cuales le faltaba un pedazo, en vez de cincuenta que se le expidió.

Que el atado llevaba el rótulo puesto por el empleado de la casa remitente.

Que no se ha podido constatar si hubo sustracción de los lienzos buenos, poniéndose en su lugar los tres viejos que se hallaron en San Vicente o si hubo equivocación de parte del remitente, rotulando un bulto por otro.

Que el Art. 260 del Reglamento General de Ferrocarriles establece los derechos que amparan al recurrente,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Queja del Sr. Severo Miranda.

011377-S-1916 — 31 Agosto 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 29 de Junio ppdo. el señor Severo Miranda formuló una queja en la estación Laprida, del F. C. Sud, por muerte de dos novillos, y

Considerando:

Que el tren 94 en la noche del 22 al 23/5, arrolló el paso a nivel público situado en Km. 425 y cinco palos entre las Estaciones Hermanas y Laprida, dos animales vacunos de propiedad del recurrente, destrozándolos.

Que dichos animales se encontraban en un potrero del interesado próximo a la vía, y se supone salieron de allí por una tranquera del mismo, llegando a la vía con el resultado conocido.

Que el alambrado de la Empresa está en buen estado y el paso a nivel se encuentra dentro de las condiciones exigidas por la ley, y

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese

P. Nogués.

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Queja del señor Fernando Ciorraga.

08751-C-916. — Agosto 31 de 1916. — Visto este expediente y

Resultando:

Que el día 22 de Mayo ppdo. el señor Fernando Ciorraga formuló una queja en la estación Sáenz de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por falta de peso en una consignación y exigírsele el pago de $ 10 m/n, para ser redespachada, y

Considerando:

Que las consignaciones de Carta de Porte No. 26 y 19 de Aerolito a Sáenz fecha 9-5 y 8-5 fueron aceptadas para su transporte en procedencia a tarifa especial No. 221 cargada y acondicionada por el remitente habiéndose efectuado la verificación del peso en Añatoya y Santa Fe C. Norte y Sáenz de la Compañía General.

Que la báscula del Central Norte ha sido controlada por el Inspector de Almotacen en el corriente año, siendo su funcionamiento correcto según el informe de la Sección de los F. F. C. C. del Estado.

Que la misma Sección informa que si se notan algunas diferencias en las pesadas sólo se deben atribuirse a deficiencias en la forma de efectuarlas, y se ha constatado que en algunos casos, como sucede en Santa Fe, en donde forzosamente se debe parar el vagón encima de la báscula, para después levantarla y efectuar la pesada, no se enganchan los vagones lo que puede dar lugar a errores, a causa de la diferencia de altura de los contragolpes.

Que los expedidores efectuaron la carga de los vagones y declararon el peso aproximado, no pesando los vagones en procedencia por no existir allí balanza.

Que en cuanto al cobro adicional de $ 10 m/n, citado por el recurrente corresponde a la tarifa especial C. 168, constando en la Carta de Porte que la desviación de la consignación de Carta de Porte No. 19 fué solicitada por el recibidor, en cuyo caso el proceder de la Empresa es correcto.

Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles establece los derechos que amparan al recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada queja en cuanto a la falta de peso en la consignación.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Queja del señor José Márquez Vázquez.

010009-C-1916. — Agosto 31 de 1916. — Visto este expediente y

Resultando:

Que el día 7 de Junio ppdo., el señor José Márquez Vázquez formuló una queja en la estación Tejedor, de la Compañía General de FF. CC. en la Provincia de Buenos Aires, por demora en la entrega de su equipaje, y

Considerando:

Que el equipaje de referencia quedó olvidado en la estación Algarrobos, entre otros bultos, por descuido del personal de aquella estación.

Que salió el día 9 en tren 406 y retirado el mismo día por el interesado en la estación Tejedor.

Que la Empresa ha infringido el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que el Art. 180 del citado Reglamento establece los derechos que amparan al recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Ordenar a la Empresa dé a su personal las instrucciones del caso para evitar la repetición de hechos análogos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Compañía General de FF. CC. en la Provincia de Buenos Aires. — Queja del señor F. Navarro.

011650-C-916. — Agosto 31 de 1916. — Vista la queja del señor F. Navarro formulada en la estación Pergamino de la Compañía General de los Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, con motivo de un desorden de cocheros y falta de policía en dicha estación, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el recurrente al presenciar la actitud de los cocheros que obstaculizaban el tráfico a la salida de la estación, se dirigió al Jefe de la misma requiriendo su intervención para que pusiera el debido orden.

Que el personal de la estación nada pudo hacer al respecto debido a la falta de autoridad policial

Que se ha comprobado que la comisaría local sólo manda agentes de cuando en cuando, dando lugar esta ausencia de autoridad en la mencionada estación a que los cocheros bajen de sus vehículos y lleguen hasta el andén de la estación molestando a los pasajeros,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja y ordenar a la Empresa reitere al Comisario de Policía de Pergamino, el pedido para que al paso de los trenes envíe los agentes necesarios a fin de guardar el orden en dicha estación.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Compañía General. — Choque y descarrilamiento de trenes 30 y 304 en estación Tapiales.

01108-C-916. — Agosto 31 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 10 de Mayo ppdo., en la estación Tapiales de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, en circunstancias que se maniobraba con tren No 30 fué embestido por el No 304 por cuya causa descarrilaron los coches S. 4 y S. 23 ocasionando al tren No 30, una demora de 11 minutos y averías a los coches P. 13, P. 18, S. 4 y S. 23, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por descuido del auxiliar Alberto C. Lorenzo, quien dió entrada al tren No. 304 sin tomar las debidas precauciones, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho empleado ha sido castigado y los desperfectos reparados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Entre Ríos. — Queja del Señor Nicolás Mugherli

09975-P-916. — Agosto 31 de 1916. — Vista la queja del Sr. Nicolás Mugherli contra la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, por demora en el transporte de tres consignaciones correspondientes a Cartas de Porte Nos 339, 204, y 339 despachadas de las estaciones Aranguren y Sosa a la de Caseros los días 24 y 31 de Mayo del año ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que se ha comprobado que la demora de referencia tiene por causa el mal estado de las vías como consecuencia de las contínuas lluvias caídas en los meses de Abril y Mayo del año ppdo, que impidieron que el mencionado transporte se verificara en menor tiempo que el empleado,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos, y declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 117 horas 37 minutos de retardo la primera, 122 horas 52 minutos la segunda, 237 horas 37 minutos la tercera.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos. — Queja del Sr. Juan A. Polanco

01489-P-916. — Agosto 31 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 18 de Enero ppdo., el señor J. A. Polanco, formuló una queja en la estación San Salvador del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por falta de recibo de una encomienda, y

Considerando:

Que la encomienda de referencia, correspondiente a Guía 98, salió de Concordia el 16-1-1916 por tren No 14, siendo pasada por el guarda encomienda Suárez hasta Jubileo, de donde fué devuelta el 17 de Enero por tren No. 13 y pasada nuevamente hasta Campos. quién remitió a su destino el 19 de Enero por tren No. 318 y fué puesta a disposición del interesado el mismo día a las 7 a. m.

Que el Art. 189 del Reglamento General de Ferrocarriles establece las condiciones de este transporte,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Entre Ríos. — Queja de la Intendencia de Guerra

05797-P-1916. — Agosto 31 de 1916 — Visto este expediente, y

Resultando:

Que la Intendencia de Guerra se presenta en queja contra la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, por entregársele con menos peso la consignación de Carta de Porte No 780 de Villa María a Gualeguay, fecha 24 de Diciembre de 1915, y

Considerando:

Que efectivamente la consignación de que se trata, fué entregada en destino al Regimiento 10 de Infantería con una falta en el peso de 260 kilos pasto de menos, observándose con tal motivo la Carta de Porte.

Que de acuerdo con lo establecido en el Art 255 del Reglamento General de Ferrocarriles, la merma de la consignación sería de 204 kilos en un total de 1020 kilos que figura en la Carta de Porte.

Que sólo hay una diferencia de 54 kilos, que bien puede atribuirse como dice la Empresa a variación de balanzas, pero que no exime a ésta de responsabilidad.

Que el Art. 233 del Reglamento General citado, establece los derechos que amparan al recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril de Entre Ríos. — Cruce telefónico en estación Palavecino.

013315-P-916. — Agosto 31 de 1916. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril de Entre Ríos, a la altura de la estación Palavecino, solicitado por la Compañía Entrerriana de Teléfonos, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

P. Nogués.

0489-P-916. — Agosto 31 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril Pacífico, elevó el suplemento de tarifas No 51, del cual se observó únicamente la disposición que exceptuaba a las estaciones y empalmes situados en la Capital Federal de la aplicación de la tarifa P. 19/1, y

Considerando:

Que la Empresa manifiesta que las razones que tuvo para excluir a esas estaciones y empalmes de la tarifa referida, son las siguientes:

Que de la Capital Federal a estaciones del ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste y viceversa, no existe tráfico vía Huinca Renancó.

Que en el caso de haber tráfico, éste debe lógicamente seguir por la línea del ferrocarril Oeste, para cuyo fin se ha establecido la tarifa especial B. 32, siendo, por otra parte, más corto dicho rumbo.

Que estas razones carecen de funda-

mento y son contrarias a la Ley 4481 y contrato respectivo.

Que sin entrar a investigar si realmente existe o no tráfico de esas estaciones, aún cuando así fuera, no es motivo suficiente para excluir de la tarifa P. 19/1 las citadas estaciones.

Que en cuanto a la segunda parte, el hecho de que el tráfico (en caso de existir según la Empresa) debe seguir lógicamente la línea del Oeste, por ser un rumbo más corto y tener en vigor la tarifa B. 32, del ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste, no es un obstáculo para que la recurrente mantenga en vigencia una tarifa que por su contrato de concesión debe existir; y que si por causas especiales o razones de competencia se llegara a anular la B. 32, sería la P. 19/1 la que en vigor correspondería aplicar para dicho tráfico.

Que de acuerdo con el Art. 3o inciso d) del contrato referido de concesión del ramal de Nueva Roma a Huinca Renancó, autorizado por la Ley No 4481 y aprobado por Decreto de fecha 28 de Abril de 1905, la Empresa del Ferrocarril al Pacífico debe tener en vigencia tarifas directas entre todas las estaciones de uno y otro sistema (Pacífico, Bahía Blanca y Noroeste) que no son otras que la P. 19/1 por un lado, y la B. 29/1 por el otro, complementarias entre sí, las cuales ni pueden ser anuladas ni modificadas sin derogar o modificar las disposiciones que las crearon.

Que dado lo expuesto la tarifa P. 19/1 debe seguir comprendiendo las estaciones y empalmes ubicados en la Capital Federal, como hasta el presente y por lo tanto no pueden aceptarse la modificación o el alcance que pretende darle la Empresa,

SE RESUELVE:

Aprobar el suplemento No 51 de que se trata, con la salvedad apuntada.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Norte.—Queja de los Sres. Montaña Hnos

011855-C-916. —Agosto 31 de 1916.— Vista la queja de los Sres. Montaña Hnos., formulada en la estación Vileras del ferrocarril Central Norte, el día 8 de Julio ppdo., por falta de vagones, y

Considerando:

Que se ha comprobado lo denunciado por los recurrentes.

Que si bien es cierto que la queja de referencia ha sido anulada, consta de las actuaciones producidas en este expediente que de los 49 vagones que los interesados solicitaron en diversas fechas fueron provistos 23 vehículos para cargar en un solo día con perjuicio de otros consignatarios.

Que este hecho pone de manifiesto la falta de equidad con que se realiza dicho servicio, mayormente teniéndose en cuenta que existen pedidos por centenares de vagones en todas las estaciones de la sección Añatuya y que no son suplidos por falta de material rodante,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Recomendar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado imparta las órdenes del caso a fin de que la provisión de vagones se efectúe con rigurosa equidad para no dar lugar a la repetición de hechos como los señalados.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarriles del Estado. — Queja de la Rural Argentina Paraguaya.

07-78-F-1916. — Agosto 31 de 1916.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 17 de Abril ppdo., el señor J. Rodríguez Ruter por la Rural Argentina Paraguaya, formuló una queja en la estación Resistencia, del F. C. C. N., por falta de provisión de vagones para cargar novillos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el día 3/4/916 se dió principio a la tramitación del pedido formulado verbalmente por el Sr. J. Rodríguez Ruter al Inspector de Tráfico y Movimiento en Resistencia comunicándole que se aceptaba el pedido de las veinticinco jaulas de 30 toneladas para cargar en Resistencia C. N. de acuerdo a lo solicitado y que el tren saldría a las 11 a. m.

Que el recurrente hizo depositar la suma de dos mil catorce pesos m/n en la Oficina del Departamento Comercial del citado F. C. en Buenos Aires, lo que fué anunciado al Inspector de tráfico en Resistencia.

Que el día señalado para cargar la hacienda se presentó el querellante señor Ruter con la hacienda y resultó que en la estación Resistencia no había ni una jaula para cargarla.

Que el tren de carga No 512 correspondiente al día 13/4/916 llegó a Añatuya a las 8,50 a. m. de la fecha citada y en esto llegaron las jaulas de referencia, saliendo el mismo día a las 9.25 a. m. con el tren de carga No 627 destino a Quimilí donde llegan el mismo día a las 4,20 p. m.

Que los días 14 y 15 no fué posible remolcar las jaulas por desperfectos en las locomotoras.

Que el día 16 salió de Quimilí el especial No 1329 remolcado por la locomotora 287 a las 2,10 p. m. el personal de dicho tren tomó servicio a la 1,35 p. m.— a éste le fueron agregadas las jaulas que remolcaba la locomotora que había quedado en Girardet por pérdida en los tubos.

Que el tren precitado quedó en la estación Charata a la 1,45 a. m. por descanso del personal el día 17.

Que el mismo día continuó marcha a las 2,35 p. m. llegando hasta Fortín Aguilar donde tomó descanso nuevamente el personal a las 2,45 a. m. del día 18 siguiente el mismo día a las 10,30 a. m. para llegar a Resistencia a las 3, 5 p. m. del día antes citado, cuando el recurrente había transportado la hacienda por el F. C. Provincia de Santa Fe.

Que la Oficina de Movimiento de la Estación Añatuya no agregó las jaulas de referencia al tren especial No 1241 que salió de Quimilí a las 7,30 p. m. del día 13.4.1916 por tener que mandar vagones con leña de servicio para los distintos depósitos existentes desde Quimilí hasta Resistencia inclusive y por tener disponible para el transporte de las jaulas los días 14 y 15, fechas en que no salió ningún tren por falta de locomotoras como queda demostrado anteriormente.

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Llamar la atención de la Administración de los Ferrocarriles del Estado sobre las deficiencias en esta clase de servicios.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués

Ferrocarriles del Estado. — Central Norte.— Queja de los Sres. Moises Uro y Alfonso Armayo.

06799-C-916 Agosto 31 de 1916.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 17 de Abril ppdo., los señores M. Uro y A. Armayo formularon una queja en la estación S. Pérez, del F. C. C. N. por demora de un tren, y

Considerando:

Que se ha comprobado que en la fecha indicada los recurrentes se presentaron en la estación S. Pérez, con el objeto de tomar el tren No 75 con destino a Humahuaca.

Que como se tenía conocimiento de que el referido tren llegaría con atraso debido a accidentes sufridos en trayecto se les manifestó a los recurrentes, lo que no satisfizo a aquéllos, insertando la presente queja.

Que dicho convoy que debía salir de la estación Senador Pérez a las 2,45 p. m. de ese día, no pudo hacerlo hasta las 2,10 a. m. del siguiente, por haber llegado atrasado a causa de haberse cortado la vía en varios trechos entre las estaciones Virgilio, Tedín y Palomitas, debido a las grandes caídas en esa época,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

09052-P-916. — Agosto 31 de 1916.

Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, formulada en la estación La Paternal, por falta de 4 bolsas de trigo en la consignación de Carta de Porte No 40 de Arribeños a M. Central, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la consignación de referencia se componía de 189 bolsas de trigo con un peso de 17.773 kilos cargados en wagón cubierto No-P-7052 en presencia del Jefe de la estación Arribeños, quien selló el vehículo,

Que en el Mercado Central de Frutos donde fué desembarcada la carga sólo se encontraron 285 con un peso de 17350 kilogramos,

Que el Art. 233 del Reglamento General prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

---

0 2742-P-915. — Agosto 31 de 1916.

Visto de nuevo este expediente con motivo de que el Señor Fermín Maisterra solicita la intervención de esta Dirección General a objeto de que la Municipalidad de Carhué no le obligue, como pretende, a permitir el tránsito público por un paso a nivel que sirve a un campo de su propiedad y se halla ubicado en el kilómetro 243-417 de la línea de Bahía Blanca a Huinca Renancó y,

Considerando:

Que al mismo se ha resolverse en ese mismo expediente el asunto relativo a la apertura solicitada de un paso a nivel público en el kilómetro 245 de la precitada línea, se comprobó que el paso a nivel a que alude el Señor Maisterra es, en efecto, particular y está por consecuencia afectado al servicio exclusivo de una propiedad también particular, y

Teniendo en cuenta que comprobado dicho carácter del paso conviene que la Municipalidad de Carhué tenga de ello conocimiento por la intervención que a esta Dirección General corresponde en lo que a esas instalaciones y su funcionamiento se refiere,

SE RESUELVE:

Declarar que la incidencia producida entre el mencionado Señor Fermín Maisterra y la Municipalidad de Carhué es ajena a las cuestiones en que a esta Dirección General le corresponde intervenir.

Hacerle saber al Señor Maisterra que esta Dirección General considera que el paso a nivel ubicado en el kilómetro 243/417 de la línea de Bahía Blanca a Huinca Renancó, es un paso particular, y que, por consecuencia debe ser mantenido normalmente con las tranqueras cerradas con cadena y candado, como lo dispone el Decreto respectivo de fecha 12 de Abril de 1904, condición que debe ser cumplida bajo pena de clausura.

Remitir, con la nota acordada, copia de esta resolución a la Municipalidad de Carhué.

Comuníquese a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico y tome razón en la Sección de Control respectiva, en las Inspecciones Generales de Explotación Técnica y Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Accidente a Ignacio Pardo en la Estación Las Flores.

019520-S-1916. — Agosto 31 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 20 de Mayo ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la Estación Las Flores del Ferrocarril del Sud, se cayeron las tablas que sirven para pasar de un vagón a otro, hiriendo en el pecho al cambista Ignacio Pardo, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió en circunstancias que la víctima se disponía a efectuar un enganche.

Que aquél se produjo a consecuencia del desgaste de las tablas mencionadas, las que, por construcción quedan ajustadas al ser levantadas y sólo por presión ceden a ser bajadas,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o, inciso 2o de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Tomás Cueto arrollado por la locomotora No 4129 en Km. 1149.

09598-S-1916. — Agosto 31 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 20 de Abril ppdo., a la altura del Km. 1149 de la línea a Neuquén del Ferrocarril del Sud, fué arrollado don Tomás Cueto por un tren especial de hacienda, remolcado por locomotora No 4129, sufriendo la víctima lesiones de gravedad, ocurriendo su muerte poco después, y

Considerando:

Que de las investigaciones practicadas resulta que el maquinista al divisar a la víctima tocó silbato y al ver que seguía avanzando hacia la vía aplicó frenos y dió contra vapor, lo que no obstante fué inútil, pues Cueto fué arrollado con los resultados que se mencionan.

Que la locomotora No 4129 carecía de miriñaque, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho paso a nivel carece de barreras y el tráfico que por él se opera no es de importancia, desarrollándose en recta la vía en ese lugar.

Que por expediente 0923-S-1916, se trata de ciertas mejoras relativos al paso a nivel citado,

Dejar constancia de los hechos.

SE RESUELVE:

Apercibir a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para correr la locomotora No 4129 sin miriñaque en contravención al Art. 37 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Accidente a Saturnino Cepeda en Estación «Alegre»

010178-S-1916. — Agosto 31 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 11 de Mayo de 1916, en circunstancias que efectuaban maniobras con el tren No 519 en la Estación «Alegre» del Ferrocarril del Sud, chocaron las dos partes en que se había cortado dicho tren, por cuya causa el peón Saturnino Cepeda que viajaba subido al estribo del furgón, cayó y sufrió lesiones en el brazo derecho y los vagones 1746, 35191, 30110, 15541 y 6212 sufrieron averías, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por haberse efectuado las maniobras con alguna violencia.

Que el maquinista W. Carmichell no se encontraba en su puesto, siendo ésta la causa primordial del accidente, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho maquinista ha sido castigado y el material rodante mandado a talleres para su reparación,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Cruce telefónico en el Km. 98-15

012229-S-1916. — Agosto 31 de 1916. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril Sud, a la altura del Km. 98-15 entre las Estaciones Empalme Lobos y Zapiola, solicitado por la Compañía Unión Telefónica, debiendo colocarse los hilos a una altura mínima de siete (7) metros del nivel superior del riel y efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Cruce telefónico en Km. 98-2

012321-S-1916. — Agosto 31 de 1916. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril del Sud, a la altura del Km. 93-233 entre las Estaciones Empalme Lobos y Carboni, solicitado por la Compañía Unión Telefónica, debiendo colocarse los hilos a una altura mínima de siete (7) metros del nivel superior del riel y efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Cruce telefónico en Km. 206-1

012322-S-1916. — Agosto 31 de 1916. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos

con las vías del Ferrocarril del Sud, a la altura del Km. 206-400 entre las Estaciones de Naranja y Pardo, solicitado por la Compañía Unión Telefónica, debiendo colocarse los hilos a una altura mínima de siete (7) metros del nivel superior del riel y efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

P. Nogués.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor H. Clausier

09175-P-915. — Agosto 31 de 1916. — Vista la queja del señor H. Clausier, formulada en la estación Villa del Parque, del Ferrocarril Pacífico, el día 25 de Mayo ppdo., por no vendérsele boletos, a causa de faltar cambio en la boletería, y

Considerando:

Que se ha comprobado que en la fecha indicada se presentó a la estación Villa del Parque la señora del recurrente para sacar pasaje y medio a Retiro, cuyo valor ascendía a pesos 1.05.

Que como en ese momento el boletero no tuviera monedas de níquel para completar el vuelto, pidió a la señora buscara cambio con el fin de abonar el importe de los pasajes.

Que cuando la mencionada señora se retiraba de la ventanilla para procurar de acuerdo con la indicación del empleado, se presentó el recurrente a formular la queja por falta de cambio en la boletería.

Que la falta de monedas de níquel en la boletería, a la hora que se presentó la esposa del recurrente fué causada por la cantidad de boletos vendidos y los vueltos que hubo que dar y no por desatención del empleado que intervino.

Que luego de haber el recurrente formulado el reclamo, procedió a sacar los boletos entregando el importe justo,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

07378-P-1916. — Agosto 31 de 1916. Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productor del País, formulada en la Estación Villa del Parque, del Ferrocarril Pacífico, por falta de peso en una consignación, y

Considerando:

Que la consignación de Carta de Porte número 220 de San Rafael a Retiro, llegó a destino en vagón 5606 con los sellos intactos.

Que al efectuarse el trasbordo, se notó que algunas bolsas de semillas de alfalfa que componían dicha consignación, estaban rotas y parte de su contenido esparcido por el piso.

Que al efectuarse el peso de la carga arrojó 818 kilos en lugar de 876 que figuraban en la Carta de Porte.

Que las bolsas de semillas venían estibadas sobre tablas, colocados encima de las bordalesas y se presume que con la oscilación de la marcha, las tablas se hayan roto y que las bolsas al chocar con los cascos se rompieron, desparramando dicho contenido.

Que la tabla de mermas del artículo 256 del Reglamento General de Ferrocarriles acuerda para ese producto una disminución de dos por ciento o sean en este caso, 17 1/2 kilos, quedando por lo tanto una diferencia de 41 kilos de los que la Empresa está llamada a responder,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

08309-P-1916. — Agosto 31 de 1916. Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productor del País, formulada en la Estación Villa del Parque, del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, el día 11 de Mayo ppdo., por falta de treinta bolsas de trigo de Carta de Porte número 7, consignadas de Ingeniero Malmen a Puerto Madero, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la consignación de referencia consistente en 866 bolsas de trigo, la entregó el Ferrocarril Pacífico al Puerto el día 10 de Noviembre ppdo., sin observación alguna.

Que el Centro recurrente, recién a los 23 días de haber sido entregada la carga, presenta al Ferrocarril Pacífico la reclamación de que se trata.

Que el consignatario no cumplió con las prescripciones establecidas en el artículo 279 del Reglamento General,

Que el artículo 233 del citado Reglamento ampara los derechos del recurrente,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor Francisco A. Biorci

09173-P-1916. — Agosto 31 de 1916. — Vista la queja del señor Francisco A. Biorci, formulada en la estación Cañada Verde, del Ferrocarril Pacífico, el día 22 de Mayo ppdo., por rotura de un mármol y extravío de un bulto, y

Considerando:

Que el embalaje conteniendo la pieza de mármol de Carta de Porte 1307 de Palermo a C. Verde, llegó a destino con la piedra rota, avería que fué constatada en Huinca Renancó al efectuarse el trasbordo.

Que el recurrente, de acuerdo con el artículo 266 del Reglamento General de Ferrocarriles, se negó a recibir el bulto.

Que la Empresa, recibió la consignación en procedencia, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 248 y 269 del citado Reglamento.

Que el artículo 233 del citado Reglamento ampara los derechos del recurrente,

Que respecto a la otra consignación de Carta de Porte 57583, de Córdoba a Cañada Verde, se ha constatado su extravío, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 195 del ya mencionado Reglamento, la Empresa está llamada a responder por la no entrega de dicho bulto,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Queja del señor José Reig.

07?07-P-916. — Agosto 31 de 1916. Vista la queja del señor José Reig formulada contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, el día 29 de Febrero ppdo., por muerte de doce cerdos de Carta de Porte número 4, de Luca a Godoy Cruz, y

Considerando:

Que se ha comprobado que los 70 porcinos que componían la consignación de referencia, fueron cargados en una jaula de dos pisos y cuatro ejes, Serie X, con 43,02 m². de capacidad, el 9 de Enero ppdo., a las 5 y 20 p. m.

Que la mencionada consignación llegó a Villa Mercedes el día siguiente a las 3.50 a. m., por tren 56 en buenas condiciones, habiéndose verificado el trasbordo normalmente.

Que en Villa Mercedes quedó detenido el citado vagón 15 horas, 35 minutos a efecto de dar agua y alimento a los animales.

Que durante ese lapso de tiempo, permaneció la hacienda encerrada, reinando una temperatura muy elevada, pues reinaba intensos calores, lo que debe haber influído en el estado sanitario de los porcinos.

Que la hacienda llegó a destino el día 11 a las 5,02 del citado mes, habiendo perecido los doce animales que se reclaman, después de haber salido la consignación de Villa Mercedes.

Que la hacienda de referencia, permaneció encerrada 47 horas, 42 minutos consecutivos.

Que de lo expuesto, queda comprobado que hubo en el presente caso, infracción a lo dispuesto en los artículos 318 y 343, inciso 5º del Reglamento General.

Que el artículo 233 del citado Reglamento ampara los derechos del recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Prolongación vía auxiliar en Uribelarrea

013416-S-1916. — Agosto 31 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación el plano número 25164 y su memoria descriptiva relativo a la prolongación de la vía auxiliar en la Estación Uribelarrea, a fin de facilitar el cruce de trenes, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza.

Que las medidas de señalización y seguridad propuestas son suficientes para garantizar el tráfico de trenes en dicha Estación, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 25164 y su memoria descriptiva correspondiente, presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y pasa a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Clausura paso a nivel particular en Km. 614-793 entre Cabildo y Grünbein.

03558-S-1916. — Agosto 31 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular del Km. 614-793 entre las Estaciones Cabildo y Grünbein, por no reunir las condiciones de seguridad exigidas por el Decreto de fecha 12 de Abril de 1912, y

Considerando:

Que su propietario nada ha hecho para poner en condiciones dicho paso, no obstante haber contestado la nota de esta Dirección General, manifestando que así lo ordenaría el arrendatario del campo, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril del Sud para que clausure el paso a nivel particular del Km. 614-793, entre las Estaciones Cabildo y Grünbein, en caso de que subsistan aún las causas que dieron margen a la formación del presente expediente.

Comuníquese, tómese razón y pasa a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Cruces telefónicos de la Compañía Neuquén a Río Negro.

018101-S-1916. — Agosto 31 de 1916. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril del Sud, a la altura de los Kms. 1103, 125, 1104 201 y 1117, 981, solicitado por la Compañía Telefónica Neuquén y Río Negro, debiendo colocarse los hilos a una altura mínima de siete (7) metros del nivel superior del riel y efectuarse los trabajos de acuerdo con el croquis presentado por el ferrocarril y bajo su inmediata vigilancia.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

P. Nogués.

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Cruce de caño de las Obras de Salubridad en la Avenida Campana.

011614-C-1916. — Agosto 31 de 1916. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce subterráneo de caños con las vías de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, a la altura de la Avenida Campana, solicitado por las Obras Sanitarias de la Nación, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

P. Nogués.

010988-S-1913. — Agosto 31 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud somete a la aprobación el plano Nº 23181-M-A. y la memoria descriptiva correspondiente de acuerdo a los cuales se propone prolongar en 30 metros un desvío particular que arranca de uno de los desvíos muertos de su Estación Bahía Blanca y cuya construcción fué autorizada por resolución de fecha [illegible] de Septiembre de 1913, aprobatoria del plano y memoria descriptiva respectivos, y

Considerando:

Que la prolongación se proyecta llevarla a cabo con material de igual clase y en las mismas condiciones constructivas que las adoptadas para el desvío existente, no habiendo nada que observar en la ubicación, y

Teniendo en cuenta el objeto de esta instalación,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 23181-M-A., y su memoria descriptiva correspondiente, autorizándose la ejecución de la obra con igual carácter y condiciones con que se autorizó el desvío que se prolonga.

Comuníquese, legalícese el plano y tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a la Sección de Control respectiva.

P. Nogués.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Queja de los señores J. Mateos y Cía.

01281-P-1916. — Agosto 31 de 1916. — Vista la queja de los señores E. J. Mateos y Cía., formulada en la Estación Villa Dolores del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por no abonarle dicha Empresa diferencias de fletes, y

Considerando:

Que de las tres reclamaciones que formulan los recurrentes, las relativas a Cartas de Portes 14-152 y 8623, de Rosario a Villa Dolores, fueron tratadas en expedientes 08361-P-1915 y 023581-P. del mismo año.

Que con respecto a la consignación de Carta de Porte Nº 7 de Caucete a Villa Dolores, compuesta de 30 bordalesas de vino, la Empresa reconoce la culpabilidad por la falta de 222 kilógramos que resultaron de menos al verificarse el peso en destino y por cuya cantidad se observó la mencionada Carta de Porte.

Que por esa falta la Empresa otorgó el certificado a que se refiere el Art. 270 del Reglamento General.

Que posteriormente los recurrentes se presentaron reclamando se les abonaran 244 litros en vez de los 222 que habían aceptado como falta y por cuya cantidad se observó la ya mencionada Carta de Porte,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja y responsable la Empresa por la falta de 222 litros de vino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Argentino del Norte. — Descarrilamiento de la locomotora número 35, en la estación San Juan.

[illegible]-A-915. — Agosto 31 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 7 de Enero último, en la estación San Juan del Ferrocarril Argentino del Norte, descarriló la locomotora liviana número 35, por cuya causa el tren mixto número 103, demoró 35 minutos que recuperó en el trayecto y el cambio resultó con la aguja torcida, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por encontrarse el cambio entre abierto, y

Teniendo en cuenta:

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, ha castigado al recibidor Daniel Lescano, por no haber cumplido con las órdenes que tenía de parar la locomotora antes de llegar al cambio.

Que éste ha sido reparado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte. —Descarrilamiento de la locomotora número 1019, en la estación Añatuya.

010534-C-916. — Agosto 31 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 10 de Febrero ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación Añatuya del Ferrocarril Central Norte, descarriló la locomotora número 1019, por cuya causa los trenes números 191 y 155, sufrieron atrasos de 20 y 65 minutos, respectivamente, llegando ambos a destino en horario, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por descuido del cambiador, Angel Cejas, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Argentino del Norte. — Descarrilamiento del furgón número 2412, a la altura del kilómetro 227.

010765-A-916. — Agosto 31 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 24 de Abril ppdo., al llegar el tren especial de fruta número 1136, a la altura del kilómetro 227 de la línea a San Juan del Ferrocarril Argentino del Norte, descarriló el furgón número 2412, originando desperfectos a la vía, y al tren citado y al mixto número 101, atrasos de 70 y 35 minutos respectivamente, llegando aquél a destino con sólo 20 minutos después de horario y éste en horario, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por torpeza de los guardas Ramón Suárez y Felipe Heredia, quiénes al oir los silbatos de precaución pedidos por el maquinista al bajar una pendiente, apretaron el volante de un solo freno, causa por la cuál las cuatro ruedas frenales del bogie quedaron sin correr, arrastrándose sobre los rieles lo que motivó que saltara un eje en una curva, y

Teniendo en cuenta:

Que dichos guardas han sido castigados y la vía reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte. — Descarrilamiento del estanque número 4588 en el kilómetro 628/820.

010345-C-915. — Agosto 31 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 22 de Febrero ppdo., a la altura del kilómetro 628/820, de la línea a Tintina del Ferrocarril Central Norte, descarriló el estanque número 4588, del tren de pasajeros 154, rompiendo la vía en un trayecto de cien metros, causa por la cual descarriló el vagón equipaje número 13784, y el furgón 1192, y el coche de 2da., número 337, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por habérsele roto la pestaña de una de las ruedas del estanque de que se trata por exceso de desgaste, y

Teniendo en cuenta:

Que tanto la vía como en el material rodante fueron reparados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 2º, de la Ley General de Ferocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte. — Descarrilamiento de la locomotora número 313 en el kilómetro 677.

011339-C-916. — Agosto 31 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 13 de Abril ppdo., al llegar el tren número 192 a la altura del kilómetro 677, de la línea del Ferrocarril Central Noste, descarriló la locomotora número 313, que lo remolcaba, por cuya causa dicho tren sufrió una demora de 510 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 2º, de la Ley General de Ferocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Córdoba. — Descompostura de la locomotora Nº 2045, en el kilómetro 24.950.

08473-C-916. — Agosto 31 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 15 de Marzo ppdo., quedó detenido el tren de pasajeros Nº 4, a la altura del kilómetro 24.950 del Ferrocarril Central de Córdoba, por descompostura de la locomotora Nº 2045 que lo remolcaba, por cuya causa llegó a Retiro con 33 minutos de atraso, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia, consistió en la rotura de la muñequilla motriz del lado izquierdo, por deficiencia en la lubrificación por culpa del maquinista Francisco Ratti, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa no ha aplicado castigo alguno al citado maquinista, disculpándolo por esta vez, por tratarse de un empleado competente y de buen comportamiento,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa, la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Córdoba. — Descarrilamientos de la locomotora número 1009, ténder y vagón Nº 18571, en Estación Río Chico.

010809-C-916. — Agosto 31 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 6 de Marzo ppdo., en la Estación Río Chico del Ferrocarril Central Córdoba, sobre la trampa del ramal a Santa Ana, descarrilaron la locomotora Nº 1009, el ténder de la misma y el vagón equipajes Nº 18571, ocasionando a los trenes 101 y 161, atrasos de 12 y 45 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia, se produjo por encontrarse entreabiertas las agujas del cambio, por descuido del cambista Antonio Pizarro, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa, la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor Domingo Ronco

07707-P-1916. — Agosto 31 de 1916. — Vista la queja del señor Domingo Ronco, formulada en la estación Rufino, del Ferrocarril Pacífico, el día 4 de Mayo ppdo., por mal destino de un baúl e infracción al artículo 162 del Reglamento General de Ferrocarriles y

Considerando:

Que el recurrente, en la fecha indicada, despachó un baúl muestras, desde la estación Italó, con destino a Rufino.

Que por un error, el bulto fué consignado a la Estación Retiro, y luego devuelto a Rufino, en el acto de ser notada la equivocación.

Que la Empresa amonestó severamente al empleado culpable,

Que los artículos 174 y 180 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos del recurrente.

Que está comprobado asimismo, que la Empresa omitió enviar la copia del original de la queja debidamente informada, infringiendo así lo dispuesto en el artículo 162 del citado Reglamento,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el presente reclamo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor Manuel Gallego

03176-P-1916. — Agosto 31 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 16 de Febrero ppdo., el señor Manuel Gallego formuló una queja en la estación Laboulaye, del Ferrocarril Pacífico, por no expendérsele boleto directo a Cañada Verde, y

Considerando:

Que si bien el horario del Ferrocarril Pacífico, no indicaba que el tren 7 V combinaba en Villa Valeria con los trenes 69 y 70, en realidad lo hacía con el 69, existiendo un intervalo de 2 horas, 10 minutos, entre la llegada del 7 V y la salida del 70 de Villa Valeria.

Que podría haberse conceptuado el tren 70 como de coincidencia, siempre que hubiera corrido otro tren por el ramal de Laboulaye a Villa Valeria, en combinación directa con los trenes que unen Bahía Blanca con las Provincias de Cuyo o viceversa, o los puntos intermedios de dicha línea.

Que como ésto no sucedía, resultaba que era el tren 70 el único que permitía una comunicación directa entre las estaciones del referido ramal y las de Villa Valeria hacía el Sud, por lo que debió habérsele conceptuado como tren de combinación y en consecuencia expedido boleto directo para el mismo

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Pacífico, imparta las órdenes necesarias para que en lo futuro no se repitan hechos análogos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor Miguel A. Possi

010731-P-1916. — Agosto 31 de 1916. — Vista la queja del señor Miguel A. Possi, formulada en la estación Pincén, del Ferrocarril Pacífico, por haber parado lejos de la estación el tren 6 R. del día 14 de Junio ppdo., y

Considerando:

Que efectivamente, el tren 6 R. compuesto de 48 ejes entre vagones y coches, no paró de modo que dichos vagones quedaran frente al edificio de la estación, pero habiéndolo hecho sobre plataforma.

Que sin embargo se vió en esa ocasión a una señora y a un niño subir al convoy sin ningún inconveniente, por lo que no se creyó necesario hacer retroceder el tren.

Que la persona que hizo suponer al recurrente que no había podido subir, fué la señora del cambista, quien había ido a la estación con el objeto de despedir a un viajero.

Que de lo expuesto queda comprobado que el hecho de no haber parado los coches frente al edificio de la estación, no ha ocasionado inconveniente de ninguna clase a dos pasajeros que tuvieron necesidad de subir o bajar del convoy,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Queja del Ministerio de la Guerra VIIº División.

06648-P-916. — Agosto 31 de 1916. — Vista la queja formulada por el Ministerio de la Guerra contra la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, por falta de bultos en la consignación de Carta de Porte número 13 de Cuadro Nacional a Palermo, y

Considerando:

Que la consignación de referencia consiste en 1.071 fardos pasto con peso de 50.000 kilogramos, que declaró el recurrente en la estación de su procedencia, fué aceptado por la Empresa, sin observación.

Que al llegar la carga a la estación de destino resultaron 1.062 fardos o seán 9 menos que los consignados en la Carta de Porte.

Que verificado el peso en la báscula de carros, arrojó 44.960 kilogramos, lo que representa una diferencia de menos de 5.040 kilógramos.

Que siendo la Carta de Porte el título legal del contrato entre el cargador y el acarreador, como lo establece el artículo 243 del Reglamento General, y constando en dicho documento que se cargaron 1.071 bultos pasto, con peso de 50.000 kilogramos, la Empresa transportadora está llamada a responder por la falta de la carga.

Que de la falta de referencia debe deducirse el cinco por ciento que acuerda la tabla de mermas del artículo 256 del citado Reglamento,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor F. Giuliani.

07951-P-916. — Agosto 31 de 1916. — Visto este expediente y

Resultando:

Que el día 8 de Mayo ppdo., el señor Francisco Giuliani, formuló una queja en la estación Castilla del Ferrocarril Pacífico, por no permitírsele descargar maíz con sus peones en el galpón «con responsabilidad», y

Considerando:

Que el día 8 de Mayo ppdo., por la mañana, el Jefe de la estación Castilla negó la llave del galpón «con responsabilidad» al capataz del recurrente, quien quería descargar el maíz de tres carros, diciéndole que en dicho galpón no podía trabajar otra cuadrilla que la que él había designado al efecto.

Que al negar el Jefe de Castilla al quejante, trabajar con su cuadrilla propia, en el galpón designado para depósito de cereales, «con responsabilidad», fué en virtud de atribuciones conferidas por la Compañía de la «Cereal Deposit», que es quien administra ese galpón, y también por la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por circular número 100 del 10-5-1916 la primera y por circular número 8 del 1-5-1916 la segunda.

Que de acuerdo con lo que dichas circulares indican, el Jefe eligió la cuadrilla que tiene por capataz a don Angel Fernández, hombre éste de toda su confianza y conocedor del trabajo, pues desde hace varios años se ocupa en el manipuleo de cereales.

Que el capataz Marcelo Iranzo y peones de la cuadrilla del interesado no le merecían confianza al Jefe, y además no acataban sus indicaciones con respecto a la reglamentación de la Cereal Deposit, en cuanto a la manera de estibar, etc., por lo tanto, no podía permitirles la entrada al Depósito donde él era el único responsable.

Que seguramente la preferencia del señor Giuliani, por el capataz Iranzo es porque éste cobra un centavo por mover cada bolsa, mientras que Fernández cobra centavo y medio, precio este último que los acopiadores han pagado sin objetar nada.

Que en cuanto a que se vería obligado a tener los carros sin descargar el recurrente los descargó en una plaanchada que formó en la cabecera Este del Galpón número 4.

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

07757-P-916. — Agosto 31 de 1916. Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por habérsele entregado dos animales vacunos de menos en la consignación de Carta de Porte número 61 de San Rafael a Mataderos, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado que al veri-

ficarse la entrega de la hacienda en Mataderos, punto de destino, resultaron faltar dos animales.

Que los vagones conductores de la hacienda llegaron con los sellos incactos, y

Considerando:

Que el artículo 233 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

07755-P-916. — Agosto 31 de 1916. Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por habérsele entregado tres animales muertos y seis estropeados en la consignación de Carta de Porte número 106 de La Villa a Mataderos y por infracción a los artículos 348 y 349, y

Teniendo en cuenta:

Que el transporte se ha efectuado en condiciones normales, habiendo al verificarse la entrega de la hacienda, resultado tres animales muertos y seis estropeados.

Que no está coprobada la infracción a los artículos 348 y 349 del Reglamento General, y

Considerando:

Que el artículo 263 del citado Reglaento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

07371-P-916. — Agosto 31 de 1916. Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por habérsele entregado un animal de menos en la consignación de Carta de Porte Nº 43 de Del Campillo a Mataderos, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha coprobado que al verificarse la entrega de la hacienda, resultó faltar un porcino,

Que el vagón llegó a destino con los sellos intactos, y

Considerando:

Que el artículo 233 del Reglaento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa del Ferrocarril Oeste,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

07756-P-916. — Agosto 31 de 1916. Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por habérsele entregado un animal muerto y tres estropeados en la consignación de Carta de Porte número 1 de M. Cané a Mataderos, y

Teniendo en cuenta:

Qe el transpourte se ha verificado normalmente, resultando al verificarse la entrega, un animal muerto y tres estropeados, y

Considerando:

Que el artículo 233 del Reglaento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del Ministerio de Guerra

09618-P-916. — Agosto 31 de 1916. — Vista la queja formualda por el Ministerio de Guerra contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, el día 30 de Mayo ppdo., por haber recibido de menos, 7 postes y 7 en mal estado, y

Considerando:

Que la consignación a que se refiere el Ministerio recurrente, no corresponde a la Carta de Porte 47 sinó a la número 43 de fecha 27 de Noviembre del año ppdo., de Melero a Tucumán por 210 postes grandes y 348 chicos.

Que el consignatario, al recibir la carga en destino, no formuló la observación que establece el artículo 270 del Reglamento General.

Que después de haber transcurrido varios días, se presentó reclamando la falta de siete postes y además que otros siete estaban en malas condiciones.

Que el 21 de Marzo le fué entregado al consignatario 10 postes que habían quedado en la línea del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Que en cuanto a los cuatro postes restantes, por cuyo mal estado se reclama, el artículo 263 del Reglamento General ampara los derechos del recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja en lo que se refiere a la demora en la entrega de los postes restantes,

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 15 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Proyecto de Reformas al Código de Comercio

Art. 281. — En ninguna sociedad se puede negar a los socios el derecho de examinar los libros, correspondencia y demás documentos que comprueben el estado de la administración social, *salvo en las sociedades anónimas, en las que los accionistas sólo podrán examinar los libros a que se refieren el artículo 329 y última parte del inciso primero del art. 340.*

Art. 292. — Si la sociedad fuese anónima o en comandita por acciones, la escritura debe contener, además de las circunstancias prescriptas en el artículo anterior:

1.º — El monto del capital suscripto, y separadamente el del capital realizado y la manera de formarlo;

2.º — Las cualidades, modo de pago y demás condiciones de la emisión de acciones;

3.º — Las bases para la formación de los balances, y el cálculo y distribución de las utilidades;

4.º — Las ventajas o derechos especiales concedidos a los promotores, en su caso;

5.º — El número de los síndicos y administradores y sus derechos y deberes;

6.º — Las facultades de la asamblea general, *el quorum y demás* condiciones para la validez de sus resoluciones, para el ejercicio del derecho *de* voto, y el modo de representación de los socios;

7.º — Si las acciones han de ser nominales, endosables o al portador.

Art. 316. — Los socios no responden tampoco de las obligaciones de la compañía anónima, sino hasta el valor de las acciones *que hubieren suscripto* o del interés que tengan en la sociedad.

Art. 318. — Las sociedades anónimas no podrán constituírse definitivamente, sin que se hayan verificado las siguientes condiciones:

1.º — Que los asociados sean diez por lo menos;

2.º — *Que esté suscripto el veinte por ciento, cuando menos, del capital social. Tratándose de bancos o compañías de seguros, debe haberse suscripto el cincuenta por ciento del capital;*

3.º — *Que cada suscriptor haya* abonado el diez por ciento del capital suscripto en dinero efectivo depositado en el banco nacional o en el provincial, o en uno particular en su defecto. *Tratándose de sociedades de las expresadas al final del inciso precedente, será indispensable que se haya realizado como mínimum el cincuenta por ciento del capital suscripto;*

4.º — Que la sociedad sea por tiempo determinado y haya sido autorizada por el Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo acordará la autorización, siempre que la fundación, organización y estatutos de la sociedad sean conformes a las disposiciones de este Código, y su objeto no sea contrario al interés público.

Art. 321. — Los fundadores no podrán reservarse prima o ventaja alguna, acciones u obligaciones beneficiarias o que no deban ser pagadas como las ofrecidas a la suscripción, aunque fuesen en cambio de concesiones otorgadas gratuitamente por las autoridades, sino hasta un máximum de diez por ciento de las utilidades realizadas y líquidas, por un término que no exceda de *veinte* años.

Art. 322. — Recogidas las suscripciones, los fundadores presentarán a la asamblea, en el día fijado, los justificativos de haber satisfecho los requisitos exigidos por el art. 318, y un proyecto de estatutos conforme a las bases de suscripción, en el caso de no haber sido aprobados al verificarse ésta.

Esta asamblea funcionará con el número de suscriptores que concurran, teniendo cada uno derecho a un solo voto, cualquiera fuere el número de acciones que haya suscripto, y será convocada por avisos publicados en un diario durante tres días y por cartas certificadas dirigidas al domicilio que los suscriptores deberán constituir en el acto de la suscripción.

Art. 326. — El capital de las compañías anónimas deberá siempre dividirse y representarse por acciones de igual valor, pudiendo, sin embargo, el mismo título representar más de una acción. Los títulos que se expidan con las formalidades que establezcan los estatutos, pueden ser al portador o nominales, endosables o no.

Mientras las acciones no estén pagadas íntegramente, deben expedirse a nombre individual y no como título al portador.

El capital podrá ser fijado en moneda nacional de oro o en moneda nacional de curso legal, o parte en una y parte en otra, debiendo en este último caso dividirse las acciones en dos series, una a oro y otra a papel.

Art. 340. Los síndicos serán elegidos anualmente, por lo menos, por la asamblea general, pudiendo ser exonerados en cualquier tiempo.

Serán atribuciones suyas, sin perjuicio de las demás que les confieran los estatutos:

1.º — Examinar los libros y documentos de la sociedad, siempre que lo juzguen conveniente, y, por lo menos, cada tres meses, *dejando constancia en cada caso, en un libro especial que deberá llevarse con las formalidades prescriptas en el art.* 53;

2.º — Convocar a asamblea general extraordinaria, cuando lo juzguen necesario, y a la asamblea ordinaria, cuando omitiere hacerlo el directorio;

3.º — Asistir con voto consultivo a las sesiones del Directorio, siempre que lo estimen conveniente;

4.º — Fiscalizar la administración de la sociedad, verificando frecuentemente el estado de la caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie;

5.º — Verificar el cumplimiento de los estatutos relativamente a las condiciones establecidas para la intervención de los socios en las asambleas;

6.º — Vigilar las operaciones de liquidación de la sociedad;

7.º — Dictaminar sobre la memoria, el inventario y el balance presentados por el directorio;

8.º — En general velar porque el directorio cumpla las leyes y los estatutos y reglamentos de la sociedad;

Los síndicos cuidarán de ejercer sus funciones de modo que no entorpezcan la regularidad de la administración social.

Art. 342. — *Sin perjuicio de la facultad del P. E. para investigar en todas las sociedades anónimas el cumplimiento de las leyes y los estatutos, aquellas que exploten concesiones hechas por autoridades o tuvieren constituída en su favor cualquier privilegio, podrán también ser fiscalizadas por agentes de las autoridades respectivas, remunerados por las sociedades aunque en el título constitutivo no se establezca expresamente tal fiscalización. Esta será especialmente con respecto al cumplimiento de las condiciones de la concesión y las obligaciones estipuladas en favor del público.*

Los agentes podrán asistir a todas las sesiones del directorio y de la asamblea general y hacer constar en las actas sus reclamaciones, para los efectos consiguientes.

Informarán siempre a la autoridad correspondiente sobre cualquier falta de las sociedades, y al fin de cada año, les presentarán una memoria detallada sobre lo que juzguen conveniente observar.

Cuidarán igualmente de ejercer sus funciones de modo que no entorpezcan la regularidad de la administración social.

Art. 348. — Las asambleas generales extraordinarias serán convocadas siempre que los directores o síndicos lo juzguen necesario, o cuando sean requeridas por accionistas que representen la vigésima parte del capital *suscripto, si* los estatutos no exigiesen una representación menor.

Art. 349. — La convocación de las asambleas generales se hará por medio de anuncios publicados *durante cinco días, comenzándose la primera publicación con quince días de anticipación, cuando menos, e indicándose en la convocatoria, el día, hora, local y asuntos a tratar, sin perjuicio de las demás formalidades prescriptas por los estatutos.*

Es nula toda deliberación sobre materias extrañas a la convocatoria.

Si en los estatutos se exigiere el depósito anticipado de las acciones como condición para la concurrencia de los accionistas a las asambleas, deberá también anticiparse las publicaciones de las convocatorias en tantos días como los que se hayan establecido para la realización del depósito, los que nunca podrán ser más de tres.

Art. 350. — Las resoluciones de las asambleas serán siempre tomadas por mayoría de los votos presentes, salvo los casos en que los estatutos exigiesen mayor número.

Ningún accionista, cualquiera que sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones *suscriptas*, ni más de dos décimos de los votos presentes en la asamblea.

Se llevará un libro de actas, *con las formalidades del art.* 53, en *el* que se extenderán las de las asambleas y directorio, con las firmas del presidente y secretario.

Art. 351. — Cuando una asamblea general regularmente convocada no se celebre por *no haberse obtenido el quorum prescripto en los estatutos,* se convocará *por avisos publicados durante cinco días y con diez* de anticipación para una nueva sesión, que se celebrará dentro de los treinta días y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera fuere el capital representado *en la asamblea, salvo lo dispuesto en el art.* 354.

Art. 353. — *El síndico y todo accionista tienen* derecho de protestar contra las deliberaciones tomadas en oposición a las disposiciones de la ley y de los estatutos, y *podrán* requerir del Juez competente la suspensión de su ejecución y declaración de su nulidad.

Tales deliberaciones hacen de responsabilidad ilimitada a los socios que las hubieren aceptado expresamente.

Las resoluciones tomadas y actos practicados por los directores, contra

las disposiciones de la ley, de los estatutos o de las asambleas generales, no obligan a la sociedad, quedando sus autores, en cuanto a sus efectos, personal y solidariamente responsables, salvo el caso de protesta, conforme a lo dispuesto en este Código.

Art. 354. — *Si en los estatutos no se exigiere un quorum y porcentaje de votos mas elevados, en primera convocatoria se requerirá siempre la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto y el voto favorable de los que representen la mitad del mismo capital, por lo menos, para resolver sobre lo siguiente:*

1.º — Disolución anticipada de la sociedad;
2.º — Prórroga de duración;
3.º — Fusión con otra sociedad;
4.º — Reducción del capital social;
5.º — Reintegración o aumento del mismo capital;
6.º — Cambio de objeto de la sociedad;
7.º — Toda otra modificación del acto constitutivo.

Si en primera convocatoria no se obtuviere el quorum establecido y en los estatutos no se prescribiere otra u otras en las mismas condiciones de la primera, la asamblea podrá constituirse en una nueva citación con la presencia de accionistas que representen la mitad de las acciones suscriptas, requiriéndose en este caso el voto favorable de las dos terceras partes del capital representado.

En la tercera o última convocatoria, la asamblea deberá celebrarse cualquiera fuere el capital representado y, en este caso, las resoluciones sólo podrán ser adoptadas con el voto favorable de accionistas que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital representado.

Los accionistas disidentes, en cuanto a las resoluciones de los números 3º, 4º y 6º y la del número 2º, si la prórroga no está autorizada por los estatutos, tienen derecho de separarse de la sociedad, exigiendo el reembolso del valor de sus acciones en proporción al capital social, conforme al último balance aprobado.

De este derecho sólo podrán usar los disidentes presentes en la asamblea, dentro de las veinticuatro horas de la clausura de ella, y los ausentes dentro de un mes de publicada la resolución respectiva.

Art. 355. — Los socios pueden hacerse representar en las asambleas por mandatarios, socios o extraños. El ejercicio de este derecho puede limitarse en los estatutos.

Los directores, *administradores, síndicos y empleados* no pueden ser mandatarios.

Art. 358. — Los directores, *administradores y síndicos* que fueren accionistas, no pueden votar sobre la aprobación de los balances, ni en las resoluciones referentes a su responsabilidad.

Art. 360. — *Las sociedades anónimas constituídas en el país y las extranjeras autorizadas para funcionar en la República, deberán publicar sus balances por tres días en las oportunidades que a continuación se expresan:*

1.º — [illegible]
2.º — [illegible]
3.º — [illegible] dades;

En todos los casos de estos tres incisos, los balances serán publicados previo examen del síndico y con el visto bueno del mismo, sin perjuicio de las demás formalidades que en cada jurisdicción se establezcan.

Las sociedades que no publiquen sus balances en las oportunidades expresadas, incurrirán en una multa de [illegible], cuya aplicación y cobro corresponderá al Poder Ejecutivo, y, en caso de reincidencia reiterada, podrá serle retirada la autorización que le fué acordada para su funcionamiento.

Art. 363. — De las utilidades realizadas y líquidas de la sociedad, deberá separarse un cinco por ciento, por lo menos, para constituir un fondo de reserva, hasta que alcance al mínimum del diez por ciento del capital social.

La separación de este fondo será previa a todo otro reparto de utilidades, y, existiendo éstas, se hará aun cuando la asamblea resuelva no distribuir dividendo alguno. El fondo de reserva no podrá ser invertido en los negocios que constituyan el objeto principal de la sociedad y deberá ser reintegrado siempre que se redujere, cualquiera fuere la causa.

Art. 364. — Ninguna repartición podrá ser hecha a los accionistas bajo cualquier denominación que sea, sino sobre los beneficios irrevocablemente realizados y líquidos, comprobados en la forma determinada por este Código y los estatutos de la sociedad.

Los directores son personal y solidariamente responsables de toda distribución hecha sin comprobación e inventario previo de las ganancias realizadas, o en mayor suma que la de éstas, o bajo inventario hecho con dolo o culpa grave. *Los síndicos que con dolo o culpa grave autoricen balances falsos, serán también solidariamente responsables.*

Art. 370. — Las sociedades anónimas sólo pueden disolverse:

1.º — Por la expiración del término de su duración, o por haberse acabado la empresa que fué objeto especial de su formación;
2.º — Por quiebra;
3º — Por liquidación, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior;
4.º — Por la demostración de que la compañía no puede llenar el fin para que fué creada.

Esto último resultará, o de la resolución de la mayoría de los socios de la asamblea general, o de la declaración que haga el P. E. al retirar la autorización a que se refiere el artículo 318, *previas las investigaciones y comprobaciones pertinentes.*

Art. 371. — *Salvo disposición contraria de los estatutos, las sociedades anónimas serán siempre liquidadas por los directores o administradores.*

A S. E. el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Dr. D. Carlos Saavedra Lamas.

Buenos Aires, Agosto [illegible] de 1916.

Señor Ministro:

Tenemos el agrado de elevar a la consideración de V. E. un proyecto de reformas al Código de Comercio, en materia de sociedades anónimas, trabajo que el Señor Ministro se dignó encomendarnos en oportunidad.

Como podrá ver V. E., no se trata de un proyecto de legislación definitiva sobre sociedades por acciones. De acuerdo con el plan que [illegible] expusimos al Señor Ministro al comienzo de nuestra tarea, [illegible]

[illegible]

[illegible] en un progreso considerable con referencia a las disposiciones legales vigentes, pues garantizan con mayor eficacia los intereses de los accionistas y de la colectividad en general.

Expuestas estas ideas, que informan el concepto abstracto de nuestro trabajo, vamos a referirnos en concreto a las principales modificaciones, prescindiendo de aquellas de simple forma y de las que resultan suficientemente explicadas en su propio texto:

Art. 234. — Con la reforma proyectada, queda solucionada una cuestión que ha sido resuelta por los Tribunales en sentidos opuestos. El libre examen de los libros de las sociedades anónimas por todos los accionistas y sin restricciones, es inconveniente en razón del gran número de personas que podrían exigir en cualquier momento la exhibición de los libros. Y es innecesaria esta facultad a los efectos del control, porque el síndico debe obligatoriamente fiscalizar la contabilidad en representación de los mismos accionistas, que, en todo caso, son los que discutirán y aprobarán los balances de la sociedad en las asambleas a que se refiere el art. 347 del Código. En este acto, por otra parte, los síndicos y los directores deberán dar todas las explicaciones que les fueren solicitadas.

Es claro que en el agregado de la reforma se ha debido exceptuar el registro de accionistas, como ya lo establece el art. 239 del Código, porque de su libre examen no resultará perjuicio para la buena administración, y porque, entre otras cosas, es elemental el derecho según el cual los socios pueden conocer al día la medida en que se suscribe y realiza el capital de la sociedad. Se consagra, también, el derecho al libre examen del libro especial en que deberá el síndico dejar constancia de las fiscalizaciones periódicas que el artículo 340 le prescribe. La razón es obvia, pues ninguna resultará perjudicada la administración social, por muchos que fueren los accionistas que examinen este libro. Y, además, su obligatoriedad importa un poderoso estímulo para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la sindicatura.

Diremos por fin, que el agregado propuesto se refiere sólo al examen de los libros fuera de juicio, pues, mediando causa judicial, los accionistas podrán usar el derecho acordado en el artículo 58 del Código.

Art. 318. — Se propone el aumento en el porcentaje del capital suscripto [illegible] cuando se trate de bancos [illegible] de seguros, porque [illegible] se solicita [illegible] para el funcionamiento de sociedades de esta índole, acreditándose un capital real y efectivo [illegible] para [illegible]

[illegible]

Es ésta una cuestión de tal importancia que debería considerarse primordialmente [illegible] una legislación especial para la constitución y funcionamiento de los bancos, compañías [illegible] de toda clase de depósitos [illegible] de ahorro, y, en general, todas [illegible] que manejen otros fondos que los provenientes de la colocación de sus propias acciones.

[illegible] con las modificaciones [illegible] el P. E. [illegible] la facultad de apreciar la posibilidad del cumplimiento de los fines sociales [illegible] la que [illegible] realización, se habrá avanzado en el sentido de una mayor garantía para los intereses colectivos. [illegible] las ventajas [illegible] el principio básico de que en las sociedades de responsabilidad limitada [illegible] del capital social.

[illegible] el artículo a una cuestión ampliamente tratada por los autores de derecho comercial, los que, [illegible] hay casi una uniformidad, [illegible] en el sentido de nuestra reforma.

Hemos ampliado el término de diez años establecido en el Código, para compensar, sin perjuicio para el principio base aludido, la supresión que proponemos y que, en cierto modo, podría considerarse un estímulo para iniciativas felices.

Art. 326. — Se incorpora a este artículo el texto de la ley 4157 de Diciembre 30 de 1902.

Art. 334. — Siempre con el propósito de mantener la integridad del capital social, se suprime la facultad de pagar intereses por los aportes. Las acciones preferidas sólo podrán gozar de *dividendos preferentes*, y, como tales, deberán ser pagados exclusivamente con utilidades.

Art. 340. — Con el agregado que aconsejamos para el inciso primero, podrá constatarse siempre, como hemos dicho, el cumplimiento de la función de control propia de los síndicos.

Art. 342. — La reforma que indicamos no es sino la consagración explícita de facultades implícitamente acordadas al P. E., en los artículos 48 del Código Civil, 318, 342 y 370 del Código de Comercio, y 2º de la ley 3125. Este sistema de la inspección preventiva practicada por el P. E., puede afirmarse que ha dado los mejores resultados. La prueba se la encuentra en innumerables expedientes del archivo de la Inspección General de Justicia. En infinidad de casos se ha corregido abusos de directorios equivocados o poco escrupulosos, y, en muchos otros, la inspección preventiva trajo como consecuencia la liquidación anticipada de algunas sociedades, evitándose con ellos perjuicios mayores.

Art. 349. — Se limita a cinco las publicaciones prescriptas en este texto del Código, manteniéndose la anticipación de quince días para el comienzo de esas publicaciones. Se evita con ello un gasto mayor a las sociedades, sin perjuicio para los accionistas que pudieran estar ausentes del domicilio de la sociedad y tengan interés en asistir o hacerse representar en la asamblea. Por otra parte, consideramos que cinco días de publicaciones, en el estado actual de nuestra prensa, son suficientes a los fines de la difusión de las convocatorias.

Art. 354. — El régimen legal establecido en este artículo del Código en vigor, es [illegible] desde dos puntos de vista. En primer término, porque autoriza a los fundadores para [illegible] del quorum y mayorías requeridos en la ley para reformas [illegible] del contrato, reformas que pueden referirse a [illegible] vitales para el futuro de la compañía. En segundo lugar, porque, si en los estatutos no se ha previsto el caso, puede hacerse [illegible] reforma necesaria y hasta [illegible] para la sociedad, en razón de [illegible] por ausencia, etc., de los accionistas [illegible] de la ley.

[illegible]

[illegible] y la compañía de control obtener la finalidad que se tuvo en vista al constituirla.

Entendemos que los inconvenientes apuntados se los salva en nuestro proyecto, pues, a la vez que se hace posible después de dos citaciones, cuando menos, la reunión de la asamblea

reformadora, se garantiza, con el porcentaje de votos exigidos para la validez de las resoluciones, los derechos respetables de las minorías puestas en presencia de mayorías que en definitiva no son sino también *minorías más numerosas.*

Art. 300. — Se incorpora las disposiciones pertinentes de las leyes 5125 y 6788, estableciéndose que el P. Ejecutivo determinará en cada jurisdicción la forma en que deberán practicarse los balances de las compañías anónimas, de acuerdo con la naturaleza de las distintas clases de sociedades, en relación a sus objetos. La verdad y sinceridad en los balances es una de las mayores garantías para el control, el que será eficaz si se los confecciona francamente para esos fines. Por éso, al acordarse la autorización del art. 318, inc. 4º, del Código de Comercio, debe exigirse el cumplimiento del art. 292, inc. 3º, del mismo Código, en forma tal que sea imposible ocultar en los balances la verdadera situación económica de las sociedades.

Art. 363. — Se eleva a 5 % el mínimum del porcentaje que anualmente deberá separarse en las utilidades realizadas y líquidas para la formación del fondo de reserva legal. En nuestro sentir la utilidad de esta reforma no puede ser discutida, pues, sin perjuicio para nadie, se acelera la formación de este fondo de previsión, cuya creación es de orden público. Y, como disposición complementaria, para mejor garantizar la consecución de los fines a que responde la formación de ese fondo en las sociedades de responsabilidad limitada, establecemos que los dineros que lo constituyan no podrán ser invertidos en las operaciones que formen el principal objeto social.

Para terminar, Señor Ministro, repetimos que no entendemos haber concluído un trabajo ni aproximadamente fundamental o completo sobre codificación del derecho de las sociedades por acciones. Nos hemos concretado, pensando que tal era el límite de nuestra tarea, a proyectar las reformas que conceptuamos útiles e indispensables, de acuerdo con la experiencia adquirida en el ejercicio de las funciones propias de los cargos que respectivamente desempeñamos en el Ministerio de V. E.

Saludamos al señor Ministro, con nuestra consideración distinguida. — *Julio A. Rajjo.* — *Manuel F. Fernández.* — *Eduardo J. Bulirich.*

RECAUDACIÓN DEL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1916

Boletín Judicial	$	1098 90
Boletín Oficial	«	230 70
	$	1329 60

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la Propiedad Inmueble. — Inscripciones hechas el día 2 de Septiembre de 1916.

Arrecifes entre Jachal y Cañada de Gómez — Lote 25 — Manzana 9 — mide: 8 34,500 pesos 2.135 — E — Francisco Arcidiacono — A — José Cavetti.

Boyacá Nº 704 esquina Tranway — mide: 8,66 — 8,65 — 56,20 — 56,313 Edif. pesos 15.000 — E — Faustina Amin de Villaverde — A — Municipalidad de la Capital.

Bolívar Nº 1436, 1438 y 1440 — mide: 8,66 — 8,65 — 12,14 — 12,20 Edif. pesos 80.000 — E — Benito J. Mallol — A — Nicolás E. Marquez, don Teodoro Ackermann y Pedro C. Marín.

Cachí Nº 939 — mide: 8,66 — 8,66 — 23,39 — 22,99 pesos 2.100 Edif. — E — Pedro Burocco — A — Victorio Veipe.

Colpayo Nº 335 — mide: 8,66 — 9,10 — 22,41 — 19,62 Edif. pesos 5.800 — E — Rafael Nigro — A — Francisco María Chevalier.

Gavilán Nº 777 — 354 metros 98 centímetros cuadrados Edif. pesos 12.100 — E — Alejandro Urso — A — Santiago Valderrama.

Lambaré Nº 863 esquina Bogado — mide: 5,75 — 7,60 — 3,53 — 9,68 — (6 metros ochava) pesos 4,690 — (venta forzosa) — E — Sucesión de Juan Aguer — A — Bartolomé Morro.

Avenida La Plata entre Constitución y Tarija — Lote 24 — Manzana G — mide: 8,66 — 8,66 — 25,890 — 25,993 pesos 4.493,10 — E — Rodolfo Guedes y otros — A — Luis Campanella.

Avenida La Plata entre Constitución y Tarija — Lote 27 — Manzana G — mide: 8,66 — 8.676 — 43,533 — 43,04 pesos 5.245,90 — E — Rodolfo Guedes y otros — A — Eulogio Dé. Lio.

Avenida La Plata entre Tarija y Boulevard Pavón — Lote 26 — Manzana F — mide: 8,66 — 8,676 — 17,530 — 18,59 pesos 3.082,05 — E — Rodolfo Guedes y otros — A — Oreste Mazzieri.

Avenida La Plata entre Boulevard Pavón y Tarija — Lote 32 — Manzana F — mide: 8,66 — 8,65 — 28,464 — 28,519 pesos 5.263,68 — E — Rodolfo Guedes y otros — A — Vicente Tucini.

Avenida La Plata entre Constitución Tarija — Lote 26 — Manzana G — mide: 8,66 — 8,65 — 43.04 — 43,10 pesos 5.216,97 — E — Rodolfo Guedes y otros — A — Bonifacio Méndez.

Muñiz entre Boulevard Pavón y Tarija — Lote 12 — Manzana F — mide: 8,65 — 8,65 — 45,814 — 45,896 pesos 4.235,92 — E — Rodolfo Guedes y otros — A — Humberto Francisco y Salvador Calabresse.

Montenegro entre Heredia y del Colegio — Lote 35 — Manzana 5 — mide: 8,66 x 19,21 pesos 3.548,40 — E — Sucesión de Emilia Warcalde de Díaz Valdez — A — Francisca Buceta de la Iglesia.

Muñiz entre Tarija y Pavón — Lote 11 — Manzana F — mide: 8,66 — 8,66 — 37,209 — 37.63 pesos 3.710,28 — E — Rodolfo Guedes y otros — A — Carlos B. Bottazzini.

Muñiz entre Tarija y Pavón — Lote 14 — Manzana F — mide: 8,66 — ,672 — 37.620 — 328,68, pesos 3.710,24 — E — Rodolfo Guedes y otros, Sinforosa Suárez de Guedes, Polonia Guedes de Estevarena, María Pilar, Wenceslao o Floriano Wenceslao, Alfredo Eulogio, Germán y Enrique Damián Guedes — A — Pascual Bonavena.

Muñiz entre Tarija y Boulevard Pavón — Lote 15 — Manzana F — mide: 8,66 — 8.672 — 29.359 — 29,844 pesos 3.145,19 — E — Rodolfo Guedes y otros — A — José Pennello.

Pavón entre Muñiz y Avenida La Plata — Lote 7 — Manzana F — mide: 8,66 — 8,65 — 22,492 — 22,467 pesos 2.621,66 — E — Rodolfo Guedes y otros, Sinforosa Suárez de Guedes, Polonia Guedes de Estevarena, Wenceslao o Floriano Wenceslao, Germán, Enrique Damián y Alfredo Eulogio y María Pilar Guedes — A — Vicente Carabelli.

Pavón entre Muñiz y Avenida La Plata — lote 3 — manzana F — 8,66 por 8,65 y 31,132 por 31,137 — pesos 3.453,98 — E — Rodolfo Guedes y otros — A — Vicente Di Salvia.

Pavón entre Muñiz y Avenida La Plata — lote 8 — manzana F — 8,66 por 8,65 y 22,517 por 22,492 — pesos 2.624,48 — E — Rodolfo Guedes y otros — A — Miguel Zotta.

Pavón entre Muñiz y Avenida La Plata — lote 2 — manzana F — 8,66 por 8,65 y 22,582 por 22,527 — pesos 2.854,73 — E — Rodolfo, Wenceslao o Floriano Wenceslao, Germán, María Pilar, Alfredo Eulogio, y Enrique Damián Guedes, Sinforosa Suárez de Guedes y Polonia Guedes de Estevarena — A — Eduardo Calvo.

Boulevard Pavón entre Muñiz y Avenida La Plata — lote 6 — manzana F — 8,65 por 8,66 y 31,127 por 31,102 — pesos 3,053,80 — E — Rodolfo Guedes y otros — A — Domingo Nereo Gutiérrez.

Querendies Nº 4312 — 10,39 por 10,39 y 15,54 por 16,37 — Edif. — pesos 11.590 — E — Pablo Carusi — A — José J. Noseda.

Ramón L. Falcón Nº 3279 — 12,15 por 17,32 — Edif. — pesos 8.230 — E — Francisco Giannattasio — A — Cónyuges: Pablo Glab e Isabel Sofía Bachem de Glab.

San Ramón Nº 83 — 6,495 por 20,78 — Edif. — pesos 5.000 — E — Víctor Serritella — A — Antonio Alfano.

Serrano Nº 721 — 9,83 por 20,13 — Edif. — pesos 8.000 — E — Germán Casajus — A — Luis Muratorio.

Treiles Nº 1810 — 8,00 por 38,50 — Edif. — pesos 8.550 — (Venta forzosa) — E — Juan Alberti — A — Luis Constantini.

Tarija entre Muñiz y Avenida La Plata — lote 6 — manzana G — 8,66 por 8,672 y 29,430 por 29,878 — pesos 3.081,69 — E — Rodolfo Guedes y otros — A — Simón Ramis.

Tarija entre Muñiz y Avenida La Plata — lote 22 — manzana F — 8,676 por 8,65 y 42,709 por 42,180 — pesos 3.724,83 — E — Rodolfo Guedes y otros — A — Miguel Manzzei y Vicente Di Salvia.

Tarija entre Muñiz y Avenida La Plata — lote 2 — manzana G — 8,665 por 8,676 y 23,229 por 22,700 — pesos 2.916,76 — E — Rodolfo Guedes, y otros — A — Vicente Marino.

Tarija entre Muñiz y Avenida La Plata — lote 7 — manzana G — 8,66 por 8.672 y 20,758 por 20,310 — pesos 2.371 — E — Rodolfo Guedes y otros — A — Manuela Gil.

Tarija esquina Avenida La Plata — lote 25 — manzana F — 12,511 por 9,93 y 17,530 por 15,91 — (6 metros ochava) — pesos 4.603,37 — E — Rodolfo Guedes y otros, Sinforosa Suárez de Guedes, Polonia Guedes de Estevarena, María Pilar, Wenceslao, o Floriano Wenceslao, Germán, Enrique Damián y Alfredo Eulogio Guedes — A — Francisco Cortese.

Tarija entre Avenida La Plata y Muñiz — lote 23 — manzana F — 8,66 por 8.676 y 33,504 por 32,975 — Avenida La Plata entre Tarija y Boulevard Pavón — lote 27 — manzana F — 8,65 por 8.676 y 26,735 por 27,274 — Todo en pesos 8.322,44 — E — Rodolfo, Wenceslao, Germán, María Pilar, Alfredo Eulogio y Enrique Damián Guedes, Sinforosa Suárez de Guedes y Polonia Guedes de Estevarena — A — Bernabela Oliva.

Tarija entre Muñiz y Avenida La Plata — lote 18 — manzana F — 8,66 por 8.672 y 18,41 por 13,439 — pesos 1.898,10 — E — Rodolfo Guedes — A — Nicolás Rondinoni.

Tarija entre Avenida La Plata y Muñiz — lote 20 — manzana F — 8,66 por 8,672 y 34,430 por 31,937 — pesos 3.256,55 — E Rodolfo Guedes y otros — A — Roque Rondinoni.

Tarija entre Muñiz y Avenida La Plata — lote 3 — manzana G — 8,65 por 8.676 y 30.847 por 31,375 — pesos 3.484,53 — E — Rodolfo, Guedes y otros — A — Carmelo Tempone.

Tarija entre Muñiz y Avenida La Plata — lote 19 — manzana F — 8,66 por 8,672 y 25,713 por 25,255 — pesos 2.569,22 — E — Rodolfo Guedes y otros — A — Antonio Loiácono.

Tarija entre Muñiz y Avenida La Plata — lote 21 — manzana F — 8,66 por 8,672 y 43,161 por 43,713 — pesos 3.916,66 — E — Rodolfo Guedes y otros — A — Miguel Larocca.

Victoria Nº 1941 y 1943 — lote 1 — 8,660 por 46,331 — Edif. — (Finca edificada en dos lotes) — Victoria Nº 1941 y 1943 — lote 2 — 8,66 por 54,992 — Edif. — Todo en pesos 160.000 — E — Icilio Chiocci — A — Ignacio Azturía.

Territorios Nacionales

Sección XIII — Fracción D — Parte del lote 2 — H. 2.268, A. 81 — pesos 17.016,006 — (Venta forzosa) — E — Gregorio Marcús — A — Guillermo Bachem.

Colonia «Ituzaingó» — Sección 1ª — Fracción B — Parte de los lotes 8 y 13 — H. 614, A. 24 — pesos 79.851,20 — (Campo con lo existente) — E — Marcelo Torcuato de Alvear — A — César, Juan Pascual, Pedro, José y Martín Brambila.

Colonia «Castex» — Sección 2ª — Fracción A — lote 3 (en parte) — Chacra 30 y parte del 31 — H. 302, A. 45 — pesos 22.650 — E — Bernardo Ricchieri — A — Sociedad Comercial «Ramón Cortinas y Compañía».

Río Negro

Colonia General Roca — Parte del lote 393 agrícola — H. 4, A. 56, C. 75 — pesos 5.600 — E — Aldo Bonzi — A — Herminio Bertoletti compró para Mario Luis Luiggi.

Chaco

Sección II — Fracción c — lotes 8, 9 y 10 — H. 30.000 — $ 187.755,76 — E — Dolores Sofontas de Puerta que firme Lola de Porta — A — Bernardo Etchehon (hijo).

Transmisión por causa de muerte

Formosa (proyectada) entre Doblas y Viel — lote 21 — manzana A — 16,07 por 19,26 — pesos 8.433,50 — Suc. — Gregoria Múes de Flores — H. — Felipe Flores.

Morán Nº 2975 — 8,66 por 39,00 — Edif. — pesos 4.500 — Suc. — José María o José Metz — H. — María Walter de Metz.

Helguera Nº 3378/80 — 8,66 por 23,30 — Edif. — pesos 5.000 — San Juan Nº 1245 — 7,371 por 13,135 — Edif. — pesos 17.500 — Suc. — Luis Wateau — H. — Josefina Carugati.

Territorios (Pampa)

Sección XIX — Fracción D — lote pastoril 17 — legua b — H. 2.500 — pesos 12.500 — Suc. — Gregoria Múes de Flores — H. — Felipe Flores.

Resumen:

Capital por acto entre vivos, fincas 41, pesos 418.394,80 moneda nacional.

Territorios por acto entre vivos, fincas 5, pesos 312.273,02 moneda nacional.

Total fincas 46, pesos 730.667,91 moneda nacional.

Capital por causa de muerte fincas 4, pesos 35.433,50 moneda nacional.

Territorios por causa de muerte fincas 1, pesos 12.500,00 moneda nacional.

Total general fincas 5, $ 47.933,50 moneda nacional.

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LA CAPITAL

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS, POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EL MES DE MARZO DE 1916

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo: de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	Inmuebles hipotecados: con edificio	sin edificio	total de inmuebles	Superficie de los inmuebles en metros cuadrados	Valor de las hipotecas
Sin interés	4	2	—	5	11	9	2	11	4.073 31	85.654 77
al 5 %	1	—	—	—	1	1	—	1	422 09	1 015 —
» 6 »	—	—	1	1	2	2	—	2	716 88	12.000 —
» 7 »	1	—	4	—	5	6	—	6	2.346 16	45.000 —
» 8 »	10	14	9	5	38	40	5	45	17.156 03	940.[illegible]44 43
» 9 »	33	41	9	4	87	92	5	97	39.161 46	1.383.000 —
» 10 »	50	40	9	3	102	101	16	117	49.038 14	848 300 —
» 11 »	2	6	1	—	9	9	1	10	3.151 25	43.[illegible] —
» 12 »	23	21	7	2	53	50	4	54	17.685 89	160.800 —
+ 12 »	3	—	1	1	5	4	1	5	1.058 16	7.500 —
Total	127	124	41	21	312	314	34	348	[illegible] 809 27	3 5[illegible]

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES, POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EL MES DE MARZO DE 1916

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo: de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	Inmuebles hipotecados: con edificio	sin edificio	total de inmuebles	Superficie de los inmuebles en metros cuadrados	Valor de las hipotecas
Sin interés	—	—	3	—	3	3	—	3	820 28	6.200 24
al 5 %	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
» 6 »	—	—	—	1	1	1	—	1	412 03	40 000 —
» 7 »	—	1	—	6	7	7	—	7	2 105 48	[illegible] —
» 8 »	6	1	—	18	25	29	—	29	10.454 43	993.397 12
» 9 »	2	4	4	—	10	13	1	14	4.661 03	248.500 —
» 10 »	—	—	2	—	2	2	—	2	482 72	4 300 —
» 11 »	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
» 12 »	—	2	—	2	4	4	—	4	994 38	6.954 48
+ 12 »	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Total	8	8	9	27	52	59	1	60	19.93[illegible] 3[illegible]	1.3[illegible].561 84

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE SOCIEDADES EXTRANJERAS, POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EL MES DE MARZO DE 1916

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo: de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	Inmuebles hipotecados: con edificio	sin edificio	total de inmuebles	Superficie de los inmuebles en metros cuadrados	Valor de las hipotecas
Sin interés	—	—	—	11	11	11	—	11	3.691 66	96.589 08
al 5 %										
» 6 »										
» 7 »										
» 8 »	—	—	1	—	1	1	—	1	968 61	340.000 00
» 9 »	—	—	2	5	7	7	—	7	2.287 31	120.2[illegible]7 25
» 10 »										
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »	—	—	—	1	1	2	—	2	749 58	22.727 27
Total	—	—	3	17	20	21	—	21	7.69[illegible] 36	5[illegible]

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES POR RESTO DE PRECIO INSCRIPTAS EL MES DE MARZO DE 1916

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo: de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	Inmuebles hipotecados: con edificio	sin edificio	total de inmuebles	Superficie de los inmuebles en metros cuadrados	Valor de las hipotecas
Sin interés										
al 5 %										
» 6 »										
» 7 »										
» 8 »	—	—	—	4	4	4	—	4	760 63	48.250 —
» 9 »	—	—	—	5	5	5	—	5	1.257 47	49.015 —
» 10 »										
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »										
Total	—	—	—	9	9	9	—	9	2 018 10	97 400 —

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS, POR RESTO DE PRECIO, INSCRIPTAS EL MES DE MARZO DE 1916

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo: de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	Inmuebles hipotecados: con edificio	sin edificio	total de inmuebles	Superficie de los inmuebles en metros cuadrados	Valor de las hipotecas
Sin interés	1	1	—	9	11	8	3	11	4.537 07	64.436 91
al 5 %	1	—	—	—	1	1	—	1	314 —	2.100 —
» 6 »	—	—	1	—	1	1	—	1	322 76	4.000 —
» 7 »	2	3	—	—	5	3	2	5	1.146 12	18.072 10
» 8 »	7	2	—	2	11	11	—	11	4.891 45	170 550 —
» 9 »	3	1	—	—	4	4	—	4	1.037 52	23.000 —
» 10 »	2	1	—	2	5	5	—	5	1.282 51	27.469 —
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »										
Total	16	8	1	13	38	33	5	38	13 521 43	309 628 01

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LA CAPITAL

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EL MES DE MARZO DE 1916

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie de los inmuebles en metros cuadrados	Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés										
al 5 %										
» 6 »										
» 7 »	—	—	—	3	3	3	—	3	610 83	3.550 00
» 8 »										
» 9 »										
» 10 »										
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »										
Total	—	—	—	3	3	3	—	3	610 83	3.550 00

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LOS TERRITORIOS

GOBERNACIÓN DE LA PAMPA

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS EN FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS, POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EL MES DE MARZO DE 1916

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »	—	—	1	—	1	1	—	1	12.500	—	—	20.000 00
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	—	—	1	—	1	1	—	1	12.500	—	—	20.000 00

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS, POR RESTOS DE PRECIOS, INSCRIPTAS EL MES DE MARZO DE 1916

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »	—	—	—	1	1	—	1	1	104	93	—	3 234 84
» 8 »	1	—	—	—	1	1	—	1	—	11	76	2.000 00
» 9 »	—	—	1	—	1	—	1	1	402	30	—	37.050 00
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	1	—	1	1	3	1	2	3	507	40	76	42.284 84

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES, POR PRÉSTAMO, INSCRIPTAS EL MES DE MARZO DE 1916

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés	1	—	1	—	2	2	1	3	—	18	75	3.867 00
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »	1	—	—	—	1	—	1	1	4.100	—	—	13.978 35
» 9 »	1	—	—	—	1	1	—	1		25	—	13 000 00
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	3	—	1	—	4	3	2	5	4.100	43	75	30 845 35

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS EN FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES, POR RESTO DE PRECIO, INSCRIPTAS EL MES DE MARZO DE 1916

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés	1	—	—	—	1	1	—	1	92	27	34	10.000 00
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	1	—	—	—	1	1	—	1	92	27	34	10.000 00

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LOS TERRITORIOS

GOBERNACION DEL NEUQUEN

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUIDAS, EN FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES, POR RESTOS DE PRECIOS, INSCRIPTAS EL MES DE MARZO DE 1916

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
» 5 %												
» 6 »	—	—	—	1	1	—	1	1	4.578	41	35	20.357 20
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	—	—	—	1	1	—	1	1	4.578	41	35	20.357 20

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUIDAS, EN FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EL MES DE MARZO DE 1916

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »	—	1	—	—	1	1	2	3		13	75	10.000 —
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	—	1		—	1	1	2	3		13	75	10.000 —

GOBERNACIÓN DE MISIONES

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS, POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EL MES DE MARZO DE 1916

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »	1	—	—	—	1	—	2	2		58	16	1.095 —
» 12 »												
+ 12 »												
Total	1			—	1	—	2	2		58	16	1.095 —

GOBERNACIÓN DEL CHUBUT

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS, POR RESTOS DE PRECIOS INSCRIPTAS EL MES DE MARZO DE 1916

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »	1	—	—	—	1	1	—	1		50	—	5.375 —
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	1	—		—	1	1		1		50	—	5.375 —

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUDAS, EN FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EL MES DE MARZO DE 1916

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »	1	—	—	—	1	1	—	1		2	20	15.000 —
» 12 »												
+ 12 »												
Total	1	—	—	—	1	1	—	1		2	20	15.000 —

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LOS TERRITORIOS

GOBERNACIÓN DEL RÍO NEGRO

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR RESTO DE PRECIO, INSCRIPTAS EL MES DE MARZO DE 1916

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés	1	—	—	—	1	1	—	1	2.500	—	—	10.000.00
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »	—	—	1	—	1	1	—	1	40	--	—	8.000.00
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	1		1		2	2	—	2	2.540	—	--	18.000.00

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUIDAS, EN FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES, POR PRÉSTAMO, INSCRIPTAS EL MES DE MARZO DE 1916

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »	—	1	—	—	1	1	—	1	—	25	00	1.800
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	—	1	—	—	1	1	—	1	—	25	00	1.800

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS, POR PRÉSTAMO, INSCRIPTAS EL MES DE MARZO DE 1916

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »	—	—	—	1	1	1	—	1	2 400	60	49	47.300 50
» 8 »	—	1	—	—	1	—	2	2	12.500	—	—	(1) 20.000 —
» 9 »	—	2	1	—	3	4	—	4	30.000	50	—	52.000 —
» 10 »	—	—	1	—	1	1	—	1	97	50	—	6.000 —
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	—	3	2	1	6	6	2	8	44 998	160	49	125.300 50

(1) Existe una hipoteca de $ 20.000 — que grava 2 inmuebles de 12.500—H—de las cuales 7.500 corresponde a un inmueble de Neuquén.

GOBERNACION DEL CHACO

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES, POR RESTO DE PRECIO, INSCRIPTAS EL MES DE MARZO DE 1916

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »	—	—	—	1	1	1	—	1	5.500	—	—	
» 9 »												235.000
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	—			1	1	1	—	1	5.500	—	-	235.000

GOBERNACION DE FORMOSA

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES, POR PRESTAMO, DE INSCRIPTAS EL MES DE MARZO DE 1916

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »	1	—	—	—	1	—	1	1	100	—	—	1.050
+ 12 »												
Total	1	—	—	—	1	—	1	1	100	—	—	1.050

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LOS TERRITORIOS

GOBERNACIÓN DE SANTA CRUZ

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR PRÉSTAMO, INSCRIPTAS EL MES DE MARZO DE 1916

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »	—	—	1	1	2	1	1	2	2.500	12	50	35 000 —
» 11 »												
« 12 »												
+ 12 »												
Total	—	—	1	1	2	1	1	2	2.500	12	50	35 000 —

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día..................	$	0.10
Número atrasado..........	»	0.20
Número atrasado de más de un mes....	»	0.50
Semestre..........	»	6.00
Año............	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n, idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, idem, idem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, idem, idem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Naciona deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 8 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibi e Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto de Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Junio de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha y Viamonte.—Sucursal Nº 1, Rivadavia 2539. — Sucursal número 2, B. de Irigoyen 1450. — Agencia A, Esmeralda 482. Agencia B, Corrientes 1186 (Las Agencias para préstamos sobre alhajas únicamente).

El día 8 de Septiembre, a las 12,30 de la tarde se procederá a rematar los empeños vencidos, correspondientes a la casa central, sucursales 1 y 2 y Agencia A y Agencia B, consistentes en un gran número de alhajas de toda clase y valor, antiguas y modernas, revólveres y pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos, pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas, máquinas de coser, etc.

Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la casa central, los días 1, 2, 4, 5 y 7 de Septiembre.

Orden de venta del 8 al 15 de Septiembre inclusive alhajas.

Día 16, armas en general, máquinas de coser, valijas, máquinas de escribir, anteojos, aparatos fotográficos, pianos, pianolas y bicicletas.

Día 18, relojes de pared, artículos de bazar, instrumentos de música, libros y ropa.

Día 19 y subsiguientes hasta la terminación del remate, ropas. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1916. — El secretario.

v-8 septiembre.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reformas al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem

Nuevas Convocatorias

«La Primitiva»

Sociedad Anónima

Para la fabricación de Bolsas de Arpillera, Lomas y otros, envases

Por disposición del Directorio se avisa a los señores Accionistas, que la Asamblea General Extraordinaria, se verificará el Miércoles 27 del corriente, a las 2 de la tarde, en el local de la Sociedad, Rivadavia 722, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria en todas sus partes.

2º Aprobación de los balances y dividendos a repartirse.

3º Elección de tres Directores Titulares, dos Suplentes, Síndico y Síndico, Suplente, en reemplazo de los salientes.

4º Nombramiento de dos Accionistas, para que firmen con el Directorio el acta de la Sociedad.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo número 28 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión de la Asamblea. — Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1916. — El Secretario.

E. 7 Sept. Nº 716-v-27 septiembre.

Sociedad Anónima Ferrocarril Central de Buenos Aires, Limitada

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de Septiembre del año en curso, a las 3 y 30 p. m.. en el local social, calle Corrientes 4002, con objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio del corriente año.

2º Nombramiento de Síndico en reemplazo de don Juan L. Browne, que termina su mandato.

3º Lectura del acta de la Asamblea; aprobación de las resoluciones adoptadas y firma del acta.

Se previene a los señores Accionistas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea es necesario que depositen sus acciones en la Caja de la Sociedad, con cinco días de anticipación al designado para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1916. — El Directorio.

E. 7 Septiembre—Nº 714-v-28 septiembre.

La Economía

Compañía Argentina de Tierras (Limitada)

Asamblea General Ordinaria del 27 de Septiembre de 1916

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el 27 de Septiembre del corriente año, a las 5 y 30 p. m., en su local, Galería General Güemes,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance.

2º Elección de los socios que deben reemplazar a los señores Joaquín Sirven, Benjamín F. Nazar y Félix N. Figueras, en calidad de titulares y Director General, respectivamente; suplentes León Schwab y Ernesto M. Arroyo.

3º Elección de Síndico y suplente.

4º Designación de los socios que en representación de la Asamblea deben subscribir el acta respectiva. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1916. — El Directorio.

E. 7 Septiembre Nº 712-v-27 septiembre.

Sociedad Anónima

Compañía Tramways Lacroze de Buenos Aires Limitada.

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 del corriente a las 4 p. m., en el local social, calle Corrientes 4002, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio del corriente año.

2º Nombramiento de Síndico en reemplazo de don Juan L. Browne, que termina su mandato.

3º Lectura del acta de la Asamblea, aprobación de las resoluciones adoptadas y firma del acta.

Se previene a los señores accionista que, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea es necesario que depositen sus acciones en la caja de la sociedad con cinco días de anticipación al designado para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1916. — El Directorio.

E. 7 septiembre Nº 713-v-28 septiembre.

Convocatorias Anteriores

Ingenio San Miguel

Sociedad Anónima

Convocatoria

Décima quinta Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de los Estatutos de esta Sociedad Anónima, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea general que tendrá lugar el día 15 de Septiembre de 1916, a las 2 p.m., en su local calle Bartolomé Mitre 459 (piso 3º) para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance general y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio terminado el 29 de Febrero de 1916.

2º Elección de 3 Directores por dos años y Síndico por un año.

3º Elección de dos señores accionistas para que aprueben el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que en cumplimiento del artículo 33 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación. — El gerente.

E. 28 Agosto. Nº 628-v-14 septiembre.

Ingenio San Miguel
Sociedad Anónima
Convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de los Estatutos de esta Sociedad Anónima, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Septiembre de 1916, a las 2 1/2 p.m., en su local Bartolomé Mitre 459 (piso 3º) para tratar la siguiente

Orden del día:

Adoptar resoluciones sobre el estado y marcha de la Sociedad, y ratificar el pedido de convocatoria de acreedores.

Se recuerda a los señores accionistas que en cumplimiento del artículo 33 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación. — El gerente.
E. 28 Agosto. Nº 629-v-14 septiembre.

Sociedad Cooperativa Telefónica
(Limitada y Anónima)

De acuerdo con los Estatutos el Directorio covoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrase el día 26 de Septiembre corriente, a las 8.30 de la noche, en el local de la Sociedad Italiana «Unione e Benevolenza», calle Cangallo Nº 1362, para tartar la siguiente,

Orden del día:

1º Presentación de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1916, para su deliberación y resolución.

2º Acordar la distribución de utilidades. y dividendos a repartirse.

3º Elegir cuatro Directores titulares por dos años, y uno por un año; dos suplentes por dos años; un Síndico titular y un suplente por un año, por terminación de mandato de los Sres Remigio Tomé (Calleci lo) Z. E. Fonorino, Carlos de Alzaga, doctor Lorenzo V. Ruiz. Rafael Cutó (Calleci lo), doctor Lorenzo V. Ruiz, (que fué electo titular), Roberto Guidi, Pedro Denegri y Leopoldo Fernández Ramos, respectivamente.

4º Redacción y aprobación del acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán con anticipación de cinco días al de la reunión (o sea hasta el 20 del corriente), concurrir a la secretaría de la administración, calle Cangallo Nº 1286, a presentar sus acciones. (integradas hasta el 30 de Junio de 1916), para munirse de la boleta que les servirá de entrada.

Las copias impresas de la memoria, balance, etc., estarán en la administración a disposición de los señores accionistas para serles entregadas desde el 15 del corriente. — Buenos Aires. Septiembre 5 de 1916. — La comisión directiva.
E. 6 Septiembre Nº 705-v-26 sepbre.

Goldkuhl y Brostrom Ltd.
Sociedad Anónima de Importación

Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 del corriente a las 3 p. m., en el local, calle Maipú 92, 2º piso,

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1916.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores por haber vencido el período por el que fueron electos.

4º Elección de Síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires Septiembre 4 de 1916. — Los directores.
E. 6 Septiembre Nº 707-v-22 sepbre

Compañía Nacional de Calefacción

No habiendo habido «quorum» en la primera convocatoria, se convoca por segunda vez a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos de la Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Sábado 16 de Septiembre próximo, en el local de la Sociedad, calle Tucumán 766 a las 4 de la tarde para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1916.

2º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los señores J. S. Rey Basadre y Augusto Lenhardtson, que terminan su mandato.

3º Elección de un Director suplente, en reemplazo del saliente señor Jorge Quirno.

4º Elección de Síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social, calle Tucumán Nº 766, tres días antes por lo menos, de la fecha de la Asamblea. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1916. — La Gerencia.
E. 6 septiembre Nº 699-v-16 septiembre

Compañía de Tranways Eléctricos del Sud

Se avisa a los señores accionistas que habiéndose depositado el número de acciones necesarias para tratar todos los asuntos incluídos en la orden del día, la Asamblea queda postergada para el Lunes 25 de Septiembre a las 4 p. m., en el salón de lectura de la Bolsa de Comercio, Rivadavia número 329 (altos).

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distrubución de utilidades, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de tres Directores titulares por dos años, en reemplazo de los salientes por terminación de mandato, señores Juan B. Mignaquy, Carlos T. Becú e Ireneo Cucullu y de dos suplentes por dos años en reemplazo de los señores Juan Chapar y Jacinto Castro.

4º Elección de Síndico titular y suplente.

Artículo 23 de los Estatutos. Si no concurriese a la primera citación un número de accionistas que represente la mitad más una de las acciones emitidas, se hará una segunda convocatoria y la Asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurra. La segunda Asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días de la fecha en que debió efectuarse la primera, previa citación durante diez días en dos periódicos con transcripción de este artículo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la Asamblea deberán con anticipación de tres días por lo menos al señalado para su celebración, hacerse inscribir en la secretaría de la sociedad, Rivadavia 1235 (altos) y depositar sus acciones o recibos bancarios de los títulos en custodia, retirar la tarjeta de entrada y la memoria correspondiente, todos los días hábiles de 4 a 5 p. m. — Buenos Aires, Septiembre de 1916. — El Directorio.
E. 6 septiembre Nº 704-v-25 septiembre.

Sociedad Belga de Socorros Mutuos

Se avisa a los señores socios que la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad tendrá lugar el Domingo 10 de Septiembre en el local calle Federico Lacroze 2839 a las 4 p. m.

Orden del día:

Aprobación del Informe y Balance correspondientes al ejercicio 1915-1916.

Elección por tres años, de tres miembros de la Comisión Directiva, en reemplazo de los señores de Glymes, Michotti. y Bocquaert, que pueden ser reelectos; b) por dos años de un miembro de la misma, en reemplazo del señor Leyder, que renunció; c) por un año, de dos suplentes y dos revisores de cuentas.

Designación de dos socios para firmar y aprobar el acta. — El secretario.
E. 5 Spbre.— Nº 680-v-7 septiembre.

Fomento Urbano y Rural
Sociedad Anónima.
Convocatoria.

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la Sociedad, Florida 230, el día 21 del corriente mes, a las cuatro p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuentas del último ejercicio.

2º Elección de Presidente, Vicepresidente. y Tesorero, por el término de tres años, en reemplazo respectivamente de los señores Emilio del Valle, doctor Pedro C. Iturralde y Benjamín H. Segura, que terminan su mandato, y un Vocal por un año en reemplazo del señor José G. Grillo, fallecido.

3º Elección de Síndicos Titular y Suplente.

4º Designación de dos señores Accionistas, para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1916. — El presidente.
E. 5 Spbre.— Nº 685-v-21 septiembre.

Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura «El Sosneado»

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 10 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Quinta Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de Septiembre de 1916, en el local de la Sociedad, calle Cangallo Nº 315 (5º piso) a las 2 p. m.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1916.

2º Nombramiento de dos Directores Titulares.

3º Nombramiento de dos Directores Suplentes.

4º Nombramiento de un Síndico y un Síndico Suplente y fijación de la remuneración del Síndico.

5º Nombramiento de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría con tres días de anticipación. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1916. — El secretario.
E. 5 Spbre.— Nº 690-v-22 septiembre.

Sociedad de Educación Industrial

Se cita a los señores socios a la asamblea que tendrá lugar en primera convocatoria el lunes 11 de Septiembre a las 5,30 p. m., en el edificio de las escuelas, Lavalle esquina Salguero, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura de la memoria, balance y demás cuentas que presentará el Directorio.

2º Renovación de la mitad del Directorio.

3º Nombramiento de dos socios para que firmen el acta.

Nota: En caso de no poderse celebrar la asamblea por falta de número, ésta tendrá lugar en segunda convocatoria. el Lunes 18 del mismo mes, a las 5,30 p. m.. — Buenos Aires. Agosto 31 de 1916. — El secretario.
E. 2 septiembre Nº 670-v-11 sepbre.

Sociedad Anónima Establecimientos Vitivinícolas Francisco Uriburu

Se convoca a los señores accionitas de la Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Septiembre a las 2,30 p. m., en la casa Lavalle 379, para tomar en consideración los siguientes puntos:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Destino a dar a las utilidades.

3º Retribución al Consejo de Administración.

4º Elección de un Síndico.

5º Elección de dos titulares en reemplazo de los Sres. Enrique Uriburu y Jorge Artayeta, y de un suplente en reemplazo del Dr. Antonino Ibarguren.

Nota: Para tener derecho de voto, se previene a los señores accionistas, que el depósito de sus acciones en la Secretaría, deberá hacerse hasta tres días antes del designado para la Asamblea (Art. 27 de los Estatutos).

El depósito de las acciones tiene que hacerse en la calle Lavalle Nº 379. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1916. — El gerente.
E. 2 septiembre, Nº 674-v-25 septiembre.

Sociedad Anónima
Estancia Cochiquingan Limitada
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Jueves 21 de Septiembre próximo, a las 2 p. m., en las Oficinas de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, con la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria del Directoria, Balance General e Informe del Síndico.

2º Elección de tres Directores, Síndico y Síndico Suplente.

3º Todo otro asunto que sea presentado, de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos.

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se recuerda a los señores Accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1916. — George H. Wood, vicepresidente.
E, 2 Septiembre Nº 669-v-19 septiembre.

Cotonificio Dell'Acqua
Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 2 de Junio de 1905, domiciliada en Darwin 1.54, Buenos Aires:

Capital autorizado, pesos 1.000.000, oro sellado

Suscripto y realizado, pesos 200.000,00 oro sellado.

En virtud de lo resuelto por el Directorio de la Sociedad, en su sesión de fecha 29 de Agosto ppdo., se cita a los Accionistas de esta Sociedad, para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el día 22 de Septiembre a las 3 pasado meridiano, con objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:.

1º Discusión y aprobación del Balance al 30 de Junio de 1915.

2º Nombramiento de un Director efectivo en reemplazo del señor Juan Vidal, (Vicepresidente), que termina su mandato.

3º Nombramiento de 2 Síndicos.

4º Resolver si se prorroga o no el término de la Sociedad, cuya duración fué prolongada hasta el 6 de Junio de 1917, por deliberación de la Asamblea 30 de Noviembre de 1915, sancionada por Decreto del Superior Gobierno, fecha 26 de Abril de 1916.

5º En caso de resolver una nueva prórroga, determinar su plazo.

6º En caso contrario, determinar la forma en que se hará la liquidación de la Sociedad.

7º En caso de resolverse la liquidación, confirmar también al Directorio en carácter de Comisión Liquidadora, o designar la Comisión Liquidadora, y las facultades de la misma. — Roberto Nielebock, Presidente. — Humberto Brustio, secretario.
E. 2 Septiembre Nº 672-v-19 septiembre.

Elaboración General del Plomo
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 37 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Septiembre de 1916 a las 3.30 p. m., en el local de la sociedad Unión Industrial Argentina, calle Cangallo número 2161 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondien es al 12º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1916.

2º Informe del síndico.

3º Elección de cuatro directores titulares, en reemplazo de los señores Mariano Obarrio, Angel Merlan y Manuel Forn, que terminan su mandato y del señor Enrique N. Rígoli, que habiendo ocupado por reemplazo la vacante producida por ausencia del señor Enrique Arboledas, termina también su mandato.

Elección de tres directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea, de acuerdo con el artículo 42 de los Estatutos.

Nota. — Los señores accionistas, para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, en la administración de la Sociedad, calle San Martín 66, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (artículo 40 de los Estatutos), pudiendo hacerse representar. Los señores accionistas que tienen ya depositadas sus acciones y quieran concurrir a la Asamblea, deberán dentro del mismo plazo, mandar canjear el recibo que tienen en su poder por la tarjeta de entrada. — M. Obarrio, Presidente. — Ricardo F. Rigoli, secretario.

E 2 Septiembre Nº 671-v-18 septiembre

La Nación

Compañía Argentina de Seguros en General

Segunda Convocatoria

No habiéndose efectuado la Asamblea General Ordinaria a que estaban convocados los señores accionistas para el día 31 de Agosto ppdo., por no haberse depositado el capital exigido por los Estatutos, se convoca por segunda vez para el día 19 de Septiembre a las 4,30 p.m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.

2º Aprobación del Inventario y Balance General del 7º ejercicio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3º Elección de cuatro Directores Titulares y un Suplente, un Síndico Titular y un Suplente.

4º Aprobación del Acta de la misma.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Para poder concurrir a la Asamblea es indispensable que los señores accionistas depositen sus acciones en la Caja de la Compañía y munirse de la tarjeta de entrada a la misma antes de la hora indicada.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, la Asamblea se realizará con el capital que concurra. — El secretario general.

E. 2 septiembre, Nº 6.6-v-19 septiembre.

Luis Magnasco y Cía. Limitada

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Septiembre del corriente año, a las 4 p. m., en la calle San José Nº 1618, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Memoria y balance correspondiente al tercer ejercicio terminado el 31 de Julio de 1916.

2º Acordar el reparto de utilidades

3º Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los señores Juan Magnasco, José Magnasco y Carlos M. Rivero Haedo, que terminan su mandato.

4º Elección de tres Directores suplentes.

5º Elección de Síndico y síndico suplente.

6º Desigación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos de la Sociedad.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al día fijado para la Asamblea (artículo 21 de los Estatutos). — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1916. — El Directorio.

E. 1º Septiembre Nº 668-v-23 sepbre.

Banco del Río de la Plata

124 Piedras 126

En cumplimiento del Art. 17 de los Estatutos de nuestra Sociedad, se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 19 de Septiembre próximo a las 4 p. m. en el local de la Institución calle Piedras 124 al 126,

Orden del día:

1º Lectura, consideración del informe administrativo del Directorio y aprobación del Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondiente al 13º Ejercicio que terminó el 30 de Junio último.

2º Integrar el Directorio, debiendo elegirse dos Directores por dos años, en reemplazo del señor Juan B. Miramón, que por hallarse enfermo renunció y fué sustituído por el señor Rogelio de la Riva y de don Miguel Pons, que por motivos ajenos a su voluntad, no aceptó el cargo. También deben elegirse un Síndico Titular y dos Suplentes para el 14º Ejercicio.

3º Lectura del informe del doctor Rafael Insausti y recopilación de antecedentes por el Síndico Titular, Contador señor Antonio Berri, estimando el primero, el grado de responsabilidad a que pueden haber incurrido los ex Directores del Banco por negligencia o por abuso del cargo, como asimismo las conclusiones a que arriba el Abogado informante a las que el Directorio se adhirió.

4º Designar 2 señores accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y suscriban el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en el Banco hasta tres días antes de la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1916. — Juan Echevarría, secretario.

E, 29 agosto, Nº 630-v-19 septiembre.

Compañía Pastoril y Comercial Harteneck, Limitada, en liquidación, Perú 375 (3º piso) — Buenos Aires

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos el Directorio de esta Sociedad convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día Sábado 16 de Septiembre a las 10 antemeridiano, en el local de la Sociedad, calle Perú 375 (3º piso), para tratar lo siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación del Balance y Memoria del año comercial vencido a 30 de junio ppdo.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de tres Directores titulares y de un Director suplente. Los Directores salientes son reelegibles.

4º Elección del Síndico y Suplente.

5º Aprobación del Acta de la Asamblea y nombramiento de tres accionistas de los presentes para firmarlo junto con el señor Inspector de Sociedades Anónimas.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Sociedad o en algún Banco por lo menos tres días antes del señalado para la reunión de la Asamblea. — El Directorio.

E. 31 Agosto. Nº ...-v-16 septiembre.

Sociedad Anónima «Area»

Corrientes 2151

Asamblea General Ordinaria correspondiente al 4º Ejercicio Social

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Anónima «Area», a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local del Centre Basque Francais, calle Moreno Nº 1370, el 15 de Septiembre próximo, a las 9 p. m. con la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

2º Elección de tres Directores Titulares, por dos años, en reemplazo de los señores, Dr. Manuel Arturo Cichero, Luis Ros y Martín F. Tuculet y de 2 Directores Suplentes por 1 año en reemplazo de los señores Gustavo Parry y Gregorio J. Albarde, que cesan en sus mandatos.

3º Elección de un Síndico Titular y un Suplente por un año, en reemplazo de los señores Augusto E. Martín y Juan Salmerón.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — El secretario.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones por lo menos con dos días de anticipación en el local social Corrientes 2151 de 2 a 5 p. m. — El administrador general.

E. 29 agosto. Nº 632-v-15 septiembre.

Sociedad Anónima Ganadera «Hill Station»

De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de nuestra Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Septiembre próximo a las 3 p. m., en las Oficinas de la Sociedad, calle Roca esquina Sarmiento, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y distribución de utilidades.

2º Elección del Síndico.

Los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones, en la Secretaría de la Sociedad o en el Banco Anglo Sud Americano Ldo., con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, para retirar el boleto de entrada. — El Presidente.

E. 29 agosto, Nº 613-v-15 septiembre.

Hansa Sociedad de Minas

Sociedad Anónima

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 21 y 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de Septiembre del corriente año, a las tres de la tarde en el local de la Sociedad, calle Maipú 463.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado en 30 de Junio del corriente año.

2º Resolución sobre reparto de utilidades.

3º Elección de tres vocales y de dos suplentes, en reemplazo de los miembros salientes del Directorio.

4º Nombramiento de un Síndico y Síndico suplente.

Para tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un recibo de ellas, otorgado por algún Banco caracterizado en esta República, con tres días, a lo menos de anticipación al fijado para la asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, calle Maipú 463 (Art. 28 de los estatutos). — Buenos Aires, Agosto 18 de 1916. — El Presidente.

E. 29 agosto, Nº 610-v-21 septiembre

Colonia de Riego Atuel Sud

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Septiembre de 1916, a las 3 de la tarde, en el local social, calle Moreno 750, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1916.

2º Elección de Directorio compuesto de seis titulares y un suplente en reemplazo de los señores Diego (James) Begg, doctor Rafael Bianco Lore, Andrés Welker, Martín Prats, doctor Filemón Cabanillas, Jorge Bondue y Emilio Nogués, que terminan su mandato.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o el correspondiente recibo bancario y hacerse inscribir en la secretaría, Moreno 750, de 10 a.m., a 12 m., hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1916. — James Begg, presidente. — Ernesto J. Barton, secretario.

E. 28 Agosto. Nº 627-v-14 septiembre.

Colonia de Riego Atuel Sud

Sociedad Anónima

Convocatoria:

Por disposición del directorio se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Septiembre de 1916, a las 3 y 30 de la tarde, en el local social calle Moreno 750, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración del proyecto de traslado de la sede social a la Ciudad de Rosario de Santa Fe, debiendo para tal objeto modificarse el artículo segundo de los estatutos, cuyo texto sería el siguiente: «El domicilio de la sociedad es la Ciudad del Rosario de Santa Fe, República Argentina.

2º Autorización al Presidente, y en su defecto, al Vicepresidente de la sociedad para hacer todas las gestiones que fueren necesarias para el cumplimiento de la resolución de la asamblea.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o el correspondiente recibo bancario y hacerse inscribir en la secretaría, Moreno 750, de 10 a. m. a 12 m., hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1916. — James Begg, Presidente. — Ernesto J. Barton, secretario.

E. 23 Agosto. Nº 625-v-14 septiembre.

Sociedad Financiera e Industrial Sud Americana

Se invita a los señores accionistas a asistir a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 13 de Septiembre de 1916, a las 3 p. m., en el local Bartolomé Mitre 226 (5º piso) para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma del artículo 4º de los Estatutos.

2º Autorizar al señor Presidente para que gestione de los Poderes Públicos la aprobación de las reformas aprobadas por la asamblea, con facultad de aceptar las modificaciones que eventualmente se le exijan para aprobarlas.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma en la secretaría Bartolomé Mitre 226 (5º piso).

E. 23 Agosto.—Nº 615-v-13 septiembre.

Sociedad Anónima «Hecto»

De acuerdo con los Estatutos, se cita a los señores Accionistas, para la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse en el domicilio social Rivadavia 1255 el 9 de Septiembre próximo, a las ocho y treinta p. m.

Orden del día:

1º Lectura de la memoria, balance de libros y balance de liquidación y su aprobación por la Asamblea.

2º Votación por sí o no, sobre si se acuerda la prórroga de la Sociedad por el término de cinco años.

3º En caso afirmativo, elección de cinco Directores que reemplacen a los señores Eduardo Volpatti, Dr. Francisco Durá, Joaquín Bazza Antonio Piñeiro y Julián F. Viaña, a quienes corresponde cesar en este período, y elección de Síndico, en substitución del señor Casto Orbea, cuyo mandato termina por ministerio de la Ley.

4º Si la Asamblea resolviese no autorizar la prórroga de la Sociedad, designación de Directores que integren al Directorio y Síndico, quedando aquél con la designación y carácter de Comisión Liquidadora.

5º Designación de dos señores Accionistas, para firmar el acta

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1916. — El Presidente.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas, que según dispone el artículo 17 de los Estatutos, deberán depositar en la oficina de la Sociedad, con cinco días de anticipación al de la Asamblea, la acción respectiva o el recibo de la última cuota.

E. 25 agosto, Nº 592-v-9 septiembre.

Sociedad «Unión Protectora del Trabajo Libre»

Se invita a los señores socios de esta Sociedad, a la Asamblea General que tendrá lugar el día Jueves 7 de Septiembre próximo, a las 3 y 30 pasado meridiano en la Sala de Lectura de la Bolsa de Comercio (Altos), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance anual del undécimo ejercicio de la Sociedad.

2o Donación a Instituciones de Beneficencia solicitada por la Sucursal del Rosario.

3o Donación a huérfanos de un exmiembro de la Subcomisión de la Sucursal San Nicolás.

4o Designación de dos socios, para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1916. — Pedro J. Marc, gerente.

E. 25 agosto, No 588-v-7 septiembre.

La Plata Cold Storage
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día doce de Septiembre de 1916, en su local 25 de Mayo 195, a las tres pasado meridiano.

Orden del día:

Cambio de nombre de la Sociedad a propuesta del Directorio. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1916. — El Secretario.

E. 24 Agosto. No 561-v-12 septiembre.

Frigorífico Armour de la Plata
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día Jueves, 14 de Septiembre próximo, en el local de la Sociedad, calle Reconquista 37, Buenos Aires, a las cuatro pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1916.

2o Distribución de utilidades.

3o Nombramiento de tres Directores y un Suplente, de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos.

4o Nombramiento del Síndico y Síndico suplente, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1916. — El Secretario.

E. 24 Agosto. No 564-v-11 septiembre.

Compañía Nacional de Muebles

El Directorio de esta Compañía, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 10 de los Estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 11 de Septiembre a las 3 de la tarde en su local social Avenida de Mayo 853, con el fin de tratar y resolver la siguiente,

Orden del día:

1o Presentación y lectura de la Memoria y Balance General correspondiente al décimo ejercicio vencido al 30 de Junio de 1916, para su deliberación y aprobación. Informe del Síndico.

2o Nombramiento de tres Directores titulares, de los suplentes y de los síndicos.

Nota: De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1916. — El Directorio.

E. 24 agosto. No 566-v-11 septiembre.

Empresa Eléctrica 9 de Julio
Sociedad Anónima
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Septiembre a las 11 a. m. en el local de la Compañía, Esmeralda No 188, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 3.er. ejercicio terminado el 30 de Junio de 1916 con informe del Síndico.

2o Distribución de las Utilidades del 3er. Ejercicio.

3o Elección de Directores Titulares: tres por dos años.

4o Elección de un Director Suplente por dos años.

5o Elección de un Síndico y un Síndico Suplente.

6o Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en la Oficina de la Compañía, calle Esmeralda No 188 hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto... de 1916. — El Directorio.

E. 24 agosto. No 569-v-15 septiembre.

Dutilh Smith, Mc. Millan y Compañía
(S. A. Importación y Construcciones)

Por resolución del Directorio, se convoca a los Accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria, que deberá tener lugar el día 12 de Septiembre próximo, a las 4 p. m., en el Estudio de los doctores Aldao, Campos y del Valle, 20, calle Reconquista, con el objeto de resolver sobre la siguiente,

Orden del día:

1o Aumento del Capital.

2o Creación de Sucursal en Rio de Janeiro, atribuyéndosele un capital.

3o Designación de Director, Síndico y Síndico Suplente.

Nota: — De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos Sociales, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta dos días antes de la fecha de la Asamblea. — El Director.

E. 24 Agosto—No 576-v-12 septiembre.

La Patria degli Italiani
Sociedad Anónima
Corrientes 551/53

De acuerdo con lo que establece el artículo 11 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Lunes 11 de Septiembre de 1916, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, Colonia Italiana, calle Paraná No 555, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1o Aprobación de la Memoria del Directorio y Balance General correspondientes al ejercicio fenecido al 30 de Junio ppdo.

2o Acordar el dividendo a distribuirse.

3o Elección de 4 Directores Titulares en reemplazo de los salientes, y de 3 Suplentes. Elección de Síndico Titular y del Suplente.

Nota: — Para obtener el boleto de entrada, los señores Accionistas deberán de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, depositar con tres días de anticipación sus acciones o certificados de depósito de títulos en los Bancos, en la Secretaría de la Sociedad, calle Corrientes No 551. — El Administrador.

E. 24 Agosto—No 582-v-11 septiembre.

Compañía Inmobiliaria del Río de la Plata

Se invita a los señores accionistas, a asistir a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 15 de Septiembre de 1916, a las 3 p. m., en el local calle Bartolomé Mitre 226, (5o piso), para tratar la siguiente:

Orden del día:

1o Reforma de los artículos 4, 13, 14, 17, 30, 34 y 38 de los Estatutos.

2o Autorizar al señor Presidente para que gestione de los poderes públicos la aprobación de las reformas acordadas por la Asamblea, con facultad de aceptar las modificaciones que eventualmente se le exijan para aprobarlas.

Nota: — Los señores accionistas, que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo de ellas, otorgado por algún Banco de la República, con 3 días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma, en la Secretaría, calle Bartolomé Mitre 226, (5o piso). — El Directorio.

E. 23 Agosto No 549-v-13 septiembre.

Sociedad Cooperativa Limitada Empleados de Banco
Convocatoria

En cumplimiento de las disposiciones legales, que rigen el caso, se convoca a los señores socios, Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 9 de Septiembre de 1916, a las 3 p. m., en el local social, calle Rivadavia No 789, a fin de discutir la siguiente:

Orden del día:

1o Lectura de la Memoria y aprobación del Balance General al 30 de Junio de 1916.

2o Elección de cuatro titulares y cuatro suplentes, para reintegrar el Directorio, un Síndico y un Síndico suplente, como sigue:

Por tres años: — Un titular y dos suplentes en reemplazo de los señores Juan F. Gaddi y Román C. Brión, que terminan su mandato, y de un suplente emitido en la Asamblea anterior.

Por dos años: — Un suplente en reemplazo del señor José R. Storni, que renunció.

Por un año: — Tres titulares y un suplente en reemplazo de los señores Carlos J. Botto, Guillermo Glave, José M. Ruiz y Florentino Frizzi, que renunciaron. Un Síndico y un Síndico suplente en reemplazo de los señores Carlos M. Videla y Romeo A. Spinetto, por cesación de mandato.

3o Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, deberá solicitarse la correspondiente boleta de entrada en la Administración de la Sociedad, antes del día 7 de Septiembre a las 12 m., la que será entregada previa presentación del recibo correspondiente al mes en curso. — Juan F. Gaddi, secretario.

E. 23 Agosto No 551-v-9 septiembre.

Gran Destilería de Buenos Aires
Sociedad Anónima.

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de Septiembre próximo, a las 4 p. m., en el local social calle Salta No 1827 para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio 1915.

2o Elección del Síndico.

3o Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 22 de Agosto de 1916. — El Directorio.

E. 23 Agosto—No 557-v-9 septiembre.

Importadora Productos Cinzano
Sociedad Anónima
Convocatoria de Asamblea

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Septiembre de 1916, a las 3 p. m., en el local social: Lavalle No 914, a fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al Sexto Ejercicio de la Sociedad (1o de Julio de 1915 a 30 de Junio de 1916), y del informe del Síndico.

2o Distribución de las utilidades.

3o Elección de cuatro Directores titulares, dos Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente, para llenar las vacantes producidas por la terminación de su mandato de los Directores titulares: Sres. Justino Lagarde, Dionisio Armar, Enrique J. Querolo, Juan A. Lalanne; de los Directores suplentes: Sres. Jacobo López y Juan P. Recondo; del Síndico titular Sr. Martín H. Berraondo y del Síndico suplente Sr. Alfredo D. Rojas.

4o Designar el Director que debe llenar el cargo de Secretario Tesorero, que queda vacante por la terminación de su mandato del Director titular señor Dionisio Armari.

5o Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

Para poder concurrir a esta Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el escritorio de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado en esta convocatoria. — El Directorio.

E. 22 agosto.—No 532-v-23 septiembre.

Alfa y Omega
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria

Se invita a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Sábado 16 de Septiembre próximo a las 5,30 p. m., en el local social, Callao 575, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Consideración de la Memoria del Directorio y del Balance anual.

2o Elección de dos Directores titulares, dos Directores suplentes y dos Síndicos.

3o Tomar resoluciones sobre la marcha futura de la Sociedad.

4o Nombramiento de dos señores accionistas para que intervengan en la redacción del acta de esta Asamblea, la aprueben y la firmen en unión del Presidente y Secretario de la Sociedad. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1916. — Emilio G. Fernández, secretario.

E. 22 agosto.—No 534-v-8 septiembre.

Sud Atlántico
Sociedad Anónima de Navegación
Primera Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 11 de Septiembre próximo a las 3 de la tarde, en el local de sus oficinas, calle Victoria 366, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la memoria, balance, y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1916, e informe del Síndico.

2o Distribución de utilidades.

3o Elección de dos Directores, en reemplazo de los señores Bartolo Mihanovich y Nicolás Mihanovich (hijo), que por sorteo terminan su mandato.

4o Elección de Síndico.

5o Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas que en cumplimiento del artículo 36 de los Estatutos, deben depositar sus acciones en el local de la Compañía, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1916. — El Secretario.

E. 21 Agosto No 526-v-11 septiembre.

BALANCES
de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley No 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para las sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55 - Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

La sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la ley (No 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas, habiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vo Bo de la Inspección General de Justicia.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Avenida de Mayo Nº 981 — Buenos Aires

Sociedad Anónima Nacional, reconocida por el S. G. de la Nación con fecha 30 de Julio de 1906.

Capital integrado................ $ 2.734.400 — o/s Serie A

Balance mensual al 31 de Julio de 1916

DEBE	$ o/s	$ m/n
Capitales invertidos. Terrenos, construcciones, muelle, vías y maquinarias:	3657294 39	
Caja y Bancos		757322 29
Créditos a Cobrar	728 98	47959 94
Materiales, carbón y leña en existencia		36905 13
Chaplin, Milne, Grenfell y Cía	1436 72	
Greenwood y Cía	0 98	
Honorarios y dividendo provisorios ejº. 1915/16	145605 51	
Metalización	336264 58	
Cuentas a Cobrar		35047 80
Gastos Generales		54743 03
	4141331 16	931978 19
PASIVO		
Capital autorizado .... $ o/s 3000000 —		
Acciones no emitidas .... » » 265600 —	2734400 —	
Prima	120650 —	
Empréstito Debenture:		
4 ½ % de interés	455616 —	
Fondo de Reserva	273440 —	
» » Previsión	7307 51	
» » Accionistas	65473 18	
The Argentine Railway concesiones and Land Cº Ltd.		88566 94
Dividendos a Pagar	860 —	
Cuentas a Pagar		39114 59
Banco de Londres y Río de la Plata (Londres)	255 51	
Metalización		764237 68
Entradas		40058 98
Ganancias y Pérdidas	483328 96	
	4141331 16	931978 19

Alberto Hueyo, presidente.—W. H. Krabbé, secretario.—J. E. Finch, contador. —E. Lernoud, tesorero.—Vº. Bº: Ch H. Hicken síndico.

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 695-v-8 septiembre.

LA ARGENTINA

Sociedad Anónina para la fabricación de papel

393 – Bolívar — 393

Autorizada por el S. G. N. con fechas 22 de Octubre de 1888, 30 de Abril de 1891, 4 de Febrero de 1908 y 7 de Marzo de 1913.

Capital autorizado...... $ m/n 5.000.000.—
» subscripto y realizado.............. $ m/n 4.085.900.—

Balance al 30 de Junio de de 1916

ACTIVO	$ oro	$ m/n
—	—	—
La fábrica de papel		3021598 69
Acciones		914100 —
Seguros y muebles	9356 06	1964 21
Obligaciones a cobrar		78079 66
Caja y Bancos		454616 03
Materias primas, Productos químicos, Fieltros, telas metálicas, petróleo, etc.	268846 93	41410 03
Materiales en depósito, gastos generales, fletes, acarreos, Descuentos, comisiones, etc.	15451 70	370407 20
Varios deudores	131204 75	97213 81
Acciones en depósito		40000 —
Conversión		808054 07
	424859 44	5827443 73

PASIVO	$ oro	$ m/n
—	—	—
Capital		5000000 —
Fondo de reserva		316034 28
Fondo de previsión		269337 67
Mercaderías generales	24024 11	165846 04
Varios acreedores	45291 57	33393 74
Dividendo de 1915		2832 —
Directores (acciones en depósito)		40000 —
Conversión	355543 76	
	424859 44	5827443 73

Tomás E. de Estrada, vicepresidente.—Pedro Moussampés, contador.— Vº Bº.: A. C. Casabal, síndico.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

N. 684-v-7 septiembre

Compañía de Seguros "La Mundial"

SOCIEDAD ANONIMA

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno, fecha de Noviembre de 1910 e inscripta el 7 de Diciembre de 1910

Capital autorizado y subscripto.......$ 2.000.000. — c/l.
» realizado.................... 400.000 00 »

Balance General al 30 de Junio de 1916

Este «Balance General» y «Cuentas de Ganancias y Pérdidas», fué aprobado en la Asamblea General de Accionistas Celebrada el 10 de Agosto de 1916

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
ACCIONISTAS:			
Cuotas a integrar		1600000 —	
Primas » »		160000 —	1760000 —
Préstamos hipotecarios			888806 42
» s/. pólizas de vida			91093 26
Propiedades			307546 60
CAJA Y BANCOS:			
Banco español		212686 22	
» de la Nación Argentina		25663 44	
» de la Provincia		4071 26	
» Anglo Sud Americano		5825 97	
National City Bank		11165 76	
Nuevo Banco Italiano		4287 01	
Banco de Castilla y Río de la Plata		54 55	
Caja		4040 99	267795 20
Reserva en depósito—(negocios Europa)			23296 54
Obligaciones a cobrar			352329 17
Deudores de premios			41873 21
Iniciación		12465 90	
Anticipo comisiones a agentes		78220 —	
Instalaciones, muebles y útiles		39245 76	
Impresos		9742 04	139673 70
Contratos de preda agraria			21000 —
Cuentas varias			67367 70
			3961381 80
PASIVO			
Capital			2000000 —
RESERVAS:			
Extraordinaria		220000 —	
Estatutoria		12950 59	
Vida		1093212 34	
Riesgos en cursos incendio		56718 97	
Accidentes		50600 81	
Siniestros pendientes vida	30000 —		
» » incendio	16000 —	46000 —	1481482 71
Cuenta nueva			159 89
GANANCIAS Y PÉRDIDAS:			
Para aumento — de reservas		338423 96	
» distribuir		141315 24	479739 20
			3961381 80

Buenos Aires, 30 de Junio de 1916

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

1915 - 1916

DEBE			$ m/n	$ m/n
Siniestros, gastos de liquidación y rescates			344763 75	
Reaseguros y anulaciones			134572 93	
Reconocimientos médicos			23630 —	
Gastos generales		32576 33		
» de propaganda		7944 09	40520 42	
Sueldos			82870 —	
Impuestos, patentes y sellos			17284 76	
» y conservación propiedades			3708 40	
Quitas y quebrantos			51926 56	
AMORTIZACIONES:				
Iniciación	10% x 13851 10	1385 10		
Instalaciones, muebles y útiles	20% x 49057 20	9811 44		
Inpresos	40% x 16236 74	6494 70	17691 24	716968 05
Saldo del ejercicio				479739 20
				1196707 26
HABER				
Intereses y premios netos de comisiones			1196263 59	
Cuentas dudosas recuperadas			443 67	1196707 26
				1196707 26

Buenos Aires, 30 de Junio de 1916.

Antonio León Lanusse, presidente. — Joaquín Gorina, director general. — R. Caubarrus, contador. — M. Martínez Pérez, síndico

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 696-v-8 septiembre.

"EL EJE" (Sociedad Anónima)

Calle Sarmiento 1572 al 1586

Autorizada con fecha 3 de Noviembre de 1903
Capital autorizado, subscripto y realizado..... $ m/n 1.200.000.—

Inventario y Balance General en Junio 30 de 1916

Correspondiente al 13o Ejercicio

Aprobado sin modificaciones y por unanimidad por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 9 de Agosto de 1916

ACTIVO			$ o/sellado	$ m/legal
Caja:				
Existencia en efectivo.				8553 25
Bancos:				
Depositado en varios Bancos				498377 53
Mercaderías:				
Costo de las en existencia en nuestros depositos y en la fábrica		970970 29		
Amortización		62859 61		908110 68
Muebles y útiles:				
Su costo		26008 65		
Menos lo amortizado hasta la fecha		21350 97		4657 68
Títulos:				
Valor de 23 acciones y 2 certificados de la Sociedad Cooperativa Telefónica				150 —
Varios deudores:				
En cuenta corriente, m/n		169072 19		
Con pagarés existentes en nuestra cartera, m/n		69844 07		238916 26
En el Extranjero.			12762 90	
Propiedad calle Sarmiento 1572-1586:				
Terreno: 23 m. 83 de frente por 60 m. 60 de fondo, superficie 1444 m.² Su costo.		89215 76		
Construcciones: costo	119888 63			
Menos lo amortizado hasta la fecha	9730 52	110158 11		199373 87
Fábrica Av. Mtes. de Oca 1205-1207 y 1221:				
Terreno: 38 m. 12 de frente sobre la Avenida Montes de Oca, 136 m. 10 sobre la calle Rocha y 48 por 30 sobre la calle Gral. Hornos, superficie total 5428 m.² su costo		117687 46		
Construcciones: su costo	68766 59			
Menos lo amortizado hasta la fecha	58142 05	10624 54		
Máquinas y útiles: costo	138055 01			
Menos lo amortizado hasta la fecha	91211 66	46843 35		175155 35
Títulos de los directores:				
Valor de las 500 acciones depositadas por los directores en garantía de su gestion.				50000 —
Conversión:				
Para responder a $ oro 12.762.90 de la cuenta de Metálico a 0.44 por peso papel				29006 59
			12762 90	2112301 21

PASIVO	$ o/sellado	$ m/legal
Capital:		
Autorizado y realizado		1200000 —
Fondo de reserva legal:		
Su importe.		120000 —
Fondo de previsión:		
Su importe		481061 46
Títulos en depósito:		
Títulos de los directores		50000 —
Fondo de estímulo:		
Su importe		15935 48
Metálico:		
Equivalente a 0.44 del saldo deudor de la cuenta de conversión	12762 90	
Ganancias y pérdidas:		
Beneficios		245304 27
	12762 90	2112301 21

Canuto Martinez, vicepresidente.—Abel Bénétri, gerente.—Vo Bo: Cassius G. Mariage, síndico.

CUENTA GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ m/n
Gastos generales:	
Saldo deudor de esta cuenta	104176 92
Varios deudores:	
Por varios créditos incobrables	78403 40
Muebles y útiles:	
Amortización sobre esta cuenta	1120 91
Fábrica:	
Amortización sobre el costo de las construcciones, maquinaria, útiles, etc. de la fábrica	10341 07
Fondo de estímulo:	
De acuerdo con los estatutos	15935 48
Beneficios	245304 27
	455282 05

HABER	
Saldo del ejercicio anterior	130 21
Mercaderías:	
Beneficio bruto	435495 30
Intereses y descuentos:	
Saldo acreedor de esta cuenta	19656 54
	455282 05

Canuto Martinez, vicepresidente.—Abel Bénétri, gerente.—Vo Bo: Cassius G. Mariage, síndico.

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 710-v-7 septiembre.

LAW UNION & ROCK INSURANCE COMPANY, LTD.

Bartolomé Mitre No 467 - Buenos Aires

Establecida en Inglaterra (Londres) el año 1806

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de 20 de Julio de 1912

Capital autorizado.......... £ 2.075.000 est.
» suscripto.......... » 1.075.000 »
» integrado.......... » 165.000 »

Depósito de Garantía en la Caja de Conversión $ 300.000 papel en Títulos de Renta Nacional

BALANCE DE SALDOS de las operaciones de la Agencia, por seguros contra incendios durante el trimestre al 30 de Junio de 1916

	$ oro	$ papel	$ oro	$ papel
Deudores, Caja y Bancos	6553 22	44837 52		
Casa Matriz			10379 —	35002 34
Acreedores				1140 21
Permutación	3825 78			8694 97
	10379	44837 52	10379 —	44837 52

S. E. u O.

Buenos Aires, Agosto 15 de 1916.

Mac Donald & Co., representantes.

Buenos Aires, 31 Agosto de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 715-v-7 septiembre.

WATSON GORDONIZ Y CÍA. LTDA.

SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL Y PASTORIL

Sarmiento No 339

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 2 de Julio de 1914.

Capital autorizado: ..... $ c/l 500.000 —
» Subscripto: ..... » c/l 454.000 —
» Realizado: ..... » c/l 454.000 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1916

ACTIVO	$ m/n
Caja	1495 65
Acciones a emitir	40000 —
Derechos y concesiones	79199 24
Propiedades y estancias	240792 16
Mercaderías	186070 06
Muebles y útiles	6615 90
Frutos del país	1983 71
Obligaciones a cobrar	794 20
Bancos y varios deudores en Cta. Cte.	199290 96
	756241 88

PASIVO	$ m/n
Capital	500000 —
Reserva legal	4642 85
Fondo de previsión	6200 —
» » Amortización	19338 03
Obligaciones a pagar	66720 74
Varios acreedores de Cta. Cte.	143872 51
Ganancias y pérdidas	15467 75
	756241 88

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1916.

H. Boltshausen, presidente.—Vo Bo: Barcy Offermann, síndico.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 711-v-9 septiembre.

BANCO HIPOTECARIO FRANCO ARGENTINO

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Bartolomé Mitre 226

Establecida en París, Francia, con sus estatutos inscriptos en el Registro de Comercio de Buenos Aires, con fecha 6 de Noviembre de 1905.

Capital autorizado.. Francos 75000000 —
» subscripto... » 75000000 —
» realizado.... » 18750000 —

BALANCE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FENECIDO EL 30 DE JUNIO DE 1916, DE SU SUCURSAL EN BUENOS AIRES.

Esta sucursal no tiene asignado un capital especial

DEBE	$ o/s
Caja	81750 72
Bancos	2187058 55
Préstamos Hipotecarios	46053110 —
Propiedades	2412963 51
Varios Deudores	2025470 57
Cuenta Transitoria	472070 63
	53232423 98

HABER	$ o/s
Casa Matriz	53212901 25
Varios Acreedores	19522 73
	53232423 98

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1916.

Gmo. Scheibler.—C. de Bruyn.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 709-v-7 septiembre.

LA EQUITATIVA DEL PLATA

Sociedad Anglo Argentina de seguros sobre la vida

— Maipú 187 —

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, el 6 de Marzo de 1897

Capital p emitir..........	$ 779000 —
» suscripto..........	» 221000 —
	1000000 —

Capital realizado.......... $ 117250 —

BALANCE CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 1916 QUE VENCIÓ EL 30 DE JUNIO DE 1916

DEBE	$ o/s	$ m/n
—	—	—
Acciones en cartera		779000 —
Accionistas.......		103750 —
Organización y extensión...... ..		88236 23
Siniestros.........		54509 09
Agencias	811 71	32420 93
Gastos de instalación............		20208 59
Gastos de viaje...		3426 93
Anuncios....... ..		1308 90
Propaganda.. ...		30249 96
Correos y telégrafos.............		605 66
Cuentas corrientes.		160334 51
Gastos generales .		7595 66
Alquileres........		6000 —
Sueldos.		29070 —
Caja..............		6510 63
Patentes e impuestos......		6529 31
Comisiones y corretajes..		34813 66
Préstamos s/ pólizas............	13056 76	707826 60
Hipotecas s/ propiedades........		411000 —
Valores y títulos..	5088 12	75110 95
Conversión de moneda............		22774 55
Bancos......... .		27369 13
Propiedades		1112738 96
Obligaciones a cobrar...........		3429 96
Honorarios médicos		806 —
Muebles y útiles..		21414 07
	18956 59	3747150 28

HABER	$ o/s	$ m/n
—	—	—
Reserva general....		2152224 94
Reserva de previsión...........		58772 92
Dividendos a tenedores pólizas....		179498 57
Dividendos en reserva		74376 01
Conversión de moneda...........	10020 72	
Premios 1er año y renovación......	8935 87	241659 86
Varios acreedores.		13749 62
Intereses y descuentos		23868 36
Capital...........		1000000 —
	18956 59	3747150 28

S. E. u O.

Buenos Aires, Junio 30 de 1916

Samuel Hale Pearson, presidente.—H. C. Thompson, secretario.—Luis O. Ponze, contador. — Vº. Bº.: Thomas Lloyd, síndico.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1916.

Publiquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 694-v-8 septiembre.

WEIL HERMANOS Y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA—EXPORTACION DE CEREALES

RECONQUISTA 450

Autorizada por el Superior Gobierno en fecha 15 de Enero de 1908

Balance trimestral al 30 de Junio de 1916

	ACTIVO		PASIVO	
	$ o/s.	$ m/n	$ o/s.	$ m/n
Capital autorizado, subscripto y realizado..............			1000000 —	
Fondo de reserva............			100000 —	
Cuenta especial........			350000 —	
Ganancias y pérdidas.........			254608 79	
Bancos y Caja.............	18 49	1810135 77		
Inmuebles, muebles, materiales, etc..................	327 13	10158 02		
Mercaderías		12709354 16	5675757 52	
Cuentas corrientes...........		4660557 -	1063669 99	
Metalización..................	8443690 68			19190204 95
	8444036 30	19190204 95	8444036 30	19190204 95

Sam Weil, presidente interino.—José Balbiani, síndico.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1916

Publiquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 708-v-9 septiembre.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Llámase a licitación pública para contratar, por el término de tres años, la concesión para la publicación de avisos en el Boletín que edita la Dirección General de Territorios Nacionales, la que tendrá lugar el día 25 de Septiembre próximo, a las tres de la tarde, en el Despacho de la mencionada Dirección. — Por datos y referencias, ocurrir a la Secretaría de la misma. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1916. — Y. Ruiz Moreno.

—

Pliego de condiciones

1º La concesión para la publicación de avisos en el Boletín mensual que edita esta Dirección General, será acordada por el término de tres años.

2º Los avisos abarcarán: el lado interior de la carátula del frente, ambos lados de la carátula posterior (los tres de color), ocho páginas al principio del Boletín y otras ocho al final, en total 19 páginas.

3º Las tarifas e itinerarios de servicios oficiales, por vía terrestre o fluvial que se publiquen en el Boletín, no serán considerados como avisos, y por consiguiente, el contratista no tendrá derecho a exigir su pago.

4º Los avisos particulares deberán aprobarse previamente por esta Dirección, a cuyo fin, el concesionario deberá presentarlos a examen de la expresada Dirección, quince días antes de la aparición del Boletín.

5º Precio que se ofrezca pagar por las diez y nueve páginas.

6º Precio por las demás páginas que se ocupen, sobre el número estipulado.

7º El pago será mensual y pagadero del uno al cinco del mes correspondiente a la publicación del Boletín.

8º Las demoras en el pago (a partir del día 6 de cada mes), cualquiera que sea la causa que invoque el contratista y siempre que a juicio del Gobierno sea ella justificada, serán computadas a razón de cinco pesos diarios que el concesionario abonará dentro de las 24 horas de la respectiva notificación. En caso contrario esta penalidad se hará efectiva del depósito a que hace referencia el artículo 12 del presente pliego.

9º Durante los tres primeros meses de la concesión el contratista abonará sólo el 50 por ciento de lo estipulado por diez y nueva páginas, cualquiera que sea el número de ellas de que se haga uso.

10. El concesionario no tendrá derecho a indemnización alguna en caso de que se resolviera suspender o suprimir la publicación del Boletín.

11. El contratista presentará una fianza suficiente a juicio del Gobierno para garantir el fiel cumplimiento del convenio.

12. En caso de que por cualquier causa el contratista resolviese solicitar la rescisión del contrato a faltare al cumplimiento de alguna de sus cláusulas, quedará a favor del fisco el importe de un mes, que deberá depositarse al acordarse la concesión en el Banco de la Nación Argentina y a la orden de la Dirección General.

v-25 septiembre.

—

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación pública para el día 11 de Septiembre, a las 2 y media p. m., para la provisión de los géneros, forros, botones, hevillas, broches, etc., necesarios para la confección de los uniformes de verano, con destino al personal de servicio de las dependencias municipales, según pliego de condiciones que podrá consultarse en la Oficina de Licitaciones, expediente Nº 37966-A-1916. — El secretario.

v-11 septiembre.

Llámase a licitación para la provisión de 125.000 litros de kerosene. Tendrá lugar el día 14 del corriente a la 1 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1916. — El secretario.

v-14 septiembre.

Llámase a licitación para la provisión de pasto seco, maíz avena, y afrecho, hasta el 30 de Noviembre próximo. Tendrá lugar el día 14 del corriente a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1916. — El secretario.

v-14 septiembre.

Llámase a licitación para la construcción de Obras Sanitarias en el Mercado de Belgrano. Tendrá lugar el día 14 del corriente a las 2 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1916. — El secretario.

v-14 septiembre.

Llámase a licitación para la construcción de watters closets, baños, lavatorios, y mingitorios en el Corralón Buenos Aires.

Tendrá lugar el día 13 del corriente a la 1 y 30 p. m., — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1916.

13 septiembre.

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales destinados a la construcción de galpones en el Corralón Buenos Aires.

Tendrá lugar el día 13 del corriente a las 2 p. m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1916.

13 septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 11 del corriente a las 2 p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Holmberg de Pampa a Monroe, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, primer piso. — Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1916. — El Secretario.

v- 11 septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 12 del corriente a las 2 p. m., para la construcción de obras sanitarias en el Corralón Echeverría, sito en la calle Echeverría entre las de Artilleros y Cazadores, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones,. Avenida de Mayo 525, primer piso. — Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1916. — El Secretario.

v- 12 septiembre.

—

Llámase a licitación pública para el día 12 del corriente a las 2 y 1/2 p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal en las calles Humboldt de Triunvirato a Martínez Rozas, Zapiola de Pino a Avenida de Los Incas, Jufré de Canning a Araoz y Zapiola de Avenida de Los Incas a El Cano, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, primer piso. — Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1916. — El Secretario.

v- 12 septiembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de harina para pan, leche y manteca, carne vacuna y ovejuna, comestibles y demás artículos de consumo destinados al Hospicio de las Mercedes para el próximo año de 1917. Tendrá lugar en este establecimiento el día 4 de Octubre del corriente año, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones, existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1916. — El director.

v-4 octubre.

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación para la provisión de: artículos de bazar, ferretería, maderas, artículos de electricidad, materiales de construcción, pinturería, etc., comestibles, harina de trigo, combustibles, y otros artículos de consumo, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año próximo de 1917. Tendrá lugar en el Hospicio de Las Mercedes (Vieytes 301), el día 19 de Septiembre del corriente año, a las dos pasado meridiano de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio y que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1916. — El Director.

v-19 septiembre.

—

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la

fecha de la publicación del presente aviso, para la ejecución, por contrato de unidad, de las obras sanitarias y de provisión de agua, proyectadas para el Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, Provincia de Córdoba.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto, en el local de la Comisión Asesora, Belgrano 909, Capital Federal y en el Juzgado Federal de Córdoba el día 29 de Septiembre próximo, a las tres de la tarde. Desde la fecha, se encuentran a disposición de los interesados, los antecedentes de la licitación, en los locales referidos. — Buenos Aires, Agosto 30 de 1916. — Insp. General.

v-29 septiembre.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha de publicación del presente aviso, para la provisión y colocación, por contrato de unidad, de las instalaciones eléctricas, que deben efectuarse en el Hospital Común Regional del Centro, en Bell-Ville, Provincia de Córdoba, para dotarlo de una Usina Central, de alumbrado y de teléfonos y campanillas. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto, en el local de la Comisión Asesora, Belgrano, 909, 2º piso, y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba, el día 25 de Septiembre próximo, a las 3 p. m. Desde la fecha se encuentran a disposición de los interesados, los antecedentes de la licitación, en los locales referidos. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1916. — Insp. General.

v-25 septiembre.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación del presente aviso, para la ejecución por contrato, de unidad, de la provisión y colocación de cocinas económicas, en los siguientes establecimientos: Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, y Hospital Común Regional del Centro, en Bell-Ville, ambos en la Provincia de Córdoba; Asilo Colonia Regional de Niños Abandonados, en Olivera, Provincia de Buenos Aires; Asilo Nacional Nocturno, en el Puerto de la Capital Federal; y Hospital Común Regional del Negro, en Allen, Territorio del Río Negro.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día 18 de Septiembre de 1916, a las 3 p. m., en el local de la Comisión Asesora, Belgrano 909, Capital Federal, en los de los señores Jueces Federales, de Córdoba y La Plata, y en el del señor Juez Letrado, de Viedma. Desde la fecha, se encuentran los antecedentes de la licitación, a disposición de los interesados, en los locales referidos. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1916. — Insp. General.

v-18 septiembre.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la construcción, por contrato de unidad, de las obras sanitarias, internas y externas, y de provisión de agua potable, proyectadas para el Hospital Común Regional del Río Negro, en Allen.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, en el local de la Comisión Asesora, Belgrano 909, Capital Federal, y en el despacho del señor Juez Letrado en Viedma, simultáneamente, el día 7 de Septiembre próximo, a las cuatro de la tarde. Desde la fecha, se encuentran los antecedentes de la licitación, a disposición de los interesados, en la Oficina de la Sección de Construcciones de dicha Comisión Asesora, y en el local del Juzgado Letrado de Viedma. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1916. — Inspector General.

v-7 septiembre.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la construcción, por contrato de unidad, de las obras sanitarias, internas y externas, y de provisión de agua potable, proyectadas para el Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, en el local de la Comisión Asesora, Belgrano 909, Capital Federal, y en el despacho del señor Juez Letrado en Resistencia, simultáneamente, el día 7 de Septiembre próximo, a las tres de la tarde. Desde la fecha, se encuentran los antecedentes de la licitación, a disposición de los interesados, en la Oficina de la Sección de Construcciones de dicha Comisión Asesora, y en el local del Juzgado Letrado de Resistencia. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1916. — Inspector General.

v-7 septiembre.

Ministerio de Hacienda

Aduana de La Plata

«Puerto de la Plata, Agosto 29 de 1916. — Por disposición de S. E. el señor Ministro de Hacienda de la Nación, el señor Administrador de Rentas Nacionales de La Plata, llama a licitación pública para el día 8 de Septiembre del corriente año, a las 2 y 30 p. m., para la venta de la Casilla que ocupó el Destacamento del Resguardo del Dique Nº 1, bajo la base de $ 700,00 setecientos pesos moneda nacional, cuya licitación deberá someterse a la aprobación del Ministerio de Hacienda.

v-8 septiembre.

Crédito Público Nacional

Licitación para la amortización de los empréstitos a oro, «Crédito Argentino Interno», 1907, 1909 y 1910.

Se hace saber a los tenedores de títulos de los mencionados empréstitos, que el día 25 de Septiembre próximo, tendrá lugar ante esta Junta y simultáneamente ante la casa Baring Brothers y Cº en Londres, la licitación para la amortización correspondiente a los vencimientos que a continuación se expresan:

Empréstito 1907, Junio de 1916, oro $ 259.800.

Empréstito 1909, Septiembre 1916, oro $ 341.403.

Empréstito 1910, Julio de 1916, oro $ 38.103.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán expresar, además del capital que se ofrezca y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del proponente dentro de las casas bancarias designadas en los mismos títulos, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta para resolver sobre su aceptación.

Los títulos que fueren aceptados, deberán entregarse con el cupón corriente, el día 9 de Octubre, fecha en que se iniciará el pago, tanto en esta Capital como en Londres, París, Berlín o Nueva York, a medida de su presentación hasta el 9 de Noviembre.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta las dos y media pasado meridiano del día señalado para la licitación, debiendo presentarse bajo sobre lacrado.

La Junta se reserva el derecho de aceptación o rechazo de toda propuesta. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1916. — El secretario.

v-25 septiembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección Administrativa

Licitación pública para la provisión de artículos de uso y consumo a suministrar durante el primer semestre del año 1917, a la Penitenciaría Nacional, (Las Heras 3400); Prisión Nacional, (Caseros y Pichincha); Asilo de Corrección de Mujeres, (San Juan 359); Guardia de Cárceles y Departamento de Menores Anexo, (Güemes 4313); Instituto Nacional de Ciegos, (Rivadavia 6293); Instituto Nacional de Sordomudas, (Córdoba 3120); Instituto Nacional de Sordomudos, (Avellaneda y Bella Vista); Colegio Nacional «Carlos Pellegrini» de Pilar, (F. C. al P.); Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y reparticiones dependientes del mismo, en la Capital Federal.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar desde la fecha del presente aviso, para proveer desde el 1º de enero al 30 de junio de 1917, los artículos que a continuación se detallan, destinados a racionamiento, vestuario, y artículos generales a los Establecimientos mencionados más arriba.

Las propuestas deberán ser entregadas en esta Dirección, calle Bolívar número 65, la que pondrá a disposición de los interesados el pliego de condiciones y serán abiertas en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran el día 2 de octubre próximo, a las 2 p. m.

Colegio Nacional Carlos Pellegrini, Pilar F. C. P.

8.500 kilos carne de vaca gorda especial, nalga, tira de asado, lomo, puchero de pecho, falda, cuadril y bifes.

Panadería

8.000 kilos pan de primera.

Huevos y leche

120 docenas huevos frescos.
9.000 litros leche en condiciones de densidad y gordura de ordenanza.

Forrajes

3.000 kilos afrecho.
4.000 kilos maíz.
6.000 kilos pasto seco.
3.600 kilos rebasillo.

Institutos Nacionales antes citados, Cárceles de la Capital, Guardia Cárceles y Departamento Anexo:

Carnicería

25.700 kilos carne de vaca gorda especial, nalga, tira de asado, lomo, puchero de pecho, falda, cuadril y bifes o su equivalente en carne o factura de ternera, carnero, cordero o cerdo.
30 kilos carne de cerdo, ternera, etc.
1.000 kilos huesos cadera y rodillas.
150 kilos lenguas o cimas de ternera a elección o en su defecto el valor en otra carne.
540 docenas patitas de carnero.
225.000 kilos carne de vaca primera clase, gorda, fresca y descansada, sin cogote ni garrón.
1.500 kilos tocino fresco buena clase.
4.500 kilos grasa de vaca, derretida fresca.

Leche, manteca, huevos y pollos

2.300 docenas huevos frescos.
140.000 litros leche en condiciones de densidad y gordura de ordenanza.
900 litros leche caliente.
500 kilos manteca fresca.
400 pollos vivos, grandes, gordos y sanos o su equivalente en otra clase de aves.

Papas y batatas

140.000 kilos papas de primera, libre de brotes, grandes, limpias.
8.500 kilos batatas de buena calidad.

Pescado

5.000 kilos pescado, grande y fresco a elección, anchoa, corbina, dorado, pejerrey, pescadilla y otros.

Verduras y frutas

650 ristras ajos.
550 kilos ajíes grandes y dulces.
770 docenas acelgas.
80 kilos apio.
550 kilos brócoles.
400 kilos berros atados.
750 kilos cebollas.
800 docenas coliflores blanco, grande o el equivalente en otras verduras.
1.800 kilos chauchas finas o el equivalente en otras verduras.
200 docenas espinacas.
250 kilos nabos.
10 kilos orégano.
10 kilos peregil.
30.000 repollos.
100 atados salsifí o espárragos o el equivalente en otras verduras.
3.500 docenas tomate.
1.700 atados verduritas (ataditos).
120 kilos zanahorias.
250 zapallos angola grandes.
2.000 docenas zapallitos tiernos o el equivalente en otras verduras.
2.700 kilos lechuga o escarola (plantas), arrepolladas o el equivalente en otras verduras.
35.000 kilos verduras surtidas tomadas de la lista según proporción que indique la Prisión, Guardia de Cárceles y Departamento Menores.

Comestibles, etc., (artículos de almacén).

3.400 kilos aceite de olivas Ottone de primera.
360 kilos aceite de olivas Cigüeña o Pico.
900 kilos aceite de olivas de 2ª.
600 kilos aceite de maní.
600 kilos achicoria Planteur o Arlatte.
6 kilos almendras.
6 kilos almendras peladas.
3.300 kilos arroz Carolina de 1ª.
120 kilos arroz Carolina Diamante 0000.
450 kilos arroz Carolina extra.
8.200 kilos arroz Bremen.
750 kilos arroz Gigante.
7.600 kilos arroz Glacé.
4.000 kilos arvejas secas enteras buena clase.
500 kilos arvejas secas partidas.
10 kilos avellanas.
120 paquetes avena Quaker Oats.
1.800 kilos azúcar R. A. en pancitos.
30 kilos azúcar R. A. molida en bolsitas de 1 kilo.
3.000 kilos azúcar en terrones.
9.000 kilos azúcar Tucumana de 1ª extra.
14.000 kilos azúcar Tucumana de 2ª extra.
13 kilos aceitunas en salmuera.
18 kilos aceitunas «Manzanilla».
60 kilos almidón «Colman».
60 tarros arvejas en conserva «Promee».
60 tarros arvejas en conserva «Le Soleil».
12 frascos alcaparras «Marsella».
30 docenas agua lavandina «Jane».
3 tambores alcohol puro.
15 tambores alcohol de quemar.
50 tambores alcohol desnaturalizado.
6 kilos anchoas en salmuera.
300 kilos arrocín de maíz.
1.000 kilos bacalao sin espinas.
20 cajitas betún «Massón», (cajitas).
36 cajas brillantina «Bahier».
6 cajas brillantina «Belga».
60 cajas bufach.
1.000 kilos café Brasil grano tostado de 1ª.
1.000 kilos café Brasil molido de 1ª.
250 kilos café Brasil molido tostado de 2ª.
2.000 kilos café Brasil molido de segunda.
200 kilos café Caracolillo grano crudo de 1ª.
800 kilos café Caracolillo grano tostado de 1ª.
450 kilos café Caracolillo grano crudo de 2ª.
35 kilos café Puerto Rico, Borbón y Moka, mezcla de 1ª.
15 kilos canela Ceylán molida.
180 kilos ciruelas.
120 tarros conserva de tomates Pretto.
180 kilos crema.
120 kilos chocolate.
80 kilos dulce de ciruelas.
1.400 kilos dulce de membrillo de primera.
30 kilos dulce Noel en latas.
50 kilos dulce de orejones de 1ª.
60 kilos dulce de jalea de membrillo de 1ª.
150 kilos especias molidas.
3 gruesas estropajos.
500 tarros extracto tomate «Gilio», 200 gramos.
6 frascos encurtidos ingleses.
130 cajas escarbadientes Marquesinos.
550 kilos fariña brasileña.
60 kilos frutas secas, surtidas en partes iguales.
9 gruesas fósforos «Victoria».
1.400 kilos fideos amarillos.
3.500 kilos fideos blancos especiales.
300 kilos fideos sémola de 1ª.
80 kilos fideos sémola surtidos.
4.000 kilos garbanzos «Sauco» buena clase.
200 kilos habas secas de 1ª.
900 kilos harina trigo, de 1ª.
400 kilos harina de trigo marca 000.
300 kilos harina de trigo de 2ª.
800 kilos harina de trigo de 2ª 0.
8 bolsas harina de trigo A. A.
3.200 kilos harina de maíz.
60 kilos harina de avena «Mortón».
30 kilos hongos secos italianos especiales.
36 tarritos hongos conservados.
16.500 kilos jabón amarillo de 1ª.
1.200 kilos jabón amarillo «Campana».
150 kilos jabón amarillo «Morando».
450 kilos jabón marsellés en barras.

350 cajas jabón «Sunlight», cajitas de 2 panes.
120 docenas jabón sapolio «Morgan's».
10 cajas jabón inglés.
2.000 litros kerosene.
6 docenas ladrillos ingleses.
2.500 kilos lentejas secas de Chile.
4.500 kilos maíz blanco, pisado, fresco y limpio.
80 kilos nueces.
300 kilos orejones de durazno.
30 kilos orejones «Medallones».
400 kilos pasas de higo.
70 kilos pasas de uva.
450 kilos pimentón común.
75 kilos pimentón «El Husar».
20 kilos pimentón dulce.
70 kilos pimienta blanca molida.
2 frascos pimienta blanca Crosse y Blakwell.
10 kilos pimienta negra.
2.800 kilos porotos caballeros.
2.000 kilos porotos manteca de 1ª.
10 kilos porotos pallares.
900 kilos porotos tapes.
40 kilos porotos triguillos.
60 kilos puré de tomate crudo de 1ª.
6 docenas pomada «Brasso» Nº 8.
3 docenas pomada pulidor.
50 paquetes pastinas italianas «Buitoni».
25 resmas papel estraza.
180 kilos papel higiénico «Zárate».
6 docenas papel higiénico «Zárate», en rollos.
600 kilos queso Goya.
50 kilos queso Gruyere.
30 kilos queso Parmegiano.
230 kilos queso Reggiano.
40 tarros Royal, tarro de 1/4.
700 kilos soda para lavar pisos.
6 frascos salsa inglesa «Lea Perrins».
1.000 kilos sal fina.
13.500 kilos sal gruesa, de Cádiz.
5.500 kilos sémola de 1ª.
50 kilos sémola Block en paquetes.
300 kilos te Ceylan.
150 kilos te 500.
150 kilos te Tigre o Sol.
80 kilos té Néctar.
40 kilos té Quaker.
2.000 kilos trigo pelado.
2.500 kilos trigo pisado, fresco y blanco.
40 docenas trapos para pisos grandes.
24 docenas trapos para pisos medianos.
150 botellas vinagre de vino «Leoni».
1.000 litros vinagre de vino.
180 paquetes velas esterina «Victoria».
100 litros vino Seco «Dom».
2.500 litros vino San Juan, tinto.
6 cascos vino francés «Dutsmitd».
200 kilos yerba argentina «Hortensia».
2.200 kilos yerba paraguaya «Cruz de Malta».
150 kilos yerba paraguaya «Flor de Lis».

Frutas

450 docenas frutas de estación, surtidas y de buena calidad.
90.000 piezas naranjas, bananas, duraznos o mandarinas.

Hielo

10.800 kilos hielo puro.

Combustibles

184.000 kilos carbón de Cardiff 1ª, libre de pizarra y dos veces zarandeado.
243.000 kilos carbón de Glasgow 1ª, libre de polvo y pizarra dos veces zarandeado.
9.000 kilos carbón de Fragua 1ª, libre de polvo.
27.000 kilos carbón de Coke 1ª, libre de polvo.
6.000 kilos carbón de leña fuerte sin polvo.
38.000 kilos leña fuerte, libre de polvo.
6.000 kilos leña fuerte en astillas largas y gruesas.

Tabacos, etc.

1.500 kilos tabaco, tipo «alemán».
100 resmas papel para cigarrillos, «Brol».

Lavado y planchado de ropa a mano

1093 docenas piezas grandes (una por pieza).
496 docenas piezas medianas (dos por pieza).
3361 docenas piezas chicas (tres por pieza).
2.460 blusas azules.
720 blusas brin bronce.
726 colchas.
800 camisas blancas.
2.400 camisas color.
800 cuellos.
6.810 camisetas.
6.870 calzoncillos.
350 colchas blancas.
180 cobijas.
1.200 calzones.
1.200 camisas.
600 delantales cocineros.
2.880 delantales.
1.200 enaguas.
3.670 fundas.
660 guardapolvos.
2.400 pantalones azules.
6.960 pares de medias.
6.420 pañuelos de mano.
7.200 pañuelos.
150 piezas varias.
4.340 repasadores.
8.060 servilletas.
900 sábanas de paño.
8.940 sábanas.
500 trajes brín kaki.
3.300 toallas.
180 toallas baño grandes.
1.200 toallas chicas.
1.500 toallas medianas.

Artículos para vestuario y de mercería

16 litros aceite de esperma.
10 piezas accesorios para máquina Singer.
6 rollos acolchados para sombreros, bombreras, etc.
185 cartitas agujas para coser a mano, Nos. 4 al 8.
304 cartitas agujas para coser a mano, ojo dorado.
120 cartitas agujas de máquina Singer Nos. B. 0, 1, 2 y 3.
40 cartitas agujas para máquina Werthainz Nº 4.
40 cartitas agujas para máquina Wilson Nº 6.
3 agujas para calar Nº 0.
6 agujas para tejer niqueladas número 2.
6 altileres Fix, para sastre.
24 cajas alfileres niquelados de 60 gramos.
30 cajas algodón blanco para hilvanar.
20 cajas algodón punzó, para marcar.
80 cajas algodón blanco, para zurcir.
40 cajas algodon negro, para zurcir.
300 aros de acero para gorras.
300 barbijos para gorras.
200 gruesas botones blancos de hueso de 12 mm.
30 gruesas botones dorados grandes
40 gruesas botones dorados chicos.
10 gruesas botones esféricos para gorra.
30 gruesas botones metal blanco de 16-20 y 30 mm.
10 gruesas botones metal para pantalón.
5 gruesas botones metal para cuello
25 gruesas botones nácar surtidos.
110 gruesas botones negros de hueso de 12-14 y 16 mm.
20 gruesas botones resorte para tiradores.
150 bobinas de algodón blanco.
30 bobinas de hilo blanco.
20 bobinas para máquina Singer números 15 y 31.
5 gruesas broches para blusa.
20 gruesas broches para bragueta.
205 gruesas broches para capotes.
30 docenas broches de presión blancos y negros.
30 gruesas broches para pantalón número 21.
12 cajas broches surtidos.
4 cajas de agujas para máquina Singer, tapa redonda.
4 cajas de garfios marca «Fastem».
20 carreteles Singer.
60 cartón satinado, hojas Nº 16.
20 gruesas cinta hilera blanca de algodón.
3 gruesas cinta hilera blanca de hilo angosta.
3 docenas cinta hilera blanca de hilo ancha.
4 docenas cinta métrica para sastre.
3 docenas cordonnet de algodón blanco.
3 libras cordonnet de algodón negro, Nº 3, ojalar.
10 docenas cordonnet de seda negra ovillos Nº 4.
1.000 gruesas corchetes para cuello de chaqueta.
1 corta ojales.
20 docenas dedales acero Nº 76.
9 docenas dedales niquelados surtidos.
4 piezas elástico de algodón para ligas.
2 piezas elástico de seda negra para ligas.
1 pieza elástico de seda negra para sombreros.
2 gruesas gemelos de metal para puños.
3 gomas para devanador Wilson.
10 gruesas hebillas de metal negro, Nº 100.
10 gruesas hebillas de metal negro, Nº 98.
10 docenas hebillas de metal surtidas.
2 cajas hilo de bordar marca «Ancla».
4 cajas hilo de bordar marca «D. M. C.».
4.000 gruesas hilo blanco, 500 yardas, Cadena Nos. del 16 al 50.
3.500 gruesas hilo negro, 500 yardas, Cadena Nos. del 16 al 50.
50 cajas hilo en colores, Nos 605 y 737, carretel 100 yardas.
5 cajas hilo color marrón, carretel 100 yardas.
10 cajas hilo en carretel «Dux», números 50, D. O. R. F. 105.
10 madejas lana en madejones para tejer.
2 lanzaderas para máquina «Cañón».
1 resma papel manila para moldes.
10 docenas peines largos de asta.
10 docenas peines cortos de asta.
10 piezas para máquina «Singer» número 12.390.
2 planchas Nº 6, para sastre.
2 planchas F. 137 sin cajón, para sastre.
1 docena punzones de hueso para hojales largos.
1 docena punzones de hueso para hojales redondos.
30 gruesas seda negra OO. de 60 yardas.
300 gruesas tafiletes para gorras.
50 docenas tijeras chicas de mano.
2 tijeras para ojalar, 12 centímetros largo.
2 tijeras chicas para bordar.
2 tijeras de acero, 15 centímetros de largo.
12 cajas tiza mineral blanca.
72 piezas trencilla blanca de algodón, de 10 metros.
300 gruesas viseras para gorras.

Géneros para vestuario, etc.

70 metros alemanesco de algodón, ancho 170 cm.
410 metros alemanesco de hilo, ancho de 180 centímetros.
5 metros bayeta color punzó, ancho 120 centímetros.
50 metros bombasí, blanco liso.
250 metros bombasí, crudo y de colores.
20 metros bombasí, para forros de bolsillos.
2 piezas bramante lavado para fundas.
7 piezas bramante «Obispo».
100 metros brín azul, «Massaua», Fossatti, Nº 10.
150 metros brín azul para delantales.
1.100 metros brín de Rusia.
20 metros brín militar de hilo, color gris.
250 metros coco punzó, color fume.
1.550 metros cotí de algodón fuerte, para colchones.
1.000 metros cotí de hilo, ancho 160 centímetros, para colchones.
3.000 metros colonada a cuadritos blanco y negro.
4 piezas colonada Italiana.
150 metros crenuela de hilo para repasadores.
90 metros crin para mangas.
50 metros drill blanco.
700 metros entretela para armar.
50 metros género para sábanas de baño, en colores, ancho 140 centímetros.
100 metros grissande para forros.
15.000 metros lienzo A. O., para forros, ancho 0,82 centímetros.
3.500 metros lienzo A. O., ancho 120 centímetros.
6.000 metros lienzo A. O., ancho 160 centímetros.
1 pieza lienzillo bueno.
1.000 metros lona blanca delgada, para delantales.
100 metros loneta amarilla, marca Luna.
250 metros loneta para forros de bolsillo.
50 metros Nanzouk Nº 800.
100 metros paño azulmarino.
50 metros paño azul eléctrico, para vivos.
1.500 metros paño azul gris, para uniformes de presos.
600 metros paño grisobscuro, para uniformes de empleados.
300 metros paño grisobscuro grueso, para capotes.
50 metros paño verde para vivos.
300 metros percal para delantales.
300 metros percalina negra.
600 metros percalina para mangas.
400 metros sarga azul.
250 metros sarga para forros.
150 metros satiné merecrizado.
100 metros satiné colores para forros de gorras.
300 metros soutach dorado.
200 metros soutach plateado.
500 metros tartán de lana, para forros.
2 piezas uso doméstico «Obispo», ancho 180 centímetros.
13 piezas uso doméstico, para sábanas, ancho 180 centímetros.
8 piezas uso doméstico, Siglo de Oro Nº 30.

Materiales y artículos para zapatería

5 cajas agujas Singer Nº 4.
1 cajón alambre hierro Nº 065 para tacos.
1 cajón alambre cinta 3/4 para viras.
1 cajón alambre cinta 1/4 para suelas.
7 docenas badanas color natural.
1 cepillo cerda para deformar.
1 juego cuchillos Nº 1 y 3 para desvirar tacos.
12 kilos almidón de mandioca.
3 bruñidores de hierro.
4 tarros cemento para zapateros.
1 caja cera negra en panes.
10 kilos cola en cáscara.
60 kilos clavos hierro Nº 15 para suela.
15 paquetes clavos imitación.
50 paquetes clavos hierro Nº 26 para tacos.
34 kilos clavos bronce Nº 15.
30 kilos clavos bronce Nº 12.
30 paquetes clavos de hierro para tacos números 6 y 8.
3 piezas cordones de color.
1 caja cera color.
65 gruesas cordones negros, cerda, comunes.
1 pieza correa de tela de 0,01 para lisas.
3 desbardadores.
50 docenas crema «Cabra» cajas grande.
40 kilos descarne.
3 embutidores o remachadores.
3 esteras de hueso.
3 fierro pestañas para taco.
1 docena fundas para tacos Nº 8.
2 docenas fundas para suelas Nº 8.
3 fierros lisos para plantas de pie.
1 fresas Nº 14 para lisas.
60 kigms. garra planchada.
2 cajas ganchos de color.
1 gruesa hevillas para borceguíes.
5 docenas hilo Nº 50 negro.
1 gruesa hilo aparar blanco Nos. 20 y 22.
1 gruesa hilo aparar amarillo, números 20 y 22.
5 paquetes hilo a carreta.
10 docenas hilo Oso negro Nº 4 en carreteles.
5 docenas hilo cadena blanco Nº 16.
3 hormas aparar.
25 metros lienzo para forrar.
3 lamparitas calentadores.
3 leznas surtidas.
1 caja leznas Nº 35 para clavar suelas.
1 caja leznas Nº 21 para alambrar tacos.
6 limas media caña.
10 rollos lija Nº 1 1/2.
286 hojas lija media luna.
6 limas triangulares.
1 máquina «Singer» a brazo.
1 máquina aparar «Cañón».
2 máquinas completas para ojalillos.
1 cajón martillos Nº 81 para viras.
1 caja martillos Nº 94 para clavar suelas.
1/2 caja martillos Nº 95 para alambrar tacos.
3 cajas ojalillos color.
50.000 ojalillos negros Nº 153.
1 kilo ojalillo negro Nº 6.
15 paquetes pestañas.
3 piedras redondas para afilar.
6 pinceles para cemento.
3 pinzas para armar.
8 gruesas pomada negra en cajas grandes.
1 gruesa pomada color en cajas grandes.
1 cajón puntas París de 25 milímetros.
3 ruletas.
1 cajón semillas Nº 2 para máquina.
25 paquetes semillas Nº 10 al 12.
30 paquetes semillas para armar Nº 2.
1 sacabocados.
2 sacahormas.
1.875 kilos suela macho gruesa.
30 metros tela para puntas duras.
3 tijeras surtidas Nº 21, 18 y 1/2, 16 y 1/2 centímetros.

6 frascos tinta color.
70 litros tinta negra.
6 trinchetas surtidas.
3 tenazas surtidas.
15 mts. vaqueta engrasada, de color.
400 metros vaqueta cromo negra.
160 m/2 vaqueta o vaquillona negra cirada.
25 klgrs. zinc para moldes.

Artículos de bazar, menage, etc.

6 tarros alcahucil de 1/2 kilo cada tarro.
2 aceiteras metal blanco 5 piezas.
12 asaderas enlozadas con pie y asa.
20 asaderas de fierro batido reforzado de 60 centímetros.
24 asaderas de fierro varios tamaños.
3 asaderas cuadrilongas color marrón, de 48 y 50 centímetros.
2 azucareras niqueladas.
2 balanzas Howe 12 kilos.
50 baldes de hierro.
12 baldes enlozados.
8 barriles de vidrio de 10 litros.
1 báscula para 1.000 kilos.
2 bandejas.
50 batebifes.
10 batidores de alambre.
15 botellones de vidrio de 1 litro.
18 bols de vidrio.
3 budineras enlozadas tres tamaños.
2 cabos para hacha.
2 cacerolas de cobre.
15 cacerolas de hierro batido de 2, de 3, de 5 y de . . . litros.
10 cafeteras enlozadas grandes.
2 cafeteras de bronce.
7 cajones de hierro para basura.
2 canastos para carnicero.
10 canastos de mimbre con tapa.
5 canastos de mimbre con tapa y asa para pan.
3 cedazos de cerda de 60 a 40 cents.
10 cepillos para ropa.
24 cepillos para lustrar.
990 cepillos Nº 3.
650 cepillos de dientes.
6 cepillos de filtros.
7 docenas cepillos para pisos.
12 docenas cepillos para piso con mango.
1 cocina Milco para 200 raciones.
20 cacerolas enlozadas de 3, 4 y 5 litros.
3 calentadores Primus Nº 3.
20 coladores de hierro batido para caldo.
1 cocina Primus de 2 hornallas.
10 docenas copas de vidrio para agua.
2 docenas cucharas alpaca para thé.
125 cucharas imitación alpaca.
300 cucharas grandes de metal blanco.
300 cucharas medianas de metal blanco.
300 cucharas chicas.
40 cucharitas de alpaca.
2 cubiertos para ensalada.
40 cucharones enlozados marrón.
200 cucharones de hierro tamaño surtido.
65 cuchillos para cocina.
2 cubierteras.
76 cuchillos alpaca grandes.
48 cuchillos alpaca chicos.
375 cuchillos con cabo de madera.
55 cuchillos para cocinero.
16 chairas de acero con cabo.
4 dulceras cristal tapa y plato.
5 embudos.
17 ensaladeras de loza.
105 escobillones.
17 escurrideras enlozadas.
3 esferas para mate cocido.
23 espumaderas de hierro batido.
44 espumaderas enlozadas varios tamaños.
3 esponjas.
75 fuentes enlozadas Landas.
3 fuentes surtidas.
30 fuentes de loza.
2 fruteras de loza.
33 hachas «Collins» de mano con mango.
3 herviderás de 10 litros para leche.
400 metros hule blanco de 1,70 y 1,40 metros.
2 hueveras de alambre.
48 hojas de papel de lija Nº 1 y 2.
715 jarras enlozadas de 2 y 3 litros.
41 jarras de vidrio 1, 2 y 3 litros.
760 jarros enlozados grandes.
6 jaboneras enlozadas.
500 juegos de cubiertos cuchara tenedor y cuchillo.
18 juegos de cubiertos de postre, cuchara, tenedor y cuchillo.
2 juegos enlozados para aguas servidas.
5 juegos enlozados de lavatorio.
5 lecheras enlozadas de 1 a 3 litros.
30 libritos de hierro de 41 al 48.
72 máquinas para pelar papas.
6 máquinas papa picar carne de volante grande.
5 máquinas para puré.
2 máquinas para rayar queso.
3 medidas enlozadas de 1/2 a 2 litros.
150 docenas mechas para luz incandescente.
1 Molejon de pie y mano.
6 mecheros para calentadores.
2 molinillos para café.
2 migueras con cepillo.
1 mortero de mármol.
30 ollas de hierro batido 8, 10, 15, 20 y 30 litros.
15 ollas enlozadas grandes.
2 palilleros bronce.
9 palas anchas para carbón.
4 paneras niqueladas.
3 pavas enlozadas grandes.
25 pavas de hierro batido grandes.
3 palanganas enlozadas.
6 piedras de afilar.
6 piedras de asentar.
2 pinzas de metal blanco.
25 docenas pocillos de loza para café.
120 platos de loza hondos blancos.
270 platos de loza playos blancos.
55 platos de loza postre blancos.
850 platos enlozados hondos blancos.
1050 platos enlozados playos blancos.
3 palitas de hierro.
3 docenas piolín ovillo grande.
10 plumeros de techo sin cabo.
40 plumeros comunes.
18 plumeros de techo cabo largo pluma gris.
5 ralladores.
6 rompe-nueces de acero.
42 salivaderas enlozadas.
70 sartenes de hierro varios tamaños.
2 sartenes de acero.
34 soperas de loza.
45 soperas enlozadas grandes y chicas.
605 tazas para café enlozadas.
410 tazas para desayuno enlozadas.
2 docenas tazas de loza para café.
36 tazas de loza para the.
48 tenedores chicos.
72 tenedores grandes.
325 tenedores alpaca.
4 teteras niqueladas.
2 tirabuzones niquelados.
20 trinchantes hierro batido.
150 tubos mika.
25 tachos enlozados grandes.
6 tachos de hierro para fuego.
6 tachos de hierro redondo.
3 tachos para leche.
2 tachos de latón de 100 litros.
6 tablas de picar carne.
150 tubos quemadores o aparatos para gas.
24 servilleteros de metal.
270 vasos de vidrio para agua.
96 vasos de vidrio para vino.
300 vasos de noche enlozados.
21 vinagreras completas.
12 queseras metal blanco.
2 budineras hierro batido.
30 docenas cubiertos de madera juego tenedor y cuchara.
3 coladores para leche de hierro batido.
2 Depósitos para agua.
37 filtros Berckefeld.
7 chairas piedras de afilar forma chaira.
5 docenas tenedores para mesa imitación alpaca.
1 docena salivaderas loza.

Artículos Sanitarios

1 bola para caños de cloacas.
3 brochas para cloaqueros.
50 metros caño para cloaqueros de 3/4.
15 caños de 4".
20 codos de 4".
6 depósitos para w. c. con descarga.
3 inodoros con asiento de madera.
3 mingitorios de 0,40 centímetros.
15 palanganas bajo nivel de 0,30 de diámetro con sifón.
2 tirabuzones para caños de cloacas.

Artículos para Peluquería

12 brochas.
6 cepillos para sacar el cabello.
110 docenas hojas de afeitar.
6 máquinas.
36 pasta para asentador.
12 peines.
20 kilos polvo de jabón.
30 docenas resortes para máquina.
12 docenas tazas para jabón.
12 docenas tijeras.

Ropa Blanca, etc.

150 bolsas de aseo.
5 docenas camisas blancas de algodón Nº 31 al 36.
5 camisas de color, algodón Nº 10 al 40.
50 camisas de algodón de plancha, Nº 35, 36, 37 y 38.
1090 camisas lienzo crudo asargado.
1090 calzoncillos lienzo crudo asargado.
3 docenas calzoncillos algodón color, tamaño mediano.
75 calzoncillos lienzo crudo asargado.
880 camisetas de algodón para hombre.
70 camisetas de lana para niños de 12 a 16 años.
3 carpetas de yute para mesas de comedor.
60 colchas blancas de piqué, festoneadas.
12 delantales de brin blanco (enfermería).
870 fundas para almohadas:
30 fundas para almohadas con inicial E. bordada en blanco.
120 frazadas lana blancas 4 puntos.
325 frazadas lana tamaño 2,10 x 1,60 peso, 2 kilos, tipo militar.
200 frazadas grises tamaño 1,50 x 2,
165 mantas gruesas de algodón y lana gris, tamaño 2 x 1,70.
1900 pares de medias de algodón para hombre surtidas.
870 pares medias de algodón para señora 4 tamaños.
660 pares medias de algodón cortas para niños, tamaño surtido reforzadas, negras.
1200 pares medias algodón cortas reforzadas
3700 pañuelos de algodón para mano.
420 repasadores de algodón de color.
65 docenas repasadores hilo tamaño 80 x 80 centímetros.
10 docenas repasadores de hilo guarda roja.
10 docenas repasadores de hilo blanco 0,65 x 0,80 para vajilla.
44 sábanas de trué, 1 plaza con inicial E, bordada en blanco.
150 sábanas de uso doméstico tamaño 1,50 x 2,30 metros.
1250 servilletas de algodón, chicas.
21 docenas servilletas algodón para mesa 70 x 70.
25 servilletas de hilo adamascado tamaño 70 x 70.
120 servilletas de algodón, medianas.
24 sábanas de baño, turcas.
950 toallas algodón tamaño regular.
300 toallas algodón, guarda de color.
190 toallas de algodón blancas con flecos y con inicial E, bordada en blanco.
30 toallas de hilo, grandes blancas.
3 docenas tricotas de color en tres tamaños, de lana.
12 docenas toallas turcas de algodón tamaño mediano, blancas.
12 docenas toallas turcas, de color.
4 docenas pañuelos de algodón guarda color, 30 x 30.

Materiales para talleres de escobería, canastería, cepillería y plumería

15 kilos azufre en polvo.
120 kilos alambre grueso.
30 kilos alambre fino.
1 paquete clavos de 1 pulgada.
10 paquetes clavos para canastería.
15 kilos cerda blanca y limpia.
100 kilos clavos para plumeros.
12 cuchillos grandes.
24 bovinas hilo en colores.
40 ovillos hilo Nº 3-10.
300 kilos mimbre mediano.
100 kilos mimbre fino.
20 docenas madera Nº 122.
20 docenas madera Nº 10.
20 docenas madera Nº 24.
20 docenas madera surtida menos los números indicados.
30 docenas plumas de avestruz.
130 atados paja de Guinea de 1ª.
1000 palos de álamo.
100 kilos palos gruesos.
150 kilos trevia.

Artículos para imprenta y encuadernación

1 paquete agujas para encuadernar.
3 paquetes brosas para lavar formas.
4 kilos cuero para encuadernación.
2 paquetes polvo purpurina.
600 kilos papel salmón según muestra que los interesados pueden ver en el Instituto Nacional de Ciegos.
30 hojas papel marmolado.
1000 kilos papel madera de 30 x 40 peso 160 gramos.
8 libritos oro en hojas.
3 resmas papel diario.
5 kilos tinta para obras.
5 metros tela para encuadernaciones

Fotografía y Radiografía

25 gramos amoníaco.
250 gramos bisulfito soda líquido.
150 gramos bicloruro de mercurio S. C.
150 gramos bromuro de potasio.
1500 gramos carbonato de soda puro cristalizado.
250 gramos carbonato de potasa puro.
1 copa graduada de 250 gramos.
1 copa graduada de 500 gramos.
5 gramos cloruro de oro.
100 filtros Pratt Dumas, 0,25 dec.
100 gramos hidroquinona.
10 hiposulfito de soda.
25 gramos metal kasef.
15 gramos metoquina.
25 gramos ortol.
70 docenas placas Lumiére 9 x 12.
1 docena placas radiografía 30 x 40.
1 docena placas radiografía 24 x 30.
1 docena placas radiografía 18 x 24.
2 paquetes papel bromuro 30 x 40.
2 paquetes papel bromuro 24 x 30.
2 paquetes papel bromuro 18 x 24.
50 paquetes papel Ilford 9 x 12.
250 gramos sulfito de soda cristalizado.
1500 gramos sulfito de soda anhídrico.

Lana, etc.

600 kilos lana buena clase, lavada, de 1ª para colchones.

Utiles y efectos para el automóvil del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

6 barras jabón amarillo.
1 par botines.
3 bombitas para faroles «Daimler».
8 bujías «Daimler».
105 cajones nafta «Wico» verde.
3 cajones kerosene.
5 cajones aceite «Viscosine».
1 cajón aceite grueso para engranajes.
3 cubiertas antiderrapant «Michelin».
3 cubiertas «Good Year».
6 cámaras «Michelin» 9,20 x 1,20.
1 cepillo para baño.
2 cepillos para alfombras.
2 cepillos de alambre para limpiar bujías.
1 docena cuellos.
1 docena puños.
1 docena tela esmeril surtida.
4 escobas.
8 esponjas.
6 gamuzas.
12 kilos grasa.
2 latas carburo de 5 kilos cada una.
3 paños para vidrios.
2 peras para bocina Nº 12.
2 plumeros.
2 pares guantes blancos.
2 pares guantes de color.
6 tarros pintura de 1 kilo cada uno.
6 tarros salabine de 1 kilo cada uno.
3 kilos talco.
10 kilos trapos blancos limpios.
1 traje uniforme gris.
2 pares zuecos Nº 40.

Alfombras, etc.

90 metros caminos de lana rizada 0,92 metros.
75 metros caminos de linoleum 0,90 metros.
4 felpudos de coco 0,70 x 1,14 metros.
7 felpudos de coco 0,60 x 1,00 metros.
9 felpudos de coco 0,80 x 1,60 metros.
4 felpudos de coco 0,60 x 0,90 metros.
3 felpudos de hierro articulado 0,72 por 1,20 metros.
3 felpudos de hierro articulado 0,45 por 0,80 metros.

Para proveer a la Penitenciaría Nacional, Las Heras Nº 3400, de los elementos destinados a la confección e impresión de los Boletines Oficial y Judicial, primer semestre del año 1917.

—

200 litros aceite para máquina «Valvoline» marca Vencedor,
25 litros aguarrás.
400 litros bencina.
18 brozas para lavar formas.
20 kilos cuadrados surtidos cuerpo 8.
10 kilos cuadratines cuerpo 8.
10 kilos cuadrados surtidos cuerpo 6.
5 kilos cuadratines cuerpo 6.
1 metro caño de bronce 6 mm.
1 chapa de bronce de 1,20 x 0,15 x 3 mm.
2 caucho para tambores de máquina «Duplex», 1,90 de largo; 1,59 ancho y 2,25 mm de espesor.
1 cuero de vaca crudo para tientos.
2 cepillos curvos para matrices.
3 cepillos de bronce para limpiar composición.

6 carreteles de hilo blanco Nº 25.
120 kilos cola pez especial marca «Gloria».
1000 kilos carbón antracita.
40 cajas para letras mayúsculas.
40 cajas para letras minúsculas.
50 kilos estopa.
1 estufa para máquina «Duplex».
2 esponjas.
1 kilo grasa de pata.
25 kilos grasa mineral.
70 kilos harina «Delicia Azúl».
10 kilos hilo para atar galeras.
25 kilos hilo para atar correspondencia s/m.
15 litros glicerina para confeccionar cilindros.
300 litros kerosene.
3 docenas lápices Faber 7057 colorado azúl.
3 docenas lápices Faber 7056 azules.
1 docena lápices Faber negro Nº 2.
500 kilos metal para máquina Typograph.
10 kilos números 1 cuerpo 8 redondo.
10 kilos números 5 cuerpo 8 redondo.
10 kilos números 0, cuerpo 8 redondo.
7 kilos números 2, cuerpo 8 redondo.
7 kilos números 3, cuerpo 8 redondo.
7 kilos números 4, cuerpo 8 redondo.
7 kilos números 6, cuerpo 8 redondo.
7 kilos números 7, cuerpo 8 redondo.
7 kilos números 8, cuerpo 8 redondo.
7 kilos números 9, cuerpo 8 redondo.
15 kilos espacios medio cuadratín cuerpo 8.
8 kilos espacios de tres puntos cuerpo 8.
5 kilos espacios de dos puntos cuerpo 8.
2 kilos espacios de un punto cuerpo 8.
4 kilos rayas de cuadratín cuerpo 8.
1 kilo números 1, cuerpo 6 redonda.
1 kilo números 2, cuerpo 6 redonda.
1 kilo números 3, cuerpo 6 redonda.
1 kilo números 4, cuerpo 6 redonda.
1 kilo números 5, cuerpo 6 redonda.
1 kilo números 6, cuerpo 6 redonda.
1 kilo números 7, cuerpo 6 redonda.
1 kilo números 8, cuerpo 6 redonda.
1 kilo números 9, cuerpo 6 redonda.
1 kilo números 0, cuerpo 6 redonda.
2 kilos rayas de cuadratín, cuerpo 6.
5 kilos espacios tres puntos, cuerpo 6.
5 kilos espacios dos puntos, cuerpo 6.
1 kilo espacios un punto, cuerpo 6.
1 mecha de 12 mm.
2 mechas de 1 mm.
2 mechas de 2 mm.
1 mecha de 3 mm.
1 mecha de 3,5 mm.
1 lima media caña de 18 mm.

Papel embobinado para imprimir en máquina «Duplex» de 55 grs., aproximadamente el m², diámetro máximo de las bobinas sin embalaje, 75 ctms.; a distribuir en la siguiente forma:

42000 kilos en bobinas de 178 centímetros.
62000 kilos en bobinas de 133,5 centímetros.
21000 kilos en bobinas de 89 centímetros.
8 resmas papel obras de 74 x 1,10 de 23 kilos.
3 resmas papel verde Nº 22, 76 x 112, de 35 kilos.
60 hojas de papel secante blanco o rosa.
50 kilos pasta especial para confeccionar cilindros de rotativa plana «Duplex», s/m, «verano»
50 kilos pasta especial para confeccionar cilindros de rotativa plana «Duplex», «invierno».
12 metros paño para forrar tambores máquina «Duplex», s/m.
12 pinzas.
200 hojas papel de lija grueso.
12 pinceles planos de 2 pulgadas para limpieza de máquina.
12 pinceles planos de 1 1/2 pulgadas para limpieza de máquina.
6 pinceles para correspondencia, s/m.
3 pinceles pelo de camello.
3 cajas plumas «Leonardt» Nº 16 Eureka.
1 kilo talco.
50 metros tela del diablo para máquina «Duplex», s/m.
100 metros cinta para máquina «Duplex», s/m.
6 tiras de goma, largo 0,48; ancho 0,02; espesor 12 3/4 mm.
1 kilo piedra pómez.
50 hojas tela esmeril Nos. 00, 0, 1/2 y 1.
75 kilos tipo redonda extranjera cuerpo 6 igual al existente.
500 kilos tipo redonda extranjera cuerpo 8 igual al existente.
50 kilos tipo versalita extranjera cuerpo 8, igual al existente.
50 kilos tipo negrita extranjera cuerpo 8 igual al existente.
20 kilos tipo bastardilla extranjera cuerpo 8 igual al existente.
2 1/2 suelas impermeables para correas.
1 kilo resina.
1 metro varilla de acero de 3 mm.
2 metros varilla de acero de 5 mm.
500 kilos tinta especial para máquina «Duplex».
400 kilos trapos.

Matrices y piezas de repuesto para las máquinas «Typograph», para adquirir exclusivamente de la casa de los Sres. Curt. Berger y Cía., por ser los únicos concesionarios.

1500 matrices modelo B. número 26-53-290.
700 matrices modelo B. Nº 26-27-270.
300 matrices modelo A. Nº 26-270.
2000 remaches para matrices.
1500 ganchitos para matrices.
2 piezas Nº 258 (superior).
2 piezas Nº 258 (inferior).
2 piezas Nº 262 (inferior).
8 piezas Nº 145 (completas).
2 piezas Nº 689 (completas).
2 piezas Nº 219.
21 piezas Nº 322.
4 piezas Nº 318 12/16.
6 piezas Nº 533.
6 piezas 532.
6 piezas Nº 277.
1 pieza Nº 112.
1 pieza Nº 151.
1 pieza Nº 161 (completo).
20 piezas Nº 163.
20 piezas Nº 164.
4 piezas Nº 172.
4 piezas 227.
2 piezas Nº 231.
1 pieza Nº 253.
2 piezas Nº 285.
1 pieza Nº 323 (completa).
20 piezas Nº 512.
50 piezas Nº 513 (completa).
2 piezas Nº 695 (completa).
6 piezas Nº 813.
100 anillos espacios de tornillo.
100 repuestos Nº 351.
100 repuestos Nº 304 B.
50 repuestos Nº 305.
50 repuestos Nº 516.
50 repuestos Nº 517.
50 portaescapes Nº 516.
50 portaescapes Nº 517.
30 tornillos Nº 3.
6 tornillos Nº 3 A.
3 tornillos Nº 3 B.
35 tornillos Nº 4.
35 tornillos Nº 5.
21 tornillos Nº 5^{1}.
6 tornillos Nº 5^{2}.
12 tornillos Nº 5^{3}.
21 tornillos Nº 6.
6 tornillos Nº 6^{1}.
6 tornillos Nº 6^{2}.
6 tornillos Nº 9.
2 tornillos Nº 10.
2 tornillos Nº 10^{1}.
6 tornillos Nº 22.
2 tornillos Nº 27.
12 tornillos Nº 51.
13 tornillos Nº 69.
12 tornillos Nº 81 (6 A. y 6 B.).
3 tornillos Nº 78.
6 tornillos Nº 96.
6 tornillos Nº 611.
3 pernos Nº 30^{3}.
1 perno Nº 38.
3 contratuercas Nº 100.
21 tuercas Nº 62^{1}.
21 tuercas Nº 62.
12 resortes Nº 119.
6 resortes Nº 120.
12 resortes Nº 181.
6 resortes Nº 198.
6 resortes Nº 235.
36 resortes Nº 535.
6 resortes Nº 533.
6 resortes Nº 774.
1 macho de 6 mm., (paso mediano).
1 macho de 5 mm., (paso mediano).
1 macho de 4 mm., (paso mediano).
1 macho de 3 mm., (paso doble).
1 macho de 2 mm., (paso doble).

Artículos de electricidad

300 aisladores porcelana de 1 mm.
650 aisladores madera campanilla.
5 kilos alambre aislado de 4 mm. 500 volts.
3 kilos alambre aislado de 3 mm. 500 volts.
2 kilos alambre aislado de 2 mm. 500 volts.
100 metros alambre aislado de 1 mm. 500 volts.
100 metros alambre forrado de cera de 8, 10, 15 y 25 ampéres.
100 metros alambre de plomo de 1 a 40 ampéres.
6 arandelas de goma para tapa.
21 botones comunes para campanilla.
6 botones porcelana.
24 bujías estufa 220 W.
50 metros cable de aislación 600 volts.
95 metros caño Bergmann.
16 kilos cinta aisladora negra.
1 kilo cinta aisladora goma fina.
2 caños de descarga, filtro rápido, niquel.
30 carbones de 16 mm. para cinematógrafo.
30 carbones de 14 mm. para cinematógrafo.
21 carbones de 8 x 12, para lámpara de arco.
500 metros cordón flexible 500 volts. de 1 m.
10 metros cordón flexible 500 volts. de 7 m.
30 fusibles aéreos para líneas.
2070 lámparas filamento metálico 16, 220 volts.
700 lámparas filamento metálico 32,
1 lámpara filamento metálico 1000.
79 lámparas filamento metálico 200 a 300.
190 lámparas filamento metálico 50 a 100.
20 llaves Hart. 5 á 6 ampére.
6 llaves a dos puntos.
6 llaves a tres puntos.
18 llaves unipolares.
32 Porta-lámparas sin llave.
33 porta-lámparas con llave.
15 porta-tulipas.
9 pantallas porcelanas.
42 porosos Nº 2.
165 pilas secas «Hellensen» 4 W.
200 prensa hilos de dos:
6 perillas para luz.
6 perillas para timbre.
5 placas fusibles de 20 ampéres.
5 placas fusibles de 30 amperes.
112 rosetas fusibles.
25 rosetas de madera.
13 rosetas de porcelana.
9 kilos sal amoníaco.
12 rosetas para cielorraso.
20 roscetas surtidas.
35 toma corriente 6 ampéres.
36 tapones fusibles 10 ampéres.
3 tuvos de descarga.
1 transformador de corriente de 220 W. 11 W.
12 vasos para pilas Nº 2.
6 ventiladores giratorios para mesa
9 velas para filtro rápido.
63 zines para pilas.

Artículos de ferretería

5 latas aceite especial.
3 kilos aceite especial.
400 litros acaroína buena.
5 cajones aceite de lino cocido buena.
213 latas aceite para máquina grueso y fino «Mobilo I».
3 barras acero p. herramientao de 1/3, 3/4 y 1 buena.
1 barra acero C. estampa cuadrado de 1.1/2" buena.
27 litros ácido muriático bueno.
15 litros aguarrás Pratt.
1 rollo alambre galvanizado 1/8", buena.
3 rollos alambre galvanizado número 8, 10 y 12 buena.
20 tarros albayalde de plomo en pasta «Pajarito».
2 kilos amianto en tela metálica de 1/2" buena.
5 hojas amianto en hojas de 4 y 6 mm. de espesor buena.
2 kilos amianto en cuerda de 1/2", buena.
1 arco para sierra de 12", buena.
23 kilos azúl ultramar en paquetes de 400 gramos buena.
2 baldes para albañil hierro.
1 galones Barniz extranjero «Carriage o Flatting».
2 barriletes (Carpintero), «Peugeot Frères».
2 cajones bencina para uso de imprenta buena «Pratt».
12 bisagras fijas pulido de 3" «reforzadas».
24 bisagras fijas de hierro pulida de 1.1/2" reforzadas.
18 bocallaves doradas para puertas de armarios buena.
18 bocallaves doradas para cajones buena.
600 kilos bolsas de arpillera usadas.
3 kilos borax en piedra buena.
3 kilos bridas dobles de 1".
76 frascos brillante Belge.
1 chapa de bronce de 1 m/m.
24 bujías para filtros «Berkelfeld».
50 kilos bulones surtidos buena.
50 candados con argolla de acero Nº 870 «Yale».
1 candelador con 1 juego completo «Peugeot Freres».
4 docenas canillas 3/4" bronce.
17 docenas de canillas 1" bronce.
1 docena canillas 3/4" para lavatorios de bronce niquelado.
12 candados de bronce reforzado de 2 y 1/2".
2 kilos cáñamo buena.
20 metros caño de 3/4 y 1" goma revestido alambre.
100 kilos caño para agua de 2/4" de plomo.
50 kilos caño para agua de 2 y 1/2" de plomo.
50 kilos caño para descarga de 1 y 1/2" de plomo.
20 metros caño de 3/4" galvanizado.
15 metros caño de 1" galvanizado.
10 metros caño de 1 y 3/4 galvanizado.
6 metros caño para vapor de 1 y 1/2" hierro.
5 metros caño para vapor de 2 y 3/4" hierro.
6 carretillas hierro.
1 carretilla de 2 ruedas.
16 latas cera para pisos Nogal.
6 cerraduras de embutir para puertas de 0,70 m/m.
11 cerraduras de combinación para armarios de 1 y 3/4" buena.
6 cerraduras para embutir para puerte de 070 m/m de 3 y 1/2".
5 cajones clavos patentados 7 x 20, 7 x 25, 8 x 30, 9 x 35 y 10 x 40.
4 gruesas clavos gancho a tornillo de 5 a 7".
3 gruesas clavos gancho de 5 a 10".
6 cerraduras combinación de arrimar de 2" buena.
10 kilos clavos de gancho para caños surtidos buena.
1 paquete clavos de gancho de 3".
270 kilos clavos surtidos.
55 kilos clavos surtidos; cabeza perdida.
9 gruesas clavos de gancho de 3 a 1".
15 clavos surtidos de 3 a 1".
20 clavos surtidos cabeza tornillo.
15 codos para vapor de 1 y 1/2" fierre.
60 kilos codos de 3/4" hierro galvanizado.
40 kilos codos de 1 y 1/4" hierro galvanizado.
1 kilo cola buena «Francesa».
6 kilos cola buena «del país».
25 metros colero completo al baño de maría buena.
6 cojinetes para tarrajas, tamaño surtido, buena.
6 correas para máquina de 2 y 1/4 y 3" suela.
20 cucharas para albañiles de 10 y 12" con dos virolas.
6 cucharines para albañil de 5 y 6".
6 cúpulas de 3/4" bronce.
12 cúpulas de 1" bronce.
12 cúpulas de 1 y 1/4" bronce.
6 curvas forma U, de 1 y 1/2" fierro.
6 curvas de 3/4" fierro galvanizado.
12 curvas de 1" fierro galvanizado.
6 curvas de 1/4" fierro galvanizado.
2 curvas para vapor forma U. de 2 y 1/4" fierro.
10 kilos grasa para ascensor.
3 kilos goma laca.
120 paquetes hilo para atar grueso y fino.
5 kilos hilo patente 4 hebras.
300 hojas hojalatas de 0.50 x 0.72 buena.
1 hojas sierras de 0.70 x 0.095 corte fino «Cañón».
11 cajones ladrillos para limpieza, ingleses.
1 lámpara para soldar «Primus».
3 docenas lápices para carpintero «Cañón».
25 hojas latón de 1.00 x 250 «XXXX».
1 lima media caña corte mediano de 12 «Peugeot Frères».
6 limas medianas media caña, corte mediano de 12, 14 y 75 centímetros.
3 docenas limas para cerrajeros, surtidas, «Peugeot Freres».
2 docenas limas de 16" surtidas «Peugeot Freres».
32 limas de 10" surtidas «Peugeot Freres».
1 llave de fuerza para caño de 1, buena.
1 llave de fuerza para caño de 3/4" buena.
12 llaves de paso para agua de 3/4 y 1 buena.
3 docenas llaves en bruto para cerraduras de armario buena.
3 docenas llaves en bruto para cerraduras de puertas, buena.
3 docenas llaves en bruto para candados buena «Yale».
1 llave chica de 8" inglesa.
2 llaves firme de 3/2 x 5/8"
1 llave firme de 3/4 x 7/8".

100 metros lona para delantales de presos cocineros, blanca.
15 machos para tarraja, cónicos y cilíndricos de 1/8 a 3/8".
6 paquetes manganesite.
12 manijas de cruz para puertas de 0.008 mm. buena.
2 máquinas para escardar lana.
2 latas masilla blanca.
6 martillos del 22 al 35 «Peugeot Freres».
3 martillos para mecánicos de 500 gramos «buena».
3 martillos para mecánicos, de 1.000 gramos «buena».
20 latas masilla eléctrica (lata de 30 kilos).
12 mechas francesas surtidas para madera dura «Peugeot Freres».
12 mechas norteamericanas surtidas, para taladro.
3 docenas mechas norteamericanas de 1/8' a 3/8" «buena».
1 docena mechas surtidas, para clavos.
1 docena metros con resorte (amarillos) buena.
50 kilos minio.
100 kilos negro Roma.
1 cajón nafta.
6 palas con cabo de madera buena.
2 palas con cabo de fierro buena.
7 manos papel de lija número 2.
7 manos papel de lija número 1 y 1/2.
5 manos papel de lija número 1
5 manos papel de lija número 0.
3 piedras para afilar al aceite, buenas.
1/2 kilo piedra pómez buena.
1 piedra esmeril 14 x 2, buena.
2 pinzas trasva., «Peugeot Freres».
3 kilos piedra pómez pulida.
6 planchas eléctricas.
1 piedra afilar, armazón madera 26 por 4 y 1/2.
4 pasadores para puertas.
50 hojas papel esmeril.
100 kilos potasa negra.
3 gruesas pitones abiertos 23 x 120.
3 gruesas pitones cerrados 21 x 150.
5 kilos plombagina negra en paquete de 1 k.
1 pinza para gasista, buena.
2 kilos piolín de algodón, bueno.
1 paquete pitones cerrados número 20 x 60.
200 kilos plombagina negra, en paquetes, buena.
2 prensas de 1 metro «buena».
1/2 kilo prusiato potasio.
3 regaderas de zinc.
5 kilos resina en piedra, buena.
20 reducciones de 1/2 y 5/8 hierro galvanizado.
20 reducciones de 5/8 y 3/4 hierro galvanizado.
20 reducciones de 7/8 y 1 hierro galvanizado.
2 paquetes remaches de 1/4 x 1/2.
2 paquetes remaches de 1/8 por 1/4.
50 ruedas para ventanas de 2 y 3 hierro fundido.
5 kilos sal amoníaco en piedra buena.
30 kilos sal amoniaco, en polvo, buena.
1 serrucho de 30 «Peugeot Freres».
1 serrucho de costilla de 14 «Peugeot Freres».
2 serruchos de punta de 14 «Peugeot Freres».
2 sierras de vuelta «Peugeot Freres».
5 docenas sierras para cortar fierro, de 12, «Griffin».
3200 kilos soda buena.
10 kilos soga de cáñamo 1/4, buena.
1 kilo soldador de cobre de 1/2 k, buena.
1 kilo soldadura fuerte, de bronce.
25 panes sapolio.
12 sopapas de goma de 1.
1 taladro criquet completo.
55 gruesas tornillos de hierro, 20 por 30, 21 por 40, 20 por 50, 25 por 50, 15 por 20 y 18 por 20.
1 T de fierro 3/4 galvanizado.
25 T de fierro 1 1/4 galvanizado.
1 taladro criquet.
10 kilos tachuelas surtidas.
30 tapones de 3/4 hierro galvanizados.
20 tapones de hierro de 1, galvanizados.
20 tapones de 1 1/4 hierro galvanizados.
100 hojas tela esmeril número 1/2 y 1, azul.
1 tijera para hojalatero «Cañón».
20 kilos tiza buena.
30 kilos tornillos cabeza chata para madera Nº 20 x 40 buena.
20 paquetes tornillos cabeza chata para madera Nº 20 x 40, buena.
16 paquetes tornillos cabeza chata para madera Nº 20 x 25, buena.
10 paquetes tornillos cabeza chata para madera Nº 18 x 25, buena.
10 paquetes tornillos cabeza chata para madera Nº 7, de 1/2 buena.
8 paquetes tornillos cabeza chata para madera Nº 5, de 1/2 buena.
5 paquetes tornillos cabeza chata para madera número 10, de 1 buena.
5 paquetes tornillos cabeza chata para madera Nº 12, de 1 buena.
5 paquetes tornillos cabeza chata para madera Nº 14, de 1 buena.
5 paquetes tornillos cabeza chata para madera Nº 14, de 1 1/2 buena.
5 paquetes tornillos cabeza chata para madera Nº 12, de 2 buena.
5 paquetes tornillos cabeza chata para madera Nº 14, de 2 buena.
5 paquetes tornillos cabeza chata para madera Nº 12, de 3 buena.
5 paquetes tornillos cabeza chata para madera Nº 14, de 3 buena.
5 paquetes tornillos cabeza redonda para madera Nº 5, de 3/4 buena.
5 paquetes tornillos cabeza redonda para madera Nº 8, de 3/4 buena.
5 paquetes tornillos cabeza redonda para madera Nº 8, de 1 pulgada buena.
5 paquetes tornillos cabeza redonda para madera Nº 12, de 1 pulgada buena.
5 paquetes tornillos cabeza redonda para madera Nº 14, de 1 pulgada buena.
5 paquetes tornillos cabeza redonda para madera Nº 10, de 1 y 1/2 pulgada buena.
5 paquetes tornillos cabeza redonda para madera Nº 12, de 2 pulgadas buena.
5 paquetes tornillos cabeza exagonal de 3/4 x 1/4 pulgada buena.
10 kilos tornillos cabeza exagonal de 1 x 5/16 pulgada buena.
10 kilos tornillos cabeza exagonal de 1 y 1/2 x 3/8 pulgada buena.
10 kilos tornillos cabeza exagonal de 2 x 1/2 pulgadas buena.
10 kilos tornillos cabeza exagonal de 2 x 5/8 pulgadas buena.
10 kilos tornillos micrométrico.
1 tornito de mano buena «Peugeot».
1 torno para mecánico de 1,50 de punta a punta completo.
1 trapo para piso.
60 docenas triángulos de 5 pulgadas buena, «Peugot Freres».
1 docena triángulos de 4 pulgadas buena, «Peugot Freres».
1 docena triángulos de 3 pulgadas buena, «Peugot Freres».
6 docenas tuercas exagonales de 1/4 pulgada.
10 kilos tuercas exagonales de 5/16 pulgada.
10 kilos tuercas exagonales de 5/8 pulgada.
10 kilos tuercas para caños surtidas de 1/4 a 1 1/4 pulgada.
100 uniones de 1/4 pulgada.
30 uniones de 1 1/4 pulgada.
30 uniones dobles de 1 pulgada.
20 uniones dobles de 1 1/4 pulgada.
20 uniones dobles para vapor de 1 1/2 pulgada.
6 paquetes velas para soldar.
300 vidrios dobles de 46 x 51.
100 vidrios dobles de 30 x 70.
50 vidrios dobles de 110 x 077.
40 vidrios dobles de 24 x 28 y 20 x 26.
12 hojas zinc Nº 14.
12 docenas zuecos para baldeo plantilla madera, caballerizo.
2 docenas destornilladores del número 3 al 16, «Cañón».
6 escofinas media caña corte mediano de 12" «Cañón».
6 kilos esmeril en polvo número 0 y 1/2.
70 espátulas para pintores de 2 y 1/2" buena.
1 espátula para pintores de 3" buena.
100 kilos estaño virgen bueno.
12 kilos estopa blanca buena.
12 kilos extracto de banana buena.
1 hoja fallebas completas de cruz buena.
1 hoja fallebas completas para persianas buena.
6 paquetes fibra de 2 m/m. de espesor buena.
2 paquetes fibra 1 m/m de espesor buena.
6 fichas, 2 alas, de 2 y 1/2 x 139 x 38 x 9 m/m. buena.
6 fichas 3 alas, de 2 y 1/2 x 130 x 38 x 9 m/m.
6 fierros para cepillos de 0,044 m/m. «Peugeot Frères».
5 chapas fierros para cepillos de 0,055 m/m. «Peugeot Frères».
5 chapas fierro para garlopas de 0.064 m/m. «Peugeot Frères».
6 chapas fierro Nº 14-24-26 galvanizado.
3 docenas fierro Nº 26 galvanizado.
2 docenas flotantes grandes de 1" buena.
32 docenas flotantes chicos de 3/4" buena.
1 flotantes chicos de 1/2" buena. buena.
12 formones de 1" «Peugeot Frères».
12 formones de 1 y 1/2" «Peugeot Frères».
3 docenas formones de 2" «Peugeot Frères».
3 docenas formones de 3/4" «Peugeot Frères».

Artículos de librería y útiles de escritorio

15 docenas almohadillas «Contador», Nº 2.
15 docenas almohadillas «Excelsior», Nº 2.
15 docenas almohadillas «Excelsior», Nº 1.
5 docenas anotadores cuadriculados 50 hojas cada uno.
10 docenas apretadores de resorte niquel.
10 docenas atriles de hierro para lapiceras.
3 baños para humedecer trapos de copiar «Eureka».
15 docenas block «Contador», Nº 636.
5 docenas block papel de hilo rayado para cartas.
2 docenas block sin raya para máquina.
100 biblioratos «Soennecken».
10 juegos borra tinta «Eureka».
100 cajas borradores para pizarrón.
50 docenas broches S. 1 en caja.
50 docenas broches S. 2 en caja.
40 docenas broches S. 3 en caja.
40 docenas broches S. 4 en caja.
40 docenas broches S. 5 en caja.
40 docenas broches S. 6 en caja.
40 docenas broches S. 7 en caja.
50 canastos de alambre para papeles.
100 carpetas de hule para escritorio Nº 2876.
2 carpetas de cuero Nº 1715.
50 hojas cartulina para copiar impermeable tamaño oficio.
100 resmas cartulina para legajos varios colores.
110 docenas cinta negra de copiar y comunes negra o violeta «Underwood».
110 docenas cinta negra de copiar «Revilex».
110 docenas cinta negra de copiar «Monarch».
110 docenas cinta negra de copiar «Continental».
110 docenas cinta negra de copiar «Royal».
110 docenas cinta negra de copiar «Remigton».
110 docenas cinta negra de copiar «Smith».
110 docenas cinta negra «Hammond» de copiar.
1 copiador Nº 1957.
1 copiador Nº 956.
100 copiadores de 500 hojas tamaño oficio.
3 cortapapel.
25 cuadernillos papel hilo rayado «Romaní».
25 cuadernillos papel hilo cuadriculado.
1.000 cuadernos una raya.
200 cuadernos rayados tapas duras de 200 hojas.
500 cuadernos doble raya.
12 cuadernos rayados y numerados Nº 170.
12 cuadernos rayados y numerados Nº 100.
50 cuadernos caligrafía «Berg», número 1 al 1.
25 cuadernos tapas cartón 50 hojas.
12 cuadernos tapas cartón 100 hojas.
400 cuadernos tapas cartón 100 hojas.
250 cuadernos «Diseño», varios tamaños.
200 cuadernos «San Martín».
25 docenas chinches «Contador», número 2 en cajas.
3 Destornilladores tamaño chico.
1 docena esponjas para mojadores.
1.000 etiquetas clasificación «República».
100 frascos goma líquida «Contador», Nº 3, de un litro, y pinceles.
30 docenas goma de borrar doble número 653.
60 docenas goma de borrar escritura a máquina.
12 cajas goma Nº 32 para empaquetar.
80 cajas goma A. K. A.
8 cajas goma de borrar «Venus» número 8.
30 docenas goma de borrar H. tamaño mediano.
3 cajas ganchos para papeles.
50 docenas hilo de carretes surtido.
4 docenas hilo para coser Nº 3.
4 docenas hilo de atar color.
4 docenas hilo correo.
1 docena hilo blanco 2/6.
25 gruesas lápices Faber Nº 2.
12 gruesas lápices Faber Nº 3.
1 gruesa lápices de tinta Nº 1228.
2 gruesas lápices Nº 7057.
1 gruesa lápices Nº 2400.
10 gruesas lápices «Koo-I-Noor».
2 gruesas lápices «Canciller» Nº 2001.
10 gruesas lápices «Koo-I-Noor».
5 gruesas lápices ordinarios.
15 gruesas lápices azul-colorado número 7057.
1 gruesa lápices azul Nº 7036.
2 gruesas lápices «England Bank».
10 cajas lápices de pizarra.
1 gruesa lápices guardas puntas.
50 docenas lápices tinta.
2 docenas lápicerass Nº 400.
1 docena lapiceras Nº 1010.
1 docena lapiceras Nº 265.
15 gruesas lapiceras ordinarias.
25 gruesas lapiceras comunes.
10 docenas limpias plumas de loza, pincel cerda.
50 docenas lacre en panes.
2 cajas lacre «Ministro».
50 docenas lacre en barritas.
3 libros Nº 139 de inasistencia de 50 pliegos.
100 libros de lectura A. Ferreyra «El Nene» Nº 1.
100 libros de lectura A. Ferreyra «El Nene» Nº 2.
50 libros de lectura A. Ferreyra «Aventuras de un niño».
50 libros J. J. Berutti morales e instructivos, última edición.
50 libretas de clasificaciones «República».
350 libretas tapas de hule Nº 75 y 80.
15 libretas grandes de cuentas.
200 gramos munición de vidrio.
100 mojadores de loza con esponja de caucho.
1 docena mojadores de vidrio rotativos número 7127.
50 mojadores de loza con esponja.
60 oficio paños para copiar.
100 resmas papel para block.
27 resmas papel rayado «Romaní».
50 resmas papel oficio rayado «Romaní».
25 resmas papel oficio cuadriculado.
15 resmas papel oficio liso «Romaní».
50 resmas papel máquina de escribir tamaño oficio.
5000 hojas papel máquina de escribir «Contador», en paquetes de 100.
12 hojas papel doble oficio 45 x 72 de kg. de peso.
50 resmas papel oficio ordinario.
10 resmas papel para cuenta dos columnas.
12 resmas papel oficio para cuentas tres columnas.
10 resmas papel oficio para cuentas cuatro columnas.
12 resmas papel para contabilidad.
10 resmas papel para embalar blanco «Barrilete».
600 pliegos papel para envolver color madera.
10 resmas papel fino imitación tela tamaño oficio.
100 resmas papel para máquina «Underwood».
20.000 hojas papel carbónico azul o violeta.
30.000 hojas papel para múltiples, copias, hojas tamaño oficio.
5.500 hojas papel secante verde.
17.000 hojas papel secante, gris, tamaño grande.
25 resmas papel oficio ordinario sin rayas.
10 blocks papel para cartas, de hilo.
10 resmas papel secante rosa contador.
5 resmas papel secante blanco.
100 resmas papel para impresiones generales.
25 resmas papel Romaní 1a abierto.
24 resmas papel para carta común rayado.
150 hojas papel «Canso», calidad superior hojas grandes.
500 hojas papel de aceite para copiadores.
6.000 hojas papel de seda blanco hojas grandes.
2 docenas papel higiénico paquete o rollo.
1 docena papel engomado.
25 pinceles para copiadores.
60 docenas cajas plumas Nº 516 Leonardt caja de 144.
85 docenas cajas plumas Nº 341 Perry caja de 144.
3 docenas cajas plumas Nº 183, doradas de 144.

5 docenas cajas plumas Nº 88 E. F. caja de 144.
5 docenas cajas plumas Nº 2.300 caja de 144.
15 docenas cajas plumas Nº 335, caja de 144.
5 docenas cajas plumas Nº 521, caja de 144.
50 docenas cajas plumas Nº 505, caja de 144.
5 docenas cajas plumas «Albert».
5 docenas cajas punzones.
20 docenas raspadores Royer.
25 tarros pasta Sttaffords tamaño grande.
12 perforadores Soennecken.
25 pizarras cuadriculadas Fáber.
3 registradores 144 A.
15 reglas cantos de bronce, tamaños medianos.
200 reglas tamaño surtido.
12 docenas secadores Soennecken 86.
500 sobres blancos 418.
500 sobres blancos 86.
1000 sobres blancos 282.
500 sobres blancos 501.
300 sobres azules de hilo.
50000 sobres blanco oficio.
200 sobres blancos 829.
200 sobres blancos 830.
200 sobres blancos 803.
1000 sobres de tela grandes.
1000 sobres de tela, medianos.
100 sobres blancos 115.
25000 sobres blancos para cartas y tarjetas.
100 sobres blancos sin número.
50000 sobres comerciales azules.
50 docenas frascos tinta negra «Stephens», frascos de 1 litro.
3 docenas frascos tinta violeta 163, para sello.
5 docenas frascos, tinta azul para sello.
1 docena frascos, tinta negra, 66, para sello.
5 docenas frascos tinta azul, para sellos de metal.
8 docenas frascos tinta carmín Stephens.
20 docenas frascos tinta negra «Pelikan», 4001, frasco de 1 litro.
5 docenas frascos tinta negra «Pelikan» 3001, frascos de 1 litro.
1 litro tinta azul copiar «Canciller».
10 docenas frascos tinta copiar «Stephens», frasco de 1 litro.
2 docenas frascos tinta copiar «Antoine» frasco de medio litro.
2 tinteros especiales 3977.
10 tinteros de vidrio común.
1 tintero de vidrio con tapa metálica.
50 tinteros «Soennecken» de una tinta.
500 tinteros de loza para pupitre.
150 tinteros de plomo recubiertos de loza, tamaño común.
300 telas para copiadores.
300 cajas tiza blanca para escuela, caja de una gruesa.
60 cajas tiza colores, caja de una gruesa.
5 docenas anotadores cuadriculados de 30 hojas cada uno.
4 gruesas goma labor, grande.
8 cajas papel y sobre Nº 2225.
25 docenas chinches contador Nº 3, en caja.
3 esponjeras de vidrio.
100 paquetes tinta negra, en polvo.
50 cajas compases para dibujo.
12 compases de madera para pizarrón.
5000 morbetes chicos.
4 mapas República Argentina, con referencias.
2 mapas América del Sud.
1 mapa de Europa.
1 resma papel inglés.

Farmacia, droguería etc.

36 kilos aceite de almendra, dulces.
6 kilos aceite de beleño.
1200 gramos aceite de Cade.
120 gramos aceite de anilina.
60 gramos aceite de Crotón.
120 gramos aceite de cedro.
600 gramos aceite de Chaulmoogra
30 gramos aceite gris.
135 kilos aceite de hígado de bacalao.
6 kilos aceite de lino.
120 kilos aceite de oliva.
94 kilos aceite de ricino.
1200 gramos aceite de esencial de anís.
240 gramos aceite de esencial de azahar.
120 gramos aceite de esencial de bergamota.
600 gramos aceite de esencial de canela Ceylán.
600 gramos de aceite de ensencial de clavos de olor.
1200 gramos aceite de esencial de eucaliptus.
120 gramos aceite de esencial de geranio.
1200 gramos aceite de esencial de lavanda.
1800 gramos aceite de esencial de limón.
1800 gramos aceite de menta piperita.
180 gramos aceite de naranjos.
600 gramos aceite de romero.
60 gramos aceite de rosas.
300 gramos aceite de sándalo.
600 gramos aceite de tomillo.
120 gramos aceite de timo blanco.
10 kilos aceite de sésamo.
65 kilos aceite de trementina.
600 gramos de aceite de trementina ozonizada.
1800 gramos aceite de trementina Wintergreen.
72 ampollas aceite alcanforado.
180 gramos acetona.
31 kilos ácido acético.
300 gramos acetato de amonio.
6 gramos ácido arsenioso.
600 gramos ácido benzoico.
151 kilos ácido bórico.
67 gramos ácido cítrico.
6 gramos ácido clorhidríco puro.
120 gramos ácido crómico.
30 kilos ácido clorhídrico comercial.
60 gramos ácido crisofánico.
300 gramos ácido fosfórico.
600 gramos ácido gálico.
1 kilo ácido fénico.
400 gramos ácido láctico.
7 litros ácido nítrico puro.
36 litros ácido nítrico comercial.
30 litros ácido oxálico.
3 litros ácido pirogálico.
1300 gramos ácido pícrico.
300 gramos ácido sulfosalicílico.
850 gramos ácido salicílico.
300 gramos ácido sulfofénico.
6 litros ácido sulfúrico puro.
30 litros ácido sulfúrico comercial.
120 gramos ácido sulfo-omlico.
30250 gramos ácido tánico.
18 litros ácido tartárico.
60 gramos ácido tricloracético.
6 kilos ácido tímico.
650 gramos acónito, hojas.
600 gramos acónito, raíces.
6 kilos aconitina cristalizada.
18 gramos acoína.
12 kilos adormideras, fruto.
6 gramos adormideras, flor.
60 gramos agaricina.
600 gramos adrenalina (sol. 1 x 1.000)
1200 gramos agar-agar.
360 litros agua destilada.
12 litros agua de anís, estrellado.
37 litros agua de azahar.
12 litros agua de canela.
18 litros agua de eucaliptos.
18200 gramos agua de laurel cerezo.
18 litros agua de melisa.
12 litros agua de menta pipérita.
12 litros agua de rosas.
12 litros agua de yema de pino.
126 litros de agua oxigenada «Poulenc».
6 litros agua de Colonia.
35 litros agua de Hungaría.
36 litros agua de Janos.
19 kilos alcanfor.
750 gramos alcanfor bromuro.
700 gramos alcoholaturo raíz acónita.
353 litros alcohol a 95º (rectificado).
500 gramos alcohol alcanforado.
12 gramos alcohol absoluto.
250 gramos alcohol meliza compuesto.
12 gramos alcohol trementina compuesto.
300 gramos airol.
600 gramos almendras amargas.
1200 gramos almendras dulces.
54 kilos almidón en polvo.
6 kilos almizcle.
700 gramos aloe socotrino.
3 kilos altea raíz.
3 kilos altea en polvo.
300 gramos alumnol.
6 kilos alumbre.
6 kilos alumbre calcinado.
31 kilos alquitrán vegetal.
19 litros amoníaco.
1500 gramos amoníaco benzoato.
2100 gramos amoníaco bromuro.
300 gramos amoníaco sulfacianuro.
3 litros amoníaco carbonato.
300 gramos amoníaco valerianato.
600 gramos amoníaco cloruro.
300 gramos amoníaco yoduro.
300 gramos amilo nítrica.
3060 gramos analgesina (antipirina)
30 gramos anhídrido arsenioso.
3 kilos anís estrellado.
3 kilos aniodol.
600 gramos antiferina.
300 gramos antimonio óxido blanco.
1500 gramos angélica, raíz.
300 gramos antimonio y potasio tartrato.
600 gramos antimonio trisulfuro.
1750 gramos antipirina.
6 gramos apormofina clorhidrato.
4 litros árnica flores.
600 gramos arístol.
9 kilos arroz en polvo.
300 gramos arrhenal.
600 gramos asafétida.
60 gramos argirol.
12 gramos aspidospermina.
60 cajas arzeno benzol Billon.
4510 gramos aspirina.
12 gramos asparragina.
14 gramos atropina sulfatoneutro.
600 gramos azafrán.
30 kilos azufre sublimado.
6 kilos azufre lavado (flor de azufre).
6 kilos azufre precipitado.
36 kilos azufre en barras.
8 kilos azufre en polvo.
3 kilos azufre yoduro.
310 gramos azul de metileno.
600 gramos anilina azul.
30 gramos atoxil.
600 gramos bálsamo de Copaíba.
600 gramos bálsamo anodino.
600 gramos bálsamo del Perú.
600 gramos bálsamo católico.
2400 gramos bálsamo de tolú.
6 kilos bálsamo tranquilo.
600 gramos bálsamo del Canadá.
12 litros bálsamo de Fioravanti.
3 kilos bario cloruro.
600 gramos belladona, hojas.
25 gramos belladona, en polvo.
600 gramos belladona raíz.
3 litros benjuí.
3 kilos borraja, flores.
4 litros bencina.
600 gramos betol.
12 kilos bufach.
3100 gramos bismuto salicilato.
1500 gramos bismuto fosfato soluble.
3 kilos bismuto subgalato.
32 kilos bismuto subnitrato Poulenc.
300 gramos bismuto loretinato.
300 gramos bromo.
150 gramos bromoforno.
600 gramos borol.
1250 gramos cafeína.
72 gramos cafeína, ampollas.
600 gramos cafeína, citrato.
720 gramos cafeína clorhidrato.
300 gramos cafeína valerianato.
80 kilos calcio carbonatado.
600 gramos calcio cloruro, puro.
600 gramos calcio clorhidrofosfato.
2100 gramos calcio fosfato puro.
1500 gramos calcio lactato.
1500 gramos calcio fosfato tri.
1500 gramos calcio lactato fosfato.
2250 gramos calcio glicerofosfato.
600 gramos calcio hipofosfito.
3 kilos calcio óxido.
6 kilos canela Ceylán.
150 gramos cantáridas.
850 gramos calomel.
60 gramos carolidato (hierro).
6 kilos carbón vegetal.
6 kilos cabón vegetal.
500 gramos carbón de Belloc.
3 kilos cardamomo.
120 gramos carmín.
1500 gramos cáscara sagrada.
3 kilos cáscara sagrada en polvo.
300 gramos cascarilla.
150 gramos castoreo.
150 gramos catecú.
18 kilos cebada.
3 kilos celoidina.
6 kilos cera amarilla.
6 kilos cera blanca.
600 gramos chinosol.
300 gramos cicuta, hojas.
3 kilos clavos aromáticos.
60 gramos crotón cloral.
850 gramos cloral hidrato.
3 litros cloroformo anestésico en ampollas.
12 litros cloroformo común.
300 gramos cobre acetato.
3 kilos cobre sulfato.
250 gramos coca, hojas.
300 gramos cocaína pura.
455 gramos cocaína clorhidrato.
600 gramos cochinilla gris.
360 gramos codeína.
60 gramos codeína fosfato.
6 gramos colchicina.
90 gramos codeína sulfato.
700 gramos colodión elástico.
60 gramos colargol.
600 gramos colodión.
600 gramos cólchico bulbo.
600 gramos cólchico semillas.
18 kilos colofonia.
600 gramos colombo raíz.
600 gramos clavos de olor.
1500 gramos citrato hierro amoniacal.
1 gramo clorhidrato atropina.
600 gramos coloquíntidas.
600 gramos condurango.
600 gramos cuerno de ciervo calcinado.
600 gramos convalarina.
600 gramos coriandro semillas.
300 gramos cornezuelo de centeno.
36 kilos cremor de tártaro.
3200 gramos creosota vegetal.
300 gramos creosoto vegetal en cápsulas.
3 kilos creosota carbonato.
4500 gramos cuasia amarga.
185 kilos creolina.
6 gramos cuasina cristalizada.
60 gramos criogenina.
600 gramos cubeba en polvo.
60 gramos crisarobina.
22 kilos creta preparada en polvo.
3 kilos dextrina.
600 gramos digital hojas.
30 gramos duboisina clorhidrato.
625 gramos digital polvo.
600 gramos dulcamara.
6 gramos digitalina morfa.
6 gramos digitalina cristalizada.
16 frascos digitalina Mialhe.
600 gramos Diastasa.
300 gramos diuretina.
220 gramos dionina.
150 gramos electrargol.
30 gramos elaterina.
12 gramos emetina.
1200 gramos emplasto adhesivo.
12 metros emplasto en tela.
300 gramos emplasto de cantáridas.
600 gramos emplasto jabonoso.
600 gramos emplasto mercurial.
6 metros emplasto mercurial en tela.
12 litros esencia de trementina.
6 metros emplasto salicilato en tela.
600 gramos enebro bayas.
350 gramos ergotinina.
10 gramos eosina.
300 gramos escomonea resina.
300 gramos escomonea raíz, en polvo.
300 gramos escila en polvo.
6 gramos escopolamina bromhidrato.
12 gramos eserina salicilato.
12 gramos eserina sulfato neutro.
1500 gramos espino cerval zumo.
20 gramos esparteína sulfato.
3 kilos esperma ballena.
12 kilos estramonio hojas.
12 kilos estigma maíz.
20 gramos estricnina sulfato.
12 gramos estricnina pura.
300 gramos estrofantus semillas.
300 gramos estroncio lactato.
60 gramos estroncio bromuro.
600 gramos estroncio yoduro.
6 cajas eter anestésico en ampollas.
6 cajas éter.
18 litros éter sulfúrico.
3 litros éter de petróleo.
1200 gramos eucaliptol.
300 gramos eurofeno.
3500 gramos eucaliptos hojas.
600 gramos euforbio.
300 gramos de exalgina.
300 gramos euquinina.
60 gramos extracto de acónito.
60 gramos extracto de amapolas.
60 gramos extracto alcohólico de raíces.
60 gramos extracto de achicoria.
30 gramos extracto de ajenjo.
120 gramos extracto de beleño.
610 gramos extracto de belladona.
120 gramos extracto de catecú.
120 gramos extracto de cubebos.
100 gramos extracto de Cannabis indical (alc.).
300 gramos extracto de cáscara sagrada.
60 gramos extracto de cicuta.
60 gramos extracto de cólchico.
60 gramos de extracto de coloquíntidas.
60 gramos de extracto de cornezuelo de centeno (alcohol).
325 gramos ergotina Bonjean.
60 gramos extracto de escila alcohólico.
400 gramos ergotina Iwon.
1200 gramos extracto de genciana.
60 gramos extracto de guayaco.
350 gramos extracto de helecho macho, etéreo.
120 gramos extracto ipeca alcohólico.
60 gramos extracto de nuez vómica alcohólico.
60 gramos extracto de opio.
1200 gramos extracto de quina calisaya.
660 gramos extracto de quina gris.
60 gramos extracto de quina roja.
700 gramos extracto de ratania.
1500 gramos extracto de regaliz.
300 gramos extracto de ruibarbo.
300 gramos extracto de valeriana alcohol.
60 gramos extracto de fluido de Belladona.
300 gramos extracto de buchú.
600 gramos extracto de coca.
600 gramos extracto de colombo.
300 gramos extracto de condurango.
300 gramos extracto de cusia.
350 gramos extracto de hamamelis virgínica.

300 gramos extracto de hidrastis canadensis.
300 gramos extracto de ipeca.
600 gramos de extracto de Kola.
300 gramos de extracto de kobeia.
60 gramos de extracto de nuez vómica.
700 gramos extracto de bálsamo tolú.
300 gramos extracto de pichí.
6 kilos extracto de polígala.
60 kilos extracto de quebracho, corteza.
4500 kilos extracto de quina, amarilla.
1350 kilos extracto de quino.
600 kilos extracto de ratania.
600 kilos extracto de ruibarbo.
300 kilos extracto de sen.
600 kilos extracto de zarzaparrilla.
300 kilos de evonimina.
300 kilos de fenacetina.
3000 kilos fenolftoleína.
60 kilos formol.
600 pastillas formolina.
60 kilos fenol puro.
6 cajas fibrolisina Mendel Essen.
30 gramos floroglicina.
30 gramos fuchsina.
6 kilos gelatina.
600 gramos gengibre.
165 kilos glicerina.
60 gramos goma amoníaco
60 gramos gabel.
60 gramos glenza.
4500 gramos goma arábiga entera.
14 kilos goma arábiga, polvo.
300 gramos goma gutta.
300 gramos goma sandaraca.
600 gramos goma tragacanto.
6 kilos genciana polvo.
3 kilos genciana raíz.
1520 gramos gotas amargas Beaumé.
300 gramos gotas negras inglesas.
3 kilos granada corteza.
1500 gramos granada raíz.
60 kilos de grasa de cerdo.
120 gramos guayaco.
600 gramos gomenol.
120 gramos guayaco resina.
2 kilos guayacol.
300 gramos guayacol carbonato.
120 metros guttapercha laminada.
600 gramos hamamelis virgínica.
1500 gramos hierro amoniacal (hidrato).
60 gramos hierro arseniato.
300 gramos enotaxilina.
600 gramos hierro fosfato.
600 gramos hierro carbonato.
600 gramos hierro hidrato.
850 gramos hierro glicerofosfato.
600 gramos hierro yoduro (soluc.).
600 gramos hierro hipofosfito.
600 gramos hierro lactato.
600 gramos hierro pirofosfato citro amoniacal.
300 gramos oxalato proto.
650 gramos hierro porfirizado.
3 litros hierro percloruro líquido.
600 gramos hierro valerianato.
600 gramos hierro protocloruro (líquido).
3 litros hierro proto yoduro.
600 gramos hierro potasio tartrato.
600 gramos hierro quinina citrato.
300 gramos hierro reducido.
600 gramos hierro limaduras.
3 kilos hierro sulfato.
300 gramos hermofenil.
3 kilos hinojo fruto.
300 gramos hemoglobina polvo.
120 gramos histal.
30 gramos heroína clorhidrato.
600 gramos hidroquinona.
4 kilos ictiol.
300 gramos ipecacuana.
300 gramos ipecacuana en polvo.
300 gramos ipeca sin emetina.
30 gramos ipeca en polvo.
6 kilos jarabe de codeína.
6 kilos jarabe de naranjas amargas.
6 kilos jarabe yoduro de hierro.
6 kilos jarabe de morfina.
12 litros jarabe de tolú.
3 kilos jabón amigdalino.
50 kilos jabón windsor o de coco.
600 gramos jabón animal.
20 kilos jabón de Marsella.
600 gramos jabón negro.
3 kilos jabón verde.
3 kilos jabón de arena.
6 kilos jabón sulfuroso Riegger.
600 gramos Jaborandí hojas.
300 gramos Jalapa, raíz.
400 gramos Jalapa, en polvo.
600 gramos Kola, semilla.
1200 gramos Kola semilla, en polvo.
600 gramos Kaolín.
300 gramos Kousso, polvo.
300 gramos Kamala.
7 kilos Licopodio.
300 kilos lactofenina.
55 kilos lino semilla.
55 kilos, lino en polvo.
6 kilos liquen islándico.
600 gramos licetol.
3 litros licor de Fowler.
75 litros lisol.
1500 gramos litio carbonato.
600 gramos litio bromuro.
600 gramos litio solicilato.
600 gramos litio citrato.
600 gramos lobelia inflata.
12 cajas lactobacilina «Le Ferment».
600 gramos lupulina.
300 gramos lecitina.
60 gramos lactucario.
600 gramos lirio de Florencia.
1 litro linimento de Stockes.
1 litro linimento óleo calcáreo.
6 litros láudano Sidenhan.
24 kilos lactosa.
72 docenas laminaria.
13 kilos lanolina.
1500 gramos levadura cerveza.
6 kilos llantén, hoja.
55 kilos magnesia calcinada.
25 kilos magnesia carbonato.
1500 gramos magnesia peróxido.
18 kilos magnesia citrato.
30 kilos magnesia citrato efervescente.
1500 gramos magnesia glicerofosfato.
75 kilos magnesia sulfato.
1500 gramos magnesia salicilato.
6 kilos hidrato.
3 kilos maní.
7 kilos manteca de cacao.
1.500 gramos manita.
2 kilos mentol.
300 gramos metol.
3 kilos mercurio metálico.
150 gramos mercurio bisulfato.
300 gramos mercurio cianuro.
150 gramos mercurio sulfuro rojo.
300 gramos mercurio proto cloruro.
1.500 gramos mercurio bicloruro.
60 gramos mercurio proto yoduro.
60 gramos mercurio nitrato ácido.
75 gramos mercurio biyoduro.
65 gramos mercurio óxido amarillo.
60 gramos mercurio óxido amarillo. rojo.
3 kilos mercurio oxicianuro.
60 gramos mercurio sulfato.
60 gramos mercurio salicilato.
110 moscas de Milán.
12 kilos miel de abejas.
6 kilos miel rosada.
300 gramos mesotano.
600 gramos mirra.
300 gramos morfina en ampollas.
150 gramos morfina acetato.
180 gramos morfina clorhidrato.
60 gramos morfina sulfato.
43 kilos mostaza en polvo.
12 kilos metilo salicilato.
18 [illegible] or de).
12 kilos malvas (hojas).
3 kilos malvas flores.
600 gramos melisa (hojas).
9 kilos menta piperita (hojas).
3 kilos musgo de Córcega.
600 gramos naftalán.
22 kilos naftalina.
1.500 gramos naftol beta.
4.650 gramos naftol benzoato.
30 gramos napelina.
3 kilos naranjas amargas (corteza).
30 gramos narceína.
600 gramos nuez vómica, rasura.
50 gramos nuez vómica, polvo.
200 gramos novocaína.
6 kilos nogal (hojas).
150 gramos nitro glicerina (solución al 100).
60 gramos ovarina.
600 gramos opio.
650 gramos opio en polvo.
60 gramos oropimente.
3 kilos orozú.
300 gramos ortoformo.
600 gramos pancreatina.
600 gramos papaína.
12 hojas papel cantaridado Smith.
1.500 hojas papel filtro.
60 hojas papel nitrato.
300 hojas papel pergamino.
300 hojas papel sinapismo.
60 kilos papel de despacho.
300 gramos parafina.
250 tubos pastillas bicloruro mercurio.
600 gramos pepsina (clorhídrica).
3 kilos pastillas clorato de potasio.
600 gramos peptona seca.
600 gramos pastillas formalina.
3 kilos pez de Borgoña.
6 cajas pastillas oxilita.
3 kilos pichí.
20 gramos pelletierina sulfato.
10 gramos pilocarpina clorhidrato.
6 gramos pepsina amilácea.
600 gramos piridina.
400 gramos pepsina nostra.
700 gramos plata nitrato cristalizado.
3 kilos piedra pómez bruta.
700 gramos plata nitrato fundida en cindros.
3 kilos piedra pómez polvo.
6 kilos plomo acetato.
6 kilos pilocarpina nitrato.
6 kilos plomo acetato liquido.
300 gramos piperacina.
60 gramos plomo yoduro.
60 gramos plomo carbonato.
60 gramos plomo deutóxico.
2 kilos padofilina.
15 kilos polígala raíz.
8 kilos pomada mercurial simple.
12 kilos pomada mercurial doble.
6 kilos pomada Hermerik.
6 kilos potasio bitartrato.
3 kilos potasio acetato.
6 kilos potasio borotartrato.
300 gramos potasio arseniato.
9 kilos potasio bromuro.
30 kilos potasio bicarbonato.
150 gramos potasio cromato neutro.
6 kilos potasio carbonato puro.
150 kilos potasio carbonato comercial.
20 kilos potasio clorato.
6 kilos potasio cianuro.
6 kilos potasio bicromato.
600 gramos potasio hidrato.
600 gramos potasio y sodio tartrato.
17 kilos potasio yoduro.
6 kilos potasio nitro puro.
100 gramos potasio nitrato.
5 kilos potasio permanganato.
65 kilos potasio sulfato.
6 kilos potasio sulfito.
130 kilos potasio sulfuro.
600 gramos potasio sulfocianuro.
500 gramos protargol.
1 kilo polvos de Dower.
3 kilos piramidón.
60 gramos quermes mineral.
9 kilos quillay.
9 kilos quina calisaya.
600 gramos quina gris.
600 gramos quina roja.
60 gramos quinina bicloruro.
300 gramos quinina bisulfato.
300 gramos quinina etilcarbonato.
750 gramos quinina bromhidrato.
300 gramos quinina tanato.
700 gramos quinina clorhidrato.
300 gramos quinina formiato.
3 kilos quinina sulfato.
60 gramos quinina pura.
600 gramos quinina valerianato.
600 gramos quinina salicilato.
300 gramos quinina clorhidrosulfato.
3 kilos ratania raíz.
2 kilos ruibarbo raíz.
2 kilos ruibarbo en polvo.
3 kilos regaliz polvo.
3.200 gramos resorcina.
300 gramos resina.
600 gramos rosas rojas.
600 gramos sabina.
30 gramos sacarina.
300 gramos saloleno.
6 kilos salol.
3 kilos saúco flores.
3 kilos saúco ungüento.
60 gramos salicina.
1.500 gramos salvia oficinal.
300 gramos salipirina.
60 tubos salvarsán.
50 gramos santonina pura.
30 gramos santonina semillas.
4 kilos sen, hojas.
600 gramos sasafrás, corteza.
36 cajas sinapismos «Rigolleau».
30 gramos sodio arseniato.
1.500 gramos sándalo cetrino.
150 gramos safranina.
6 kilos sodio clorato.
21 kilos sodio benzoato.
17 kilos sodio bromuro.
600 gramos sodio acetato.
60 kilos sodio bicarbonato.
11 kilos sodio borato.
200 gramos sodio cacodilato.
1 kilo sodio carbonato puro.
150 kilos sodio carbonato comercial
600 gramos sodio clorato.
30 gramos sodio cinamato.
1.500 gramos sodio cloruro.
15 kilos sodio hiposulfito.
600 gramos sodio fosfato.
300 gramos sodio fluoruro.
2 kilos sodio glicerofosfato.
600 gramos sodio hidrato.
600 gramos sodio nucleinato.
600 gramos sodio hipofosfito.
1.600 gramos sodio yoduro.
300 gramos sodio yodato.
3 kilos sodio potasio tartrato.
3 kilos sodio nitrato.
5 kilos sodio salicilato.
600 gramos sodio nitrito.
135 kilos sodio sulfato.
300 gramos sodio metilarseniato.
300 gramos sodio sulforicinato.
300 gramos sodio vanadato.
36 cajas soda refrescante.
700 gramos sulfonal.
300 gramos stovaina.
85 frascos suero Antidiftérico.
600 gramos taca diastasa.
67 kilos talco de Venecia.
6 kilos tártaro emético.
30 kilos tamarindo fruto.
12 kilos tamarindo pulpa.
6 kilos tanalbina.
12 tubos tubo de drenaje.
60 metros tubo de goma irrigador.
300 gramos turbit vegetal.
2 kilos thiocol.
1.500 gramos tanígeno.
2 kilos terpina hidrato.
12 frascos tuberculina.
600 gramos terpinol.
300 gramos trional.
650 gramos teobromina.
600 gramos tigenol.
14 kilos tilo, flores.
30 gramos tiroidina polvo.
3 kilos tintura de acónito.
3 kilos tintura de áloes.
3 kilos tintura de anís verde.
3 kilos tintura de odenia.
6 litros tintura de árnica.
3 litros tintura de asafétida.
2 litros tintura de bálsamo tolú.
3 litros tintura de belladona.
1.500 gramos tintura de beleño.
1.500 gramos tintura de benjuí.
600 gramos tintura de benjuí compuesto.
1.500 gramos tintura de boldo.
600 gramos tintura de cálamo aromático.
4 kilos tintura de canela.
600 gramos tintura de cantáridas.
1.500 gramos tintura de cardomomo compuesto.
1.500 gramos tintura de cardomomo simple.
600 gramos tintura de catecú.
2 litros tintura de coca.
1.200 gramos tintura de cochinilla.
600 gramos tintura de cólchicos bulbos.
1.500 gramos tintura de cólchicos semillas.
1.500 gramos tintura de coloquíntida.
600 gramos tintura de colombo.
600 gramos tintura de condurango.
600 gramos tintura de cuasia.
600 gramos tintura de digital.
600 gramos tintura de escila.
650 gramos tintura de estrofantus.
1.600 gramos tintura de eucaliptus.
3 kilos tintura de genciana.
1.500 gramos tintura de gengibre.
600 gramos tintura de ipeca.
35 litros tintura de yodo.
1.500 gramos tintura de jaborandí.
5 kilos tintura de jalapa compuesta.
3 kilos tintura de jalapa simple.
7 kilos tintura de kola.
2 kilos tintura de lobelia.
1.500 gramos tintura de mirra.
600 gramos tintura de mostaza.
3.500 gramos tintura de naranjas amargas.
700 gramos tintura de nuez vómica.
600 gramos tintura de nuez agallas.
1.600 gramos tintura de opio.
6 kilos tintura de polígala.
10 kilos tintura de quina.
3 kilos tintura de quillay.
3 kilos tintura de ruibarbo.
1.500 gramos de tintura de bálsamo.
900 gramos tintura de valeriana.
300 gramos timol.
1.500 gramos trementina de Venecia.
60 gramos tripsina.
2.200 gramos urotropina.
300 gramos urètano.
1.500 gramos uva ursi hojas.
300 gramos urano acetato.
1.500 gramos valeriana raíz.
85 kilos vaselina blanca Chesebourough.
120 kilos vaselina amarilla.
3 kilos vaselina líquida.
68 gramos veratrina.
600 gramos veronal.
600 gramos valeiriana rizoma.
30 gramos vainillina.
3 kilos violeta, flores de.
15 litros vinagre aromático.
3 kilos xilol.
3 kilos yeso de París.
600 gramos yodol.
300 gramos yodisipín al 10 por ciento.
4 kilos yodo sublimado.
4.200 gramos yodo metálico.
2 kilos yodoformo.
60 gramos zichl.
600 gramos zinc cloruro.
3 kilos zinc fundido.
10 kilos zinc óxido.
300 gramos zinc fosfuro.
2.100 gramos zinc sulfato.
600 gramos zinc permanganato.
300 gramos zinc valerianato.
300 gramos zinc sulfofenato.
3 kilos zarzaparrilla, raíz.
3 kilos zarzaparrilla, corteza.
3 agitadores (surtidos).
60 agujas para suturas.
135 agujas para inyecciones cutáneas.
8 gruesas alfileres de gancho.
500 kilos algodón hidrófilo.

54 kilos algodón boricado.
30 kilos algodón fenicado.
30 kilos algodón hidrargirado.
30 kilos algodón salicilado.
60 kilos algodón yodoformado.
300 ampollas vacías de vidrio para uso hipodérmico.
18 docenas anteojos ahumados.
12 bisturíes.
6 bolsas de oxígeno.
30 bolsas para hielo.
30 bragueros.
50 tubos crín para suturas.
3.000 cajas de cartón, redondas.
1.000 cajas de madera.
1.000 cajas de viruta.
60 tubos catgut esterelizado.
12 cápsulas de hierro.
2 cápsulas enlozadas.
9 cápsulas de porcelana.
36 juegos cánulas C. para irrigadores.
160 cuenta gotas.
24 docenas cepillos de dientes.
5 docenas cepillos de mano.
7.000 corchos para frascos, surtidos.
4 docenas embudos de vidrio.
4 docenas espátulas de hueso y acero (surtidas).
60 metros franela blanca.
300 frascos goteros, surtidos.
30 frascos goteros, tapa esmerilada.
600 frascos goteros, cristal.
7.000 metros gasa.
3.000 metros gasa hidrófila.
300 metros gasa yodoformada.
30 metros gutapercha laminada.
2 docenas irrigadores enlozados, 2 litros.
30 jeringas de goma (pera).
12 jeringas para inyecciones.
90 jeringas uretrales, de vidrio.
72 jeringas uretrales, de vidrio, para oídos.
600 metros lienzo para vendas.
18 piezas linón, para vendas.
5 docenas medidas de vidrio, graduadas.
1 docena medidas de loza, graduadas.
2 docenas morteros de vidrio.
1 docena morteros de composición.
24 cajas obleas Nos. 1, 2 y 3.
6 planchas de mármol.
6 piedras de loza.
144 pinceles de garganta.
72 pinceles de pelo.
18 pinceles para yodo.
36 pinzas de Pean.
18 pulverizadores para líquidos.
320 suspensorios con tiras, de algodón, surtidas.
30 cajas sellos marca Tigre.
30 cajas sellos Nos. 1-2.
30 tubos seda esterelizada.
180 tarros enlozados.
12 tarros gasa (surtidos).
12 rollos tela adhesiva.
6 rollos tela emplástica.
6 rollos tela vejigatoria.
50 termómetros clínicos «Pellisier».
12 termómetros para baño.
18 tijeras curvas.
12 metros tubo de drenaje, de goma.
15 docenas vendas de Cambray de 8 x 10.
60 vasos para ventosas.
400 metros venda de Cambray 5 x 3,005.
12 varillas de vidrio.

Materiales de Construcción

10 litros alquitrán.
5 tambores aceite de linaza cocido, extranjero.
220 litros aceite de linaza cocido, extranjero.
400 latas aguarrás Pratt.
14 m³ arena oriental fina.
18 m³ arena oriental gruesa.
50 m³ arena oriental fina y gruesa.
75 kilos azul de ultramar en polvo.
300 m² azulejos extranjeros, 15 x 15.
12 bisagras bronce pulido con perilla, 4 pulgadas.
200 litros barniz Carriage Nº 1.
3 galones barniz Carriage Nº 2.
12.400 kilos cal de Córdoba.
7.000 kilos cal viva en piedra.
3 kilos color para cal.
3.500 kilos cemento Portland.
3 kilos color para aceite.
1 docena cepillos.
1.000 kilos bleck.
200 baldosas francesas, rojas, para azotea.
1 docena esponjas.
6 flores para lluvia, bronce niquelado.
6.000 ladrillos de cal.
2.000 ladrillos máquina.
250 ladrillos refractarios.
25 kilos negro viña.
12 docenas pinceles para blanqueo.
6 docenas pinceles para pintura números 8 al 16.
5 docenas pinceles para pintura, número 24.
6 docenas pinceles filetear Milán, número 8, de 2 1/2 y 3 pulgadas.
4 docenas pinceles para pintura chatos, Nº 20.
1 docena pinceles para barniz, de 1 1/2, 2 1/2, 3 1/2 pulgadas.
3 tarros pintura verde.
1 tarro pintura bromandí.
18 tarros pintura blanca «Pajarito».
3 tarros pintura verde cardenillo «Pajarito».
18 m³ polvo de ladrillos.
2 docenas pinceles cerda negra, número 24.
2 docenas pinceles cerda negra, redonda Nº 16.
3 docenas pinceles cerda negra, chatos «Gerard» Nº 35.
300 kilos pintura blanca de zinc, «Pajarito».
12 tarros pintura negra.
400 kilos pintura colorada.
50 kilos pintura verde imperial.
50 kilos pintura amarilla.
40 kilos pintura azul.
30 kilos pintura de aceite.
45 kilos ripolín gris perla.
150 kilos ripolín blanco.
20 kilos ripolín colorado.
20 kilos ripolín negro.
4 tarros ripolín de 1 kilo cada uno.
600 kilos tierra refractaria buena.
40 barricas tierra romana bandera sueca.
5 barricas tierra romana fulminante.
8 kilos tierra siena colorada, cocida.
7 kilos tierra siena amarilla.
5 kilos tierra negra.
5 kilos tierra azul.
5 kilos tierra verde.
5 kilos tierra siena cocida.
5 kilos tierra siena natural.
5 kilos tierra sombra natural.
200 tejuelas refractarias de 11 1/2 x 0,23 x 0,04.
3 metros tejido para pasar cal.
2000 hojas papel de lija, hojas surtidas.
68 hojas papel de esmeril, hojas surtidas.
30 metros pino spruce 1 x 3.
100 metros pino spruce 2 x 3.
185 metros pino spruce Nº 5 de 1 x 12.
100 metros pino spruce 1 1/2 x 3 (tirantes).
5 hojas pino spruce 3/4 x 12 x 14.
5 hojas pino spruce 1/2 x 12 x 13.
5 tablas pino spruce 1 x 12 x 14.
75 metros pino spruce 3 x 3 (tirantes).
75 metros pino spruce 1 1/2 x 3 (alfajías).
50 metros pino tea 1 x 12.
80 metros pino tea 2 x 3.
50 metros pino tea 3 x 3.
50 metros pino tea 3 x 4.
25 metros pino tea 3 x 6.
100 metros pino tea 4 x 4 x 5.
30 metros pino blanco Nº 7 de 12 por 2 por 5.
15 hojas pino blanco Nº 7 de 1/2 por 12 por 14.
175 metros pino blanco Nº 7 de 1 por 12 x 14.
8 metros pino blanco Nº 7, de 2 x 12 x 14.
8 metros pino blanco, Nº 7, de 1 1/2 x 12 x 14.
15 metros pino blanco Nº 7, de 3/4 x 12 x 14.
5 tablas pino tea, 2 x 12 x 16.
3 tablas pino tea 1 1/2 x 12 x 16.
3 tablas pino tea 1 x 12 x 16.
5 metros cedro 2 x 14 x 14.
5 tablas cedro 1 1/2 x 14 x 14.
10 tablas cedro 1 x 14 x 14.
15 hojas cedro 1/2 x 14 x 14.
2 metros fresno 2 x 12 x 14.
2 tablas fresno 1 1/2 x 12 x 14.
5 tablas fresno 1 x 12 x 14.
5 hojas fresno 1/2 x 12 x 14.

Los proponentes deberán remitir a los Establecimientos a proveer, para su examen y respectivos cotejos, muestras de los artículos que propongan o de aquellos que les fueran solicitados por las respectivas Direcciones. — Buenos Aires, 1º de septiembre de 1916. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-2 octubre.

Penitenciaría Nacional

Llámase a licitación pública, por el término de quince días a contar desde la fecha, la proveeduría de los artículos que más abajo se detallan, con destino a la confección de vestuario, etc., con destino a las Cárceles de los Territorios Nacionales, fijándose al efecto el día 14 del próximo mes de Septiembre a las tres de la tarde.

Las propuestas sarán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional y deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, de acuerdo con el pliego de condiciones y las planillas que se encuentran en la Secretaría del citado establecimiento a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 11 a.m., a 5 p.m.

305 hojalatas IXX de 14" x 20".
11300 gramos de estaño.
11300 gramos de plomo.
1190 gramos de sal amoniaco en piedra.
1250 gramos de sal amoniaco en polvo.
142 kilos de carbón de leña.
4 litros de ácido muriático.
5 litros de ácido sulfúrico.
12500 gramos de alambre hierro crudo Nº 11.
2200 gramos de remaches cabeza plana de 1/2" x 7/8".
2000 gramos de remaches cabeza chata de 1/4" x 3/4".
3 paquetes de remaches estañados Nº 18.
1 paquete de remaches estañados Nº 16.
70 kilos hierro planchuela de 1 a 1/4" x 1/4".
12 kilos hierro redondo de 1/2".
12 chapas de hierro glvdo. liso 3" x 7" Nº 20, peso aproximado 180 k.
8 chapas de hierro glvdo. liso 3" x 7" Nº 22, peso aproximado 104 k.
5 chapas de hierro glvdo. liso 3" x 7" Nº 22, peso aproximado 65 k.
547 1/30 metros de lienzo de metros 0,82 ancho.
43 gruesas de botones de hueso negro de mm. 15 para blusas.
43 gruesas de botones de hueso negro de mm. 12 para pantalón.
37 gruesas de botones de hueso blanco para camisas y calzoncillos.
11 gruesas de broches de metal negro F. 21.
11 gruesas de hebillas de metal negro F. 98.
46 docenas de carreteles de hilo negro Nº 40 Cadena 500 ydas.
3 docenas de carreteles de hilo negro Nº 16 Cadena 500 ydas.
25 docenas de carreteles de hilo blanco Nº 40 Cadena 500 ydas.
2 docenas de carreteles de hilo blanco Nº 16 Cadena 500 ydas.
11 docenas de agujas para máquina Singer Nos. 0, 1, 2 y 3.
3 docenas de agujas para máquina Wilson Nº 6.
2 gomas tan. grd. para evanadera de máquina.
25 paquetes de agujas de mano ojo azul para sastres Nos. 2, 3, 5 y 6.
2 litros de aceite esperma para máquina.
1 kilo cera para encerar hilo.
1 pieza de cinta de hilera de 100 metros.
900 pares de medias de lana, cortas fuertes,

Buenos Aires, Agosto 31 de 1916. — El secretario.

v-14 septiembre.

Prisión Nacional

Llámase a licitación para la provisión al establecimiento durante el mes de Octubre próximo, de los artículos que a continuación se detallan:

Carne:

11.500 kilos de carne de vaca, libre de cogote y garrones.

Mercado:

6.000 kilos de papas, libre de marchitas.
5.000 kilos de verduras frescas, de estación.

Lechería:

7.000 litros de leche de vaca.
60 kilos de manteca.

Almacén:

70 kilos de lenteja de 1ª.
350 kilos de grasa de vaca de 1ª.
20 kilos de harina de trigo de 1ª.
30 kilos de harina de trigo de 2da.
220 kilos azúcar tucumana de 1ª
760 kilos de azúcar tucumana de 2da.
45 kilos de tocino de 1ª.
4 cajones de kerosene.

Café:

35 kilos café en grano, tostado mezcla de 1ª.
50 kilos café «Brasil», molido de 1ª.
150 kilos café «Brasil», molido de 2da

Ferretería y Limpieza:

500 kilos de soda.
100 kilos de bolsas de arpillera, usada.
15 docenas cepillos de paja de 1ª. Nº 3.
12 docenas trapos de pisos.
1 docena escobillones de piázabal con cabo.
1 docena cepillos de paja, con cabo.
1 docena frascos de «Brillant Belge».
2 docenas de ladrillos ingleses.
2 latas cera nogal para pisos.
3 docenas zuecos plantilla de madera (Caballerizo).
10 docenas juegos cubiertos de madera.
1 plumero buena clase, tamaño mediano.
2 jarras enlozadas de 4 litros.
1 docena de platos hondos, de loza piedra.
1 docena de platos playos, de loza piedra.
3 cacerolas de hierro batido, de 1, 2 y 3 litros.
20 candados «Yale» Nº 870, con argolla de acero.
5 kilos piolín de algodón Nº 60 s/m.
1 llave de fuerza para caño de 1 1/2".
10 kilos de clavos de 3".
5 kilos de clavos de 4".
10 kilos de clavos de 2 1/2".
2 manos de papel de lija Nº 2.
3 manos de papel de lija Nº 1.
3 fierros para cepillos de 0,044 m. m.
3 fierros para cepillos de 0,055 m. m.
6 manijas para puertas de cruz de 0,003 m. m.
2 paquetes bisagras fichas de 2 alas 2 1/2 x 130 x 33 x 9 m. m.
2 kilos de remaches 1/4" x 1/2".
2 kilos remaches 1/4" x 1/2".
10 kilos de caños de plomo para agua de 3/8".
20 kilos de caños de plomo para agua de 1/2".
3 canillas de 1/2" con rosca para agua.
3 canillas de 3/4" con rosca para agua.
2 limas media caña 14" corte grueso.
2 limas chatas 14" corte grueso.
2 limas cuadradas 14" corte grueso.
5 cepillos peluquero para sacar el cabello, buena clase.

Librería e imprenta:

9 resmas papel blanco de envolver «Barrilete».
3 resmas papel romaní, rayado.
2 docenas lápices «Faber» Nº 2 y 3.
200 sobres blancos, de oficio.
100 sobres azules comerciales, para cartas.
150 cuadernos de una raya.
50 cuadernos de dos rayas.
100 lapiceras ordinarias, para presos.
50 lápices ordinarios.
1 caja de tiza.

Combustible

16.000 kilos de carbón «Cardiff».
10.000 kilos de carbón «Glasgow».

Electricidad

200 lámparas filamento metálico, 16 bujías, 220 W. «Osram».
50 lámparas filamento metálico, 32 bujías, 220 W. «Osram».
10 lámparas filamento metálico, 100 bujías, 220 W. «Osram».
5 lámparas filamento metálico, 200 bujías, 220 W. «Osram».

Artículos de Mercería

10 gruesas de botones negros, para blusas.
10 gruesas de botones negros, para pantalones.
10 gruesas de botones blancos.
2 gruesas de hevillas.
2 gruesas de broches.
10 docenas carreteles hilo negro número 40, 500 yardas, «Cadena» u otra buena.
10 docenas carreteles hilo blanco, número 40, 500 yardas, «Cadena» u otra buena.

Materiales para construcción

1 metro de arena Oriental, fina.

Farmacia

200 gramos ácido acético.
1 litro aceite ricino.
100 gramos antipirina.
2 kilos ácido bórico en polvo.
1 litro de aceite sésamo.
4 litros de alcohol rectificado.
15 kilos algodón hidrófilo.
100 gramos ácido cítrico.
100 gramos aspirina.
200 gramos benzoato de soda.
2 1/2 kilos bicarbonato soda, común.
15 gramos bromuro alcanfor.
3 kilos carbonato cal, común.
200 gramos citrato hierro amoniacal.
25 gramos creosota vegetal.
200 gramos clorato potasio.
200 gramos extracto fluido polígala.
100 gramos extracto blando genciana.
200 gramos formol.
1 litro glicerina.
200 metros gasa hidrófila.
100 gramos yodo metálico.
250 gramos yoduro potasio.
100 gramos manteca de cacao.
1 kilo magnesia calcinada «Erba».

40 gramos permanganato de potasio.
15 gramos pepsina nostra.
150 gramos salol.
250 gramos subnitrato de bismuto.
100 gramos salicilato de soda.
50 gramos sulfato quinina.
200 gramos salicilato metilo.
5 kilos sulfato de soda común.
50 gramos térpina hidrato.
2 kilos talco.
50 gramos tintura etérea valeriana.
50 gramos timol.
5 gramos teobromina.
100 gramos tintura jalapa compuesta.
10 gramos tintura lobelia inflata.
5 kilos vaselina amarilla.
10 cajas de sellos Nos. 1 y 2.
50 cajas de viruta.
100 corchos para botellas de un litro.

La licitación se llevará a cabo el día 11 del corriente, a las 3 de la tarde, en la Dirección de la Prisión Nacional, calle Pasco Nº 2113, en presencia de los interesados que concurran al acto y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones y planillas, dirigirse a la Secretaría del Establecimiento, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m. — Septiembre 1º de 1916. — Mario A. Ramírez.

v-11 septiembre.

Cuerpo Guardia de Cárceles de la Nación

Por el término de cinco días y a contra desde la fecha, llámase a licitación privada para la provisión de: kilos: 505,920 azúcar tucumana de primera extra; 543,120 bacalao; 0,372 hongos secos de primera; 18,600 harina de trigo 000; 377,280 harina de trigo 0; 52,824 lentejas; 11,160 café mezcla de primera, Puerto Rico, Borbón y Moka, en grano, tostado; 210,800 café Brasil de primera, en grano, tostado; 44,392 dulce de ciruelas de primera; 44,392 dulce de orejones, de 1ª; 5619,630 carne con hueso de 1ª; depostada y fresca, libre de patas y cogote; 256,680 grasa de vaca, pura, derretida y fresca; 43,276 tocino cortado en lonjas, fresco; 1302 papas buena clase, sin brotos limpias; 1760,800 patatas buena clase, sin brotos, limpias; 3521,600 verdura fresca, limpia, buena clase, surtida; 1339,200 leche fresca, pasteurizada, por litro; 91,760 manteca fresca de 1ª; 8804 leña quebracho colorado, torta, astillada; gramos: 50 acetato amonio; 10 analgesina; 15 alcoholatina, raiz, acónito; 30 aspirina; 100 antipirina; 500 aceite ricino; 500 ácido cítrico; 5 kilos algodón hidrófilo; 1 litro aceite de almendras; 2 botellas agua oxigenada Pouleng; 150 gramos bálsamo tolú; 50 gramos benzoato de soda; 1 kilo bicarbonato soda; 10 gramos codeína; 100 gramos calomel al vapor; 500 gramos cloroformo; 500 gramos clorato potasa; 500 gramos carbonato magnesia; 10 gramos dionina; 500 gramos extracto fluído polígola; 1 litro esencia de trementina; 50 gramos ergotina; 100 gramos yuayacal líquido; 50 gramos láudano sidheram; 50 gramos mentol; 25 gramos piramidón; 250 gramos permanganato de potasa; 100 gramos polvos dower; 250 gramos salol; 1 kilo sulfato de soda; 20 gramos terpina; 50 gramos tiocol; 100 gramos urotropina; necesarios a la provisión de este Cuerpo durante el mes de Octubre próximo.

Las propuestas que serán abiertas en el despacho del señor Jefe, con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el 7 de Septiembre, a las 2 p. m., deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados, en su local Güemes 4343, bajo sobre cerrado, el día y hora indicados. — Capital Federal, Agosto 31 de 1916. —El Jefe.

v-7 septiembre.

Departamento de Menores Abandonados y Encausados, Capital

Por el término de cinco días y a contar desde la fecha, llámase a licitación privada para la provisión de: kilos 1324,630 leche fresca pasteurizada por litro; 12,090 manteca fresca de 1ª; 5,301 dulce de ciruelas de 1ª; 5,301 dulce de orejones de 1ª; 516,150 papas buena clase, sin brotos, limpias; 762,600 patatas buena clase, sin brotos, limpias; 1118,700 verdura fresca, limpia, buena clase, surtida; 2274,780 carne con hueso, de 1ª, depostada, fresca, libre de patas y cogote; 82,770 grasa de vaca pura, derretida y fresca; 4,743 tocino cortado en lonjas fresco; 5673 leña quebracho colorado torta, astillado; 5,580 café mezcla de 1ª, Puerto Rico, Borbón y Moka, en grano, tostado; 20,295 café Brasil 1ª en grano, tostado; 23,250 café Brasil 2ª, en grano, tostado; 50,220 azúcar tucumana 1ª, extra; 186 azúcra tucumana de 2ª; 391,320 bacalao; 0,185 hongos secos de 1ª; 9,300 harina de trigo 000; 33,480 harina de trigo 0; 34,038 lentejas; 32,550 porotos triguillos; 5 kilos algodón hidrófilo; 2 kilos ácido bórico en polvo; 500 gramos ácido cítrico; 1 kilo aceite de ricino; 3 botellas agua oxigenada Pouleng; 25 gramos aspirina; 25 gramos antipirina; 2 kilos almidón en polvo; 500 gramos benzoato de sodio; 500 gramos bismuto subnitrato; 500 gramos bálsamo tranquilo; 50 gramos benzonaftol; 200 gramos cloroformo común; 1 kilo carbonato de magnesia; 2 kilos creta preparada; 100 gramos calcio fosfato; 2 docenas cajas cartón surtidas; 2 docenas cajas madera, surtidas; 5 gramos clorhidrato cocaína; 100 gramos colódium; 25 gramos calomel; 5 gramos dionina; 100 gramos extracto fluído bálsamo tolú; 1 litro esencia de trementina; 1/2 litro eter sulfúrico; 10 gramos fenolftaleina; 250 gramos formol; 2 kilos glicerina; 25 gramos glicero fosfato sodio; 50 metros gasa; 200 gramos goma arábiga; 50 gramos guayacol; 3 metros gutapercha; 150 gramos iodo; 50 gramos iodoformo; 1 kilo lactosa; 500 gramos lanolina; 200 gramos láudano sydheram; 20 gramos mentol; 1 kilo magnesia calcinada; 2 medidas graduadoras de vidrio, de 250 gramos Nº 2; 250 gramos pomada mercurial; 25 gramos protargol; 250 gramos potasio clorato; 10 gramos polvos Dower; 3 pinceles para iodo; 25 gramos piramidón; 200 gramos potasio ioduro; 200 gramos potasio permanganato; 200 gramos salicilato metilo; 250 gramos salicilato sodio; 25 gramos sulfato quinina; 2 kilos sulfato de sodio; 25 gramos salol; 2 cajas sellos Nº 1; 2 cajas sellos Nº 2; 200 gramos tintura jalapa compuesta; 200 gramos tilo flores; 2 kilos talco de Venecia; 40 metros vendas cambray; 100 gramos zinc sulfato; necesarios a la provisión de este Departamento durante el mes de Octubre próximo.

Las propuestas, que serán abiertas en el despacho del señor Superintendente, con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el 7 de Septiembre a las 2 p.m., deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados, en su local Güemes 4343, bajo sobre cerrado, el día y hora indicados. -- Capital Federal, Agosto 31 de 1916. — El superintendente.

v-7 septiembre.

Asilo de Corrección de Mujeres

Llámase a licitación privada para la provisión al Establecimiento, durante el mes de Octubre próximo, de los artículos que se detallan:

Diariamente

140 kilogramos de carne de vaca, gorda de 1ª clase.

Mensualmente

2.790 litros de leche fresca.

Mensualmente

2.000 kilogramos de papas grandes, limpias, buena clase.

Mensualmente

10 kilogramos de café «Brasil», en grano, tostado de 1ª clase.

Mensualmente

2.500 kilogramos carbón Glasgow, zarandeado.

500 kilogramos carbón de coke.

500 kilogramos carbón de leña, sin polvo.

1.500 kilogramos astillas de leña fuerte, espinillo o quebracho.

Diariamente

12 docenas acelgas.
1 docena ajos.
3 atados apio cultivado.
12 docenas ajíes pimentón.
24 cabezas de cebollas grandes.
12 cabezas coliflores.
12 atados espinacas.
12 plantas escarola cultivada.
12 plantas lechuga fresca repolladas.
12 docenas nabos.
2 atados orégano.
2 atados perejil.
12 repollos grandes.
24 tomates.
12 docenas zanahorias.
3 zapallos grandes.
2 docenas huevos frescos.
1 pollo grande, gordo y sano.

La licitación tendrá lugar el día 11 de Septiembre a las 3,30 p. m., en la Dirección de este Establecimiento, Humberto 1º 378 con la intervención de la Dirección Administrativa de Justicia.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con la Ley de Sellos y disposiciones vigentes; se ajustarán en un todo al pliego de condiciones. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1916.— La Dirección.

v-11 septiembre.

Universidad Nacional de Buenos Aires
Academia de Ciencias Económicas

Se llama a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, por la impresión y encuadernación de mil ejemplares de un tomo, con opción a otro, de los Anales de la Academia de Ciencias Económicas de 600 páginas en papel obras de 35 Kilos, costura a la francesa, tapas de cartulina, formato de 27 1/2 por 19 de ancho, en tipo cuerpo ocho interlineado. El acto de licitación tendrá lugar el día 18 de Septiembre a las cinco y media pasado meridiano, en la Secretaría de la Facltaud (Charcas 1835). — Agosto 19 de 1916. — El Secretario.

v-18 septiembre.

Colegio Nacional «Carlos Pellegrini», Pilar. (F. C. P.)

Llámase a licitación privada por el término de cinco días, para la provisión de carne, leche, pan, carbón y otros artículos de consumo, destinados al internado del Colegio Nacional Carlos Pellegrini, de Pilar (F. C. P.), de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de dicho establecimiento.

Las propuestas se abrirán, con las formalidades del caso, en la Dirección del Colegio, el día 8 del corriente mes de Septiembre, a las 3 p. m. — Pilar, Septiembre 2 de 1916. — La Dirección.

v-8 septiembre.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública para el 4 de Octubre próximo a las 2 de la tarde en el local de este Consejo Rodríguez Peña 953, para la provisión del material escolar que es necesario adquirir para el servicio de las escuelas de la Capital, Territorios Nacionales y de la Ley 4874 durante el año próximo, de acuerdo con las bases, pliego de condiciones y presupuestos aprobados al efecto, que tendrán a disposición los interesados en la Oficina de Suministros de esta Repartición. La apertura de las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado y de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día y hora indicados. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1916. — El secretario general.

-v-4 octubre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la construcción de un edificio escolar en el terreno fiscal sito en las calles Alsina y Alberti, en substitución del local hoy existente. La apertura de las propuestas que deberán estar escritas a máquina y por duplicado munidas del sellado y certificado de depósito que determina la Ley de sellos, serán abiertas el día 19 de Septiembre próximo, a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los planos y pliegos de condiciones podrán consultar los interesados en los días hábiles de 12 a 6 p. m. en la Dirección de Arquitectura de la Repartición, Rodríguez Peña 957, 2º piso. — Buenos Aires, Agosto 15 de 1916. — El secretario general.

v-19 septiembre.

Llámase a licitación pública para el 19 de Septiembre próximo, a las 2 pasado meridiano en el local de este Consejo Rodríguez Peña 953, para la ampliación del edificio escolar de propiedad fiscal sito en la calle Roseti Nº 1450, ocupado por la escuela Nº 9 del C. E. 13º, de acuerdo con las bases, pliego de condiciones, presupuestos y planos aprobados al efecto, que tendrán los interesados a su disposición en la Oficina de la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición. La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado y de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día y hora indicado. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1916. — El secretario general.

v-19 septiembre.

Ministerio de Guerra

Dirección General del Material
Pozos Nº 1765

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar desde la publicación del presente aviso, para las obras y adquisiciones siguientes:

1º Refacción de los edificios del Arsenal Regional del Centro.

2º Provisión de un motor Diesel de 12 H. P. para el Arsenal Regional del Centro.

3º Provisión de veintiocho máquinas de talabartero, cuarenta y cuatro de sastre y cincuenta y dos de zapatero, debiendo remitirse las muestras a la Secretaría de la Repartición para la clasificación correspondiente.

Los pliegos de condiciones, planos, cómputos métricos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la secretaría de la Dirección General del Material y en la Dirección del Arsenal Regional del Centro, en la parte que se refiere al renglón Refacción.

Las propuestas deberán ser acompañadas con el impuesto que marca la Ley de Sellos Nacional, sin cuyo requisito no podrán tomarse en consideración.

Las propuestas se abrirán el día 6 de Octubre próximo a las 3 p. m. en el local de la secretaría de la Dirección General del Material. — El secretario.

v-5 octubre.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa
(Paseo Colón y Brasil).

Llámase a presentación de propuestas para las siguientes licitaciones de artículos:

Artículos Vestuario Invierno. — Calzado, 22 de Septiembre.
Víveres, 29 de Septiembre.
Electricidad, 25 de Septiembre.
Droguería y Cirujía, 3 de Octubre.
Ferretería y Naval, 6 de Octubre.
Impresos, 10 de Octubre.
Inflamables y Forrajes, 20 de Octubre.
Harina de trigo, pan, galleta y carne fresca, 14 de Noviembre.

Por pliegos de condiciones, datos, etcétera, ocurrir a la División Compras.

v-22 septiembre.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública el día 23 de Septiembre próximo a las 3 p. m. para la construcción del Pabellón de Química anexo al Colegio Nacional de Catamarca. Planos, especificaciones, y demás antecedentes en la Dirección General de Arquitectura y en el Juzgado Federal de Catamarca. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1916.

v-23 septiembre.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos — Ley 5315

Llámase a licitación para el día 13 de Septiembre actual, a las 2 p. m., para la provisión de 44,73 m3. de madera dura y 1.658,74 kilos de fierro forjado, de acuerdo con el detalle que se halla consignado en el pliego de condiciones.

Las propuestas deberán ser presentadas en el acto de la licitación bajo sobre cerrado y lacrado, a nombre del señor Presidente de la Comisión, acompañadas de una boleta de depósito por valor del 3 por ciento del importe de las mismas o su

equivalente en títulos de la Nación, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. Para mayores detalles y datos, dirigirse directamente al señor Jefe de la Sección Almacenes Generales. — Buenos Aires, Septiembre de 1916. — El Secretario.

v-13 septiembre.

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública, hasta el día 5 de Octubre próximo, a las 3 p. m., para la construcción de un puente carretero de cemento armado, sobre el río Conlara, en Santa Rosa, Provincia de San Luis.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, calle Suipacha 1078. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1916. — El Director general.

v-5 octubre.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación, para la construcción de (26) veintiséis obras sanitarias domiciliarias, en casas ubicadas en esta ciudad, cuya ejecución han solicitado los respectivos propietarios, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y presupuestos que los interesados, pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, por obra concluída y en la otra, ofreciendo ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero también en efectivo, en sesenta mensualidades. Acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1) uno por ciento de la propuesta.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 28 de Septiembre próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 21 de Agosto de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v-27 septiembre.

Se llama a licitación para la instalación de colectoras en la 1ª sección de la 4ª zona (Saavedra), de acuerdo con el pliego de condiciones y presupuesto que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Cada licitante presentará sus propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en cada caso construir las obras con determinado tanto por ciento de aumento o de rebaja sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, en Letras de Tesorería y en Títulos Crédito Argentino Interno, de 5 por ciento de interés y 1 por ciento de amortización anuales; y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en Títulos de Crédito Argentino Interno de 5 por ciento de interés y 1 por ciento de amortización anuales; en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma equivalente al (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta respectiva.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 25 de Septiembre próximo a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 21 de Agosto de 1916. — José I. Goñi secretario.

v-25 septiembre.

Se llama a licitación para la provisión de 31.613,120 toneladas métricas de cañería recta, tipo liviano; 550,920 toneladas métricas de cañería especial, tipo liviano; 27.116,950 tonelads métricas de cañería recta, tipo pesado, y 690,420 toneladas métricas cañería especial tipo pesado, de hierro fundido, de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 13 de Octubre del corriente año a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v-12 octubre.

Se llama a licitación para la instalación de colectoras en la 6ª y 7ª secciones de la 3ª zona (Nueva Pompeya La Quema y Sola) de acuerdo con el pliego de condiciones y presupuesto, que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840 todos los días hábiles, de 1 a 5 p. m.

Cada licitante presentará sus propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en cada caso, construir las obras con determinado tanto por ciento de aumento o rebaja sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; en Letras de Tesorería y en Títulos Crédito Argentino Interno de 5 % de interés y 1 % de amortización anuales: y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno de 5 % de interés y 1 % de amortización anuales, en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma equivalente al (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta respectiva.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 11 de Septiembre próximo a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1916 — José I. Goñi, secretario.

v-11 septiembre.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de esté aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Petrona Videla de Antúnez y las señoritas Carmen y Amira del Carmen Antúnez, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Tomás S. Antúnez. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1916. — El secretario.

v-15 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de esté aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Elena Palacio, en su carácter de hija legítima del ex jubilado don Santiago Palacio. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1916. — El secretario.

v-15 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Victoria Modesta Alvarez de Sánchez, por sí y por su hija menor doña Luisa Victoria Sánchez, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de los Tribunales de la Capital, don Juan Carlos Sánchez. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1916. — El secretario.

v-14 septiembre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don Natalio Marzoratti, que deberán apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1916. — El secretario.

v-10 octubre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don José Méndez, que deberán apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1916. — El secretario.

v-10 octubre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero D. Francisco Nicoletti, que deberán apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieré lugar. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1916. — El secretario.

v-10 octubre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don José Leis, que deberán apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1916. — El Secretario.

v-10 octubre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don Manuel Gimeno, que deberán apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1916. — El Secretario.

v-10 octubre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don Julio Passarino, que deberán apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1916. — El Secretario.

v-10 octubre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don Francisco Camiño, que deberán apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1916. — El Secretario.

v-10 octubre.

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don José Lammardo, que deberán apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1916. — El secretario.

v-7 octubre.

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don Antonio Sánchez, que deberán apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1916. — El secretario.

v-7 octubre.

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don Ernesto Verdinelli, que deberán apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1916. — El secretario.

v-7 octubre.

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don Francisco Parodi, que deberán apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1916. — El secretario.

v-7 octubre.

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don Diego Fernández, que deberán apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1916. — El secretario.

v-7 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio del artículo 51 doña Bernardina Esteche, en su carácter de madre de la ex maestra doña Amalia Esteche de Zacarías. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1916. — El secretario.

v-11 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña María Arsenia Mayon de Villalba, por sí y por sus hijas María Elida, Elena Armanda, y Esther Elvira Villalba, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado de la Policía de la Capital, don Ezequiel Villalba. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1916. — El secretario.

v-11 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación

de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Manuela Peralta de Perrotto y doña María Ana Perrotto, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don Pedro Perrotto. — Buenos Aires, Setiembre 1º de 1916. — El secretario.

v-11 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Carolina Laprida de Martín por sí y por sus hijos menores doña Celia Alejandrina y don Luis Alfredo del Carmen Martín; y las señoritas doña Sara Rita, doña Carolina Alicia Isabel, doña Carolina Dolores y doña Elena Clara del Corazón de Jesús Martín, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Augusto J. Martín. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1916. — El secretario.

v-11 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Belén María Molina de Coronado, por sí y por sus hijos menores don Miguel Angel y doña Angélica Estela Coronado, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Torcuato Carlos Coronado. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1916. — El secretario.

v-11 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el artículo 51 de la Ley 4349, doña Catalina Caron de Grosa y doña María Teresa Grosa Caron, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de la Administración General de Impuestos Internos don Miguel Grosa. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1916. — El secretario.

v-11 setiembre.

Por el término de ocho días, a contar de la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Brígida María Asunción Becchentino de Monti, en su carácter de viuda del ex Escribiente del Ministerio de Marina, don Pablo Modesto Monti. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1916. — El Secretario.

v- 9 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar de la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Amelia Albina Ayarragaray de Meyrelles Torres, por sí y por sus hijos menores, don Federico Lorenzo, doña Amelia Rosalía, doña María Esther y don Carlos Alberto Meyrelles, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Federico José Mateo Meyrelles Torres. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1916. — El Secretario.

v- 9 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar de la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Pellegrini de Dalvano, por sí y por sus hijos menores, don Angel, doña Ana, doña María Esther, doña Rosa y don Domingo Dalvano, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Nicolás Cono Dalvano. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1916. — El Secretario.

v- 9 septiembre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don Rodrigo Campomano, que deberán apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 30 de 1916. — El Secretario.

v- 4 octubre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don Santiago Ditta, que deberán apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 30 de 1916. — El Secretario.

v- 4 octubre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don Elias Darub, que deberán apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 30 de 1916. — El Secretario.

v- 4 octubre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don Luis Inocencio Antúnez que deberán apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 30 de 1916. — El Secretario.

v- 4 octubre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don Remigio Soria, que deberán apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 30 de 1916. — El Secretario.

v- 4 octubre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don Gumersindo Iglesias, que deberán apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 30 de 1916. — El Secretario.

v- 4 octubre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don Gregorio Atanasio o Gregorio Brusati, que deberán apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba). a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 30 de 1916. — El Secretario.

v- 4 octubre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al representante de la Sociedad Gran Ferrocarril Central Sud Americano, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación, ingrese en Tesorería General la suma de pesos 5.444,67 moneda nacional, que adeuda al Fisco esa Empresa en concepto de derechos aduaneros y presente en esta Repartición un sello valor de pesos 12 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas con motivo de esta deuda, bajo apercibimiento de hacer efectivas las disposiciones establecidas por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

E. 4 septiembre v-14 septiembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Máximo Núñez, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación de éste, ingrese a Tesorería General la suma de pesos 13,00 moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de estadías de vagones en el Puerto de la Capital y reposición de fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo establecido por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

E. 4 septiembre v-14 septiembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, al ex Comisario del Territorio Nacional de Formosa, simultáneamente Cobrador Fiscal, don Raúl Cabal, para que dentro del improrrogable término de diez días, concurra a la Secretaría de esta Repartición, a responder de los cargos formulados por falta de rendición de cuentas por cobro de patentes que le fueron confiados por la Repartición respectiva; así como también, de fondos que le fueron entregados para abonar haberes como Comisario de Policía de esa Gobernación, bajo apercibimiento en caso contrario de lo que disponen los artículos 75 y 83 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

E. 1º septiembre. v- 12 septiembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, al señor Marco Aurelio Lombardo, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación, comparezca ante la misma a responder de los cargos que se le tienen formulados por fondos retenidos indebidamente durante su desempeño como Secretario de la Escuela Normal Nacional de Lomas de Zamora, bajo apercibimiento de hacer efectivas las disposiciones establecidas por los artículos 75 y 83 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

E. 1º septiembre. v- 12 septiembre.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de un cajón correspondiente al expediente número 1014 D. o 740 A. o 99 D., que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 295 de las Ordenanzas.

Marca: La Mezquita, abajo A. A., sin número, 1 cajón, vapor Hilarius, paquete 573, fecha de entrada Febrero 11 de 1916. — El Jefe.

v- 16 septiembre.

A los efectos del artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber por el término de quince días contados de la primera publicación del presente edicto, a don Federico Serra Lima, y a toda persona que se considere con derecho a 39 gramos alhajas de oro de 14 kilates, venidas por el paquete certificado Nº 55181, correspondiente al vapor Voltaire, con procedencia de Estados Unidos, que se ha dictado resolución en rebeldía en el expediente Nº 248, letra C, del corriente año, y cuya parte dispositiva dice así: Se resuelve: Declarar caída en comiso la mercadería que contenga el paquete én infracción a beneficio del autor del parte sin perjuicio a los derechos fiscales. Notifíquese, repóngase el sello y consentida esta resolución a Liquidaciones, a sus efectos. Lo que hace saber para que en dicho término comparezcan a cancelar estos autos bajo apercibimiento de si no comparecieran tenerse por abandonada la mercadería. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Agosto 25 de 1916. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v- 16 septiembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber a don Torcuato E. Malbec, por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, que en los autos, que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, ha recaído la siguiente resolución: — Buenos Aires, Febrero 21 de 1916. — Autos y Vistos: Informando en este acto el actuario que apesar de haberse notificado el auto de fojas 8 vuelta, no se ha opuesto excepción alguna, llévese la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital, intereses y costas. — Manuel B. de Anchorena. — Igualmente deberá comparecer dentro del mismo término, ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio arriba mencionado, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1916. — F. A. González del Solar, secretario.

Nº 89-v-7 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Tomás Arias, se hace saber por el término de tres días, a la razón social de D. Muller y Cía., que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, por ante la Secretaría del subscripto, ha recaído la siguiente resolución. — «Buenos Aires, Junio 29 de 1916. — Autos y Vistos: No teniendo ninguna excepción que oponer el señor Defensor de Ausentes, doctor J. Maza, llévese adelante la presente ejecución, que en su contra le sigue el Fisco Nacional, con costas. — T. Arias». — Buenos Aires, Agosto 16 de 1916. — Eduardo D. Esteves, secretario.

Nº 91-v-7 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la Nación, doctor don Tomás Arias, se hace saber al señor don Jacques Mont, que en el juicio que le sigue por ante este Juzgado y Secretaría el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, ha dictado sentencia en dichos autos, la que es del tenor siguiente: — Buenos Aires, Julio 27 de 1916. — Autos y Vistos: Resultando de autos que el señor defensor del ejecutado, ha manifestado a fojas 15 vuelta, no tener excepción que deducir en esta ejecución, mando se lleve ésta adelante hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional, del capital reclamado, intereses y costas. — T. Arias. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1916. — Carlos D. Giménez, secretario.

Nº 93-v-7 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Tomás Arias, se hace saber por el término de tres días, a don Lascano Echegoyen, que en el juicio seguido por el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, por ante la Secretaría del subscripto, ha recaído la siguiente resolución: — «Buenos Aires, Agosto 16 de 1916. — Autos y Vistos: No teniendo ninguna excepción que oponer el señor Defensor de Ausentes, doctor Lagos García, representante del ejecutado don Lascano Echegoyen, llévese adelante la presente ejecución, que en su contra le sigue el Fisco Nacional, con costas. — T. Arias». — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1916. — Eduardo D. Esteves, secretario.

Nº 95-v-7 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita a los señores Juan Rose y Cía., para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que les sigue el Fisco Nacional por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, si no comparecen. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1915. — David M. Arias, secretario.

Nº 79-v-7 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la Nación, doctor don Tomás Arias, se hace saber a don **Silvio Rusconi**, que el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro ejecutivo de pesos, por ante su Juzgado y Secretaría, ha dictado sentencia, la que es del tenor siguiente: — «Buenos Aires, Julio 27 de 1916. — Autos y Vistos: — Resultando de autos que el señor Defensor del demandado, ha manifestado a fojas 12 vuelta, no tener excepción que deducir en esta ejecución, mando se lleve ésta adelante hasta hacerse íntegro pago al Fisco del capital, intereses y costas reclamadas. — Arias». — Buenos Aires, Agosto 23 de 1916. — Carlos D. Giménez, secretario.

Nº 81-v-7 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor **M. Correa Morales**, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1916. — Carlos D. Giménez, secretario.

Nº 84-v-7 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la República, doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber a los señores **Angel B. Jaramillo y Vicenta W. de Jaramillo**, que en el juicio que les sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, ha recaído la siguiente resolución: «Buenos Aires, Agosto 10 de 1916. — Autos y Vistos: — No habiendo el Defensor de los ejecutados opuesto excepción alguna dentro del término legal, sentencio esta causa de trance y remate y mando llevar adelante la ejecución hasta hacer al acreedor, íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Manuel B. de Anchorena». Buenos Aires, Agosto 23 de 1916. — David M. Arias, secretario.

Nº 85-v-7 septiembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita al señor **Horacio Valiño**, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1916. — David M. Arias, secretario.

Nº 87-v-7 septiembre.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a doña **Margarita de Breuil de Torres** y a su esposo, don **Daniel D. Torres**, para dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto territorial, de acuerdo con el siguiente auto: «Buenos Aires, Agosto 7 de 1916. Cítese a doña Margarita de Breuil de Torres y su esposo, don Daniel D. Torres, para que comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en le presente juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor que los represente. Art. 80 del Código de Procedimientos. Publíquese esta resolución durante el término de quince días, en los diarios «Boletín Judicial» y «Boletín Oficial». Repóngase el sellado en su oportunidad. — C. A. Campos. — Ante mí: Burgos Castelli. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1916. — Augusto Burgos Castelli, secretario.

S/c. E. 1º septiembre. v- 18 septiembre.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Formosa, doctor José Mª. Guzmán, se cita y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes quedados por fallecimiento de don Agusto Evers, a fin de que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en legal forma, bajo apercibimiento de Ley. — Formosa, Agosto 11 de 1916 — Alej. Cúneo, secretario.

Nº 71-v-28 septiembre.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal doctor Fernando Klappenbach, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Salvador Arzola** ya sea como herederos o acreedores para que, dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1916. — José Mª. Gutiérrez Sáenz Valiente, secretario.

S/c. E. 14 agosto. — v-19 septiembre.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Juan Colombo, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1916. — Arturo Basavilbaso, secretario.

S/c. v-12 septiembre

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Formosa, doctor José M. Guzmán, se cita y emplaza por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Pedro Antonio Lescano**, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en legal forma, bajo apercibimiento de Ley. — Formosa, Julio 31 de 1916. — Alej Cúneo, secretario.

S/c. v- 11 septiembre.

Ministerio de Marina

Prefectura General del Puerto

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente 7059-L., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, (30), a los que se consideren con derecho a los barcos «Prepotente» y «Doña Lero», que se encuentran a pique, uno a la izquierda del canal denominado Oriental, de Río Santiago, y el otro en el centro del canal llamado del Saladero, del mismo punto; a fin de que se presenten dentro del plazo establecido, a tomar la intervención que les correspnode en el expediente iniciado por la Compañía «La Plata Cold Storage Sociedad Anónima», solicitando la remoción de dichos barcos, y bajo apercibimiento de que si no lo hicieran, se procederá de acuerdo a lo establecido en los Reglamentos vigentes. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-19 septiembre.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

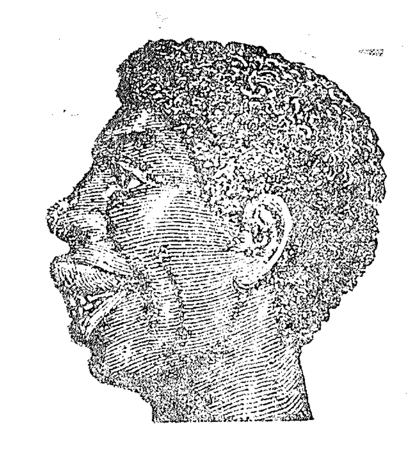
Acta Nº 54275

GOLF

Septiembre 1º de 1916. — Enrique César Urien. — Tabacos y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-12 septiembre.

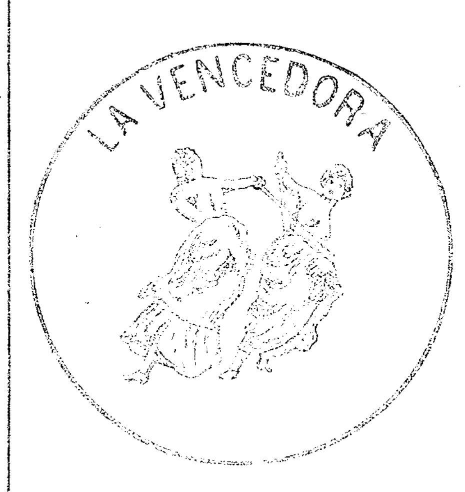
Acta Nº 54211



Agosto 26 de 1916. — José A. García. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, parces de cilas y acesorios de la clase 12.

v-6 septiembre.

Acta Nº 54235



Agosto 29 de 1916. — José Diaz. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-9 septiembre.

Acta Nº 54238

COOKS

Agosto 29 de 1916. — Edward Cook y Company Limited. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14.

v-9 septiembre.

Acta Nº 54240

NATIONAL

Agosto 29 de 1916. — National Tube Company. — Caños de metal en general, tubos, envolturas o cubiertas, uniones y codos, tejidos de alambre hechos a máquina y alambres tejidos en general, de la clase 4.

v-9 septiembre.

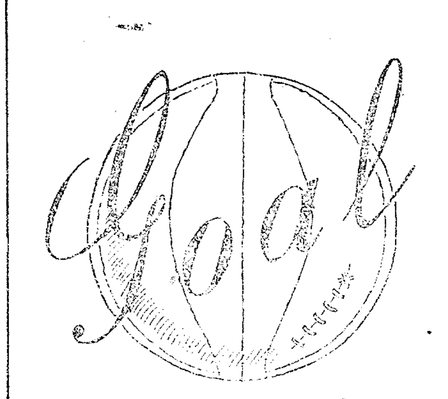
Acta Nº 54241



Agosto 29 de 1916. — Nilsen Bercka. — Artículos y aparatos para dentistas y médicos, instrumentos, pinzas, vulcanizadoras, jeringas, mufles, como cualquier instrumento y preparación para el uso dental y cirujia, de la clase 6.

v-9 septiembre.

Acta Nº 54166



Agosto 22 de 1916. — Ramón Columba, Hugo Gondra y Roberto D. Ren. — Tabacos, cigarros, cigarrillos y artículos para fumadores en general de la clase 21, (modoficada).

v-12 septiembre.

Acta Nº 54291

SAL DE SALUD

Septiembre 2 de 1916. — Hallé y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-12 septiembre.

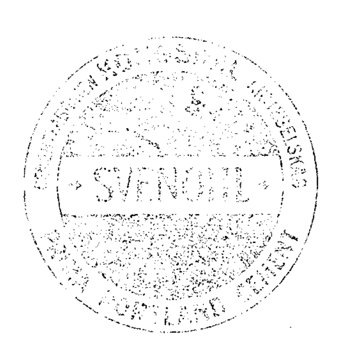
Acta Nº 54272

SAN MARTÍN

Agosto 31 de 1916. — Compañía Argentina de Cemento Portland, Sociedad Anónima. — Cementos, asfaltos, mosaicos piedras en bruto o talladas, arena, ladrillos, baldosas, caños no metálicos, azulejos, tejas, pizarras, mármoles, molduras de yeso, tierra cocida, de la clase 3.

v-12 septiembre.

Acta Nº 54273



Septiembre 1º de 1916. — Cementfabriken Kongsdal Aktieselskab. — Cementos portland en general, de la clase 3.

v-12 septiembre.

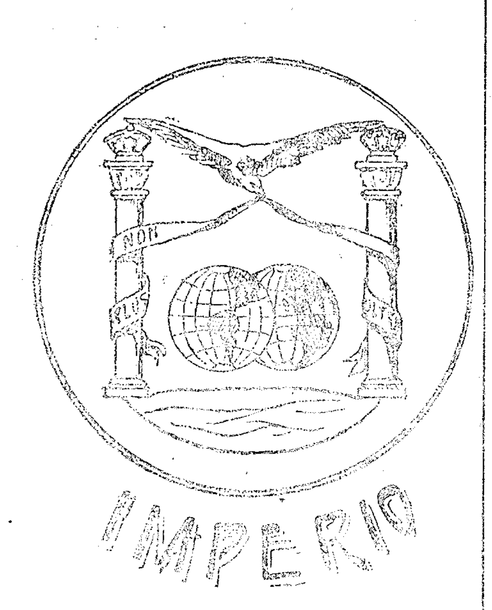
Acta Nº 54279



Septiembre 1º de 1916. — Pedro Robertie. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-12 septiembre.

Acta Nº 54229



Agosto 29 de 1916. — Pablo Deati. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-9 septiembre.

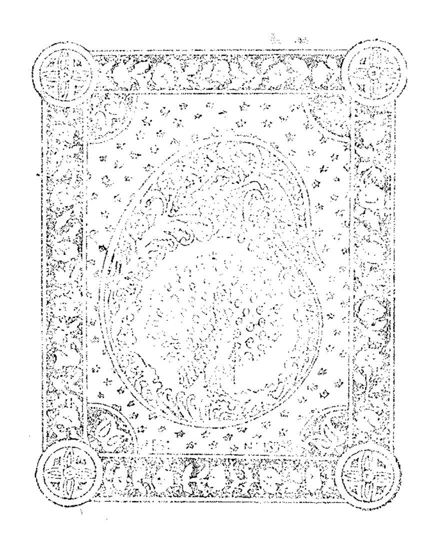
Acta Nº 54231



Agosto 29 de 1916. — R. y J. Carlisle y Compañía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-9 septiembre.

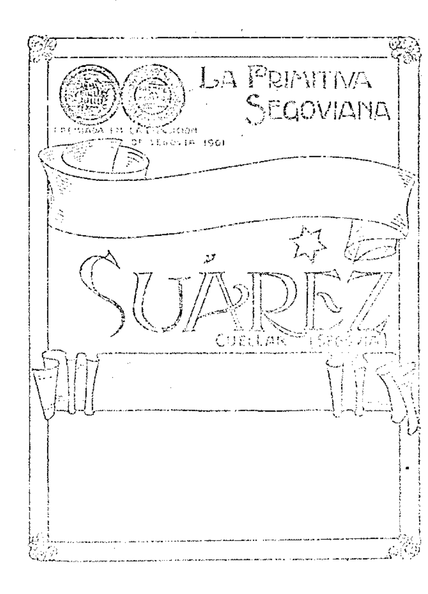
Acta Nº 54232



Agosto 29 de 1916. — R. y J. Carlisle y Compañía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-9 septiembre.

Acta Nº 52212



Marzo 31 de 1916. — Leocadio Suárez. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, (modificada).

v-9 septiembre.

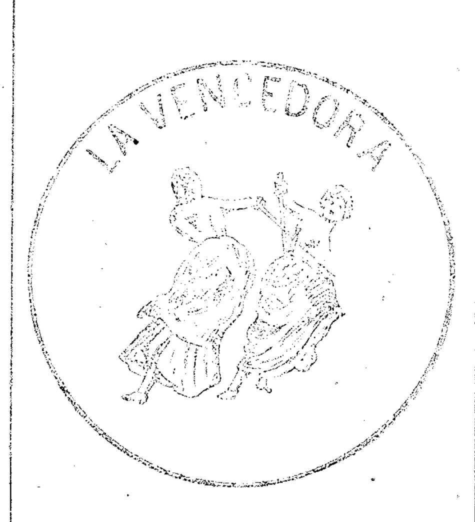
Acta Nº 54233



Agosto 29 de 1916. — R. y J. Carlisle y Compañía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-9 septiembre.

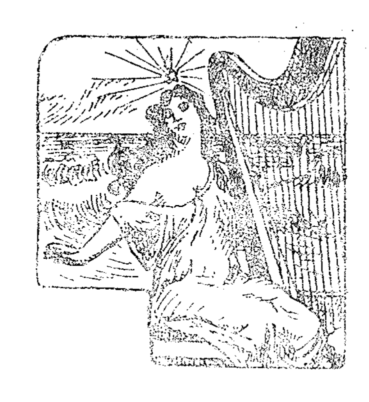
Acta Nº 54234



Agosto 29 de 1916. — José Díaz. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-9 septiembre.

Acta Nº 54209



Agosto 26 de 1916. — Mauthe y Compañía. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.

v-9 septiembre.

Acta Nº 54207



Agosto 26 de 1916. — Lee Tire y Rubber Co. — Llantas de goma, cámaras de aire, parches de válvulas, tubería de goma en general, y sus similares, partes y accesorios, de la clase 17.

v-9 septiembre.

Acta Nº 54237

APHPOLINE

Agosto 29 de 1916. — Alberto de Ibarra. — Un específico para curar la fiebre aftosa en los ganados vacunos, lanar y porcino, de la clase 2.

v-9 septiembre.

Acta Nº 54226

ORÍ

Agosto 29 de 1916. — Rodriguez Viana y Cía. — Yerba mate en general, de la clase 22.

v-9 septiembre.

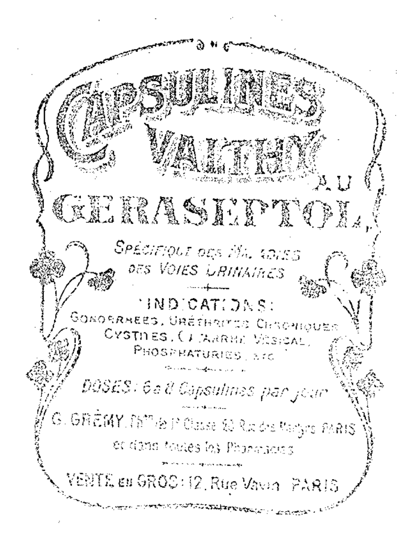
Acta Nº 54227

GRANT

Agosto 29 de 1916. — Kinkelin y Aguirre. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, parte de ellas y accesorios, de la clase 12.

v-9 septiembre.

Acta Nº 54292



Septiembre 2 de 1916. — Beneti Freres. — Un productos farmacéutico de la clase 2

v-12 septiembre.

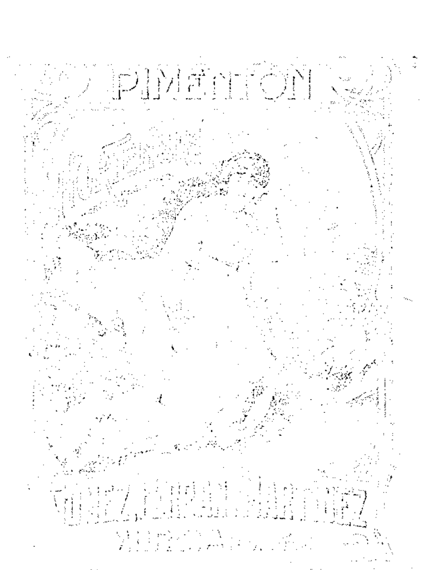
Acta Nº 54203

LA MODERNA

Septiembre 2 de 1916. — Doall, Berrazas y Cía. — Chocolate de la clase 24.

v-12 septiembre.

Acta Nº 54293



Noviembre 30 de 1915. — Francisco Herrero Lax. — Pimentón de la clase 22, (substituida).

v-12 septiembre.

Acta Nº 54280

ILECTRA

Septiembre 2 de 1916. — González Villar y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

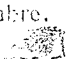
v-12 septiembre.

Acta Nº 54200

ILECTRA

Septiembre 2 de 1916. — González Villar y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

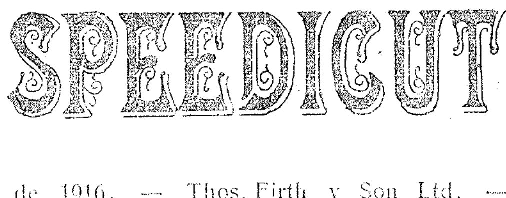
v-12 septiembre.



Acta Nº 51076

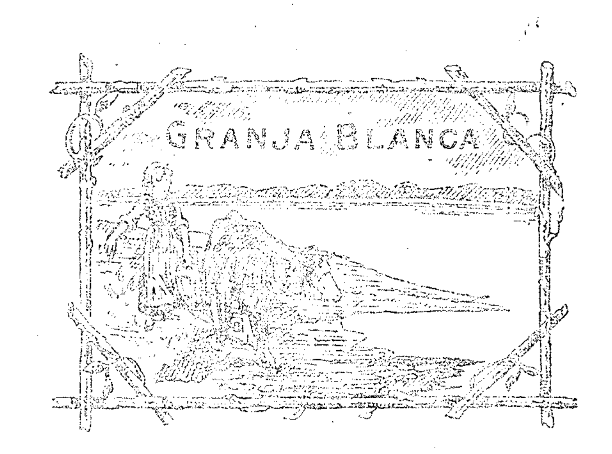
Diciembre 29 de 1915. — Trinks Hnos. — Yerba mate de la clase 22. (modificada).
v-12 septiembre.

Acta Nº 54274



Septiembre 1º de 1916. — Thos. Firth y Son Ltd. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
v-12 septiembre.

Acta Nº 54280



Septiembre 1º de 1916. — S. A. Granga Blanca Ltda. — Perfumería en general, especialmente jabones de la clase 16.
v-12 septiembre.

Acta Nº 54291



Septiembre 2 de 1916. — Bonetti Freres. — Un producto famacéutico de la clase 2.
v-12 septiembre.

Acta Nº 54277

FOOT - BALL

Septiembre 1º de 1916. — Christensen Endrizzi y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.
v-12 septiembre.

Acta Nº 54279

LA PORTEÑA

Septiembre 1º de 1916. — Gilchrist y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.
v-12 septiembre.

Acta Nº 54282

LA INVIOLABLE

Septiembre 2 de 1916. — José M. Fereada y Cía. — Ferretería, cabullería, cerrajería, quincallería, y herrajes de la clase 10.
v-12 septiembre.

Acta Nº 54283

CELIA

Septiembre 2 de 1916. — González Villar y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-12 septiembre.

Acta Nº 52284

CELIA

Septiembre 2 de 1916. — González Villar y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-12 septiembre.

Acta Nº 52285

MATILDE

Septiembre 2 de 1916. — González Villar y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-12 septiembre.

Acta Nº 54286

MATILDE

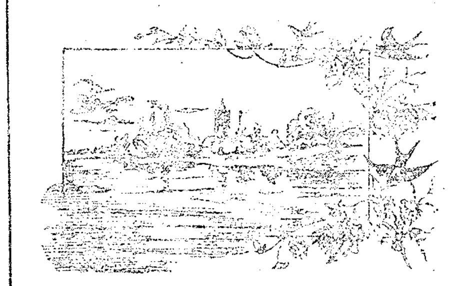
Septiembre 2 de 1916. — González Villar y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-12 septiembre.

Acta Nº 54287

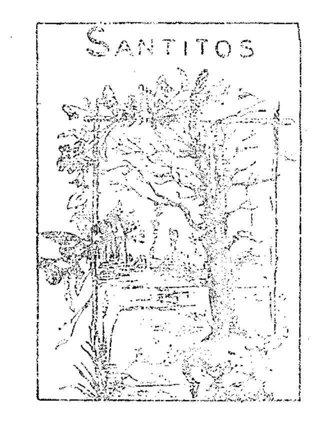
ELECTRA

Septiembre 2 de 1916. — González Villar y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3.
v-12 septiembre.

Acta Nº 54255







Agosto 31 de 1916. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. (The Argentine Tobacco Company Limited). — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21,
v-12 septiembre.

Acta Nº 54281

SAC - MANCHOL

Septiembre 1º de 1916. — S. A. Granga Blanca Ltda. — Jabones de la clase 16.
v-12 septiembre.

Acta Nº 54278

PERINET

Septiembre 1º de 1916. — T. Lafeuillade. — Bebidas en general de la clase 23.
v-12 septiembre.

Acta Nº 54288

ELECTRA

Septiembre 2 de 1916. — González Villar y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos, y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-12 septiembre.

Acta Nº 54260

SCHRADER UNIVERSAL

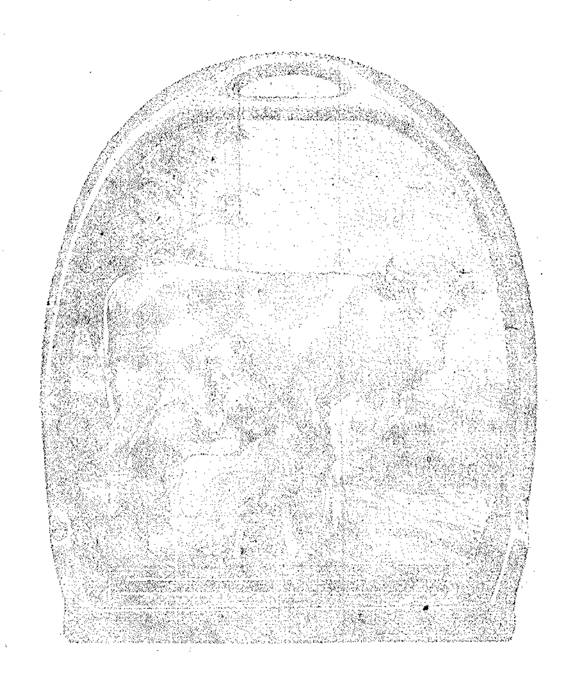
Agosto 31 de 1916. — A. Schrader's Son, Incorporated. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. v-9 septiembre.

Acta Nº 54261



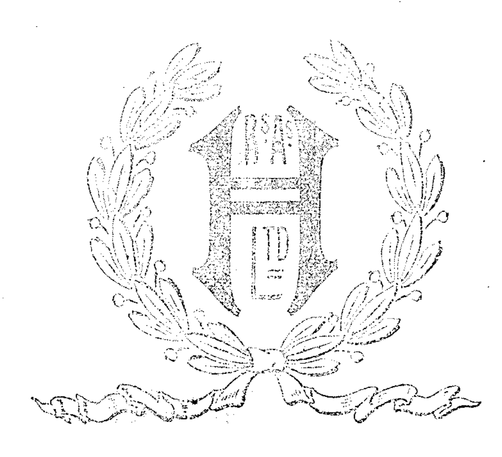
Agosto 31 de 1916. — Manufactura de Tabacos J. M. Ariza, S. A. — Tabacos, de la clase 21. v-9 septiembre.

Acta Nº 54270



Agosto 31 de 1916. — Mattaldi y Cogliati. — Productos de lechería, de la clase 22. v-9 septiembre.

Acta Nº 54271



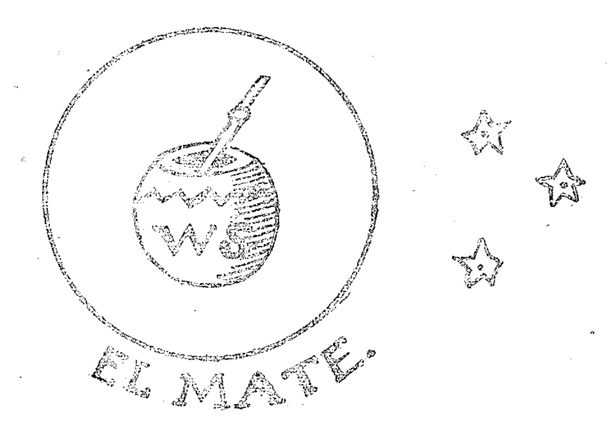
Agosto 31 de 1916. — Harrods (Buenos Aires), Ltd.—Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, perforar, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. v-9 septiembre.

Acta Nº 54236



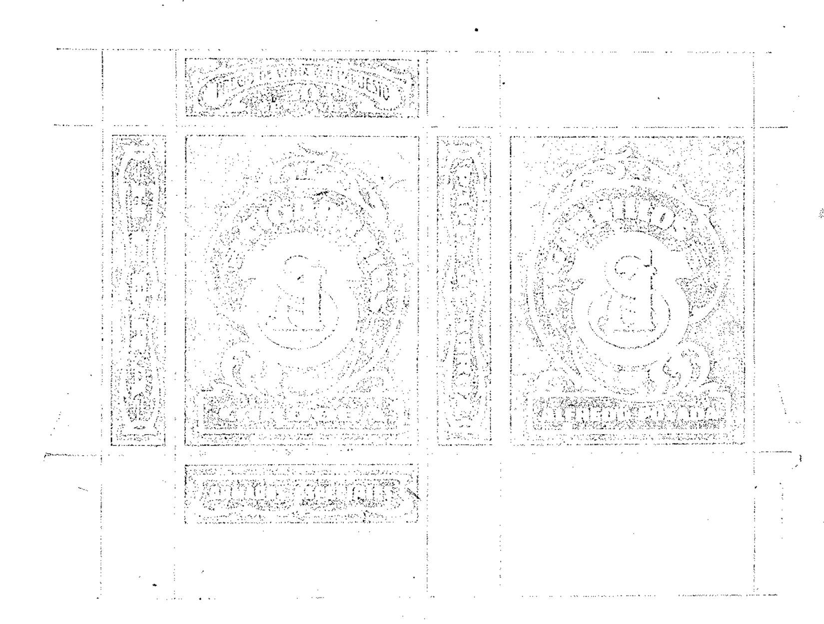
Agosto 29 de 1916. — Francisco Beltagamba. — Vinos, de la clase 23. v-9 septiembre.

Acta Nº 54243



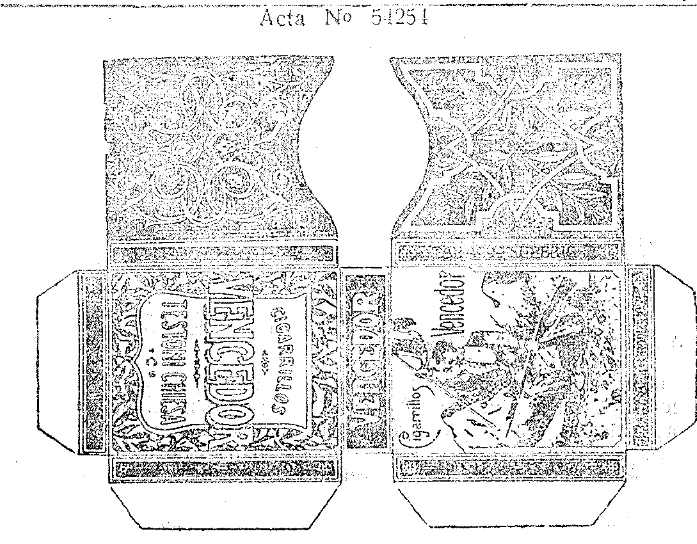
Agosto 31 de 1916. — Casa Importadora Wolff y Schorr Ltda., Sociedad Anónima. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. v-9 septiembre.

Acta Nº 54247



Agosto 31 de 1916. — Alfredo Posada. — Cigarrillos, de la clase 21. v-9 septiembre.

Acta Nº 54251



Agosto 31 de 1916. — Compañía Argentina de Tabacos Limitada, (The Argentine Tobacco Company Limited). Cigarrillos, de la clase 21. v-9 septiembre.

Acta Nº 54242

"Colombres"

Agosto 29 de 1916. — Colombres y Compañía. — Alcohol en general, sólidos y líquidos y toda otra clase de combustibles, de la clase 3.

v-9 septiembre.

Acta Nº 54244

PASTILLES PHONAL Benzomenthol Souveraines contre toutes les affections de la Gorge des Bronches & du Larynx. Agentes para la Rep. Arg. P. SOLDATI & Cía. Buenos Aires Rivadavia 2394

Agosto 31 de 1916. — P. Soldati y Cía. — Pastillas medicinales de la clase 2.

v-9 septiembre.

Acta Nº 54245

HOVIS

Agosto 31 de 1916. — Hovis Bread Flour Company Limited.—Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-9 septiembre.

Acta Nº 54246

ODO-RO-NO

Agosto 31 de 1916. — The Adorono Company. — Una loción de tocador para evitar la transpiración excesiva, de la clase 16.

v-9 septiembre.

Acta Nº 54248

MARCEL

Agosto 31 de 1916. — Emile Boisseau, Propriétaire de la Maison León Pelleray. — Tenacillas para rizar el cabello, de la clase 16.

v-9 septiembre.

Acta Nº 54249

UNIVERSAL

Agosto 31 de 1916. — Landers, Frary y Clark. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9.

v-9 septiembre.

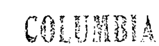
Acta Nº 54251

UNIVERSAL

Agosto 31 de 1916. — Landers, Frary y Clark. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-9 septiembre.

Acta Nº 54250



Agosto 31 de 1916. — Landers, Frary y Clark. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, loneria, marcos y varillas, cestería; de la clase 10.

v-9 septiembre.

Acta Nº 54252

SACARO-CACAO

Agosto 31 de 1916. — Pérez, Fernández y Cía. — Un producto purgante, de la clase 2.

v-9 septiembre.

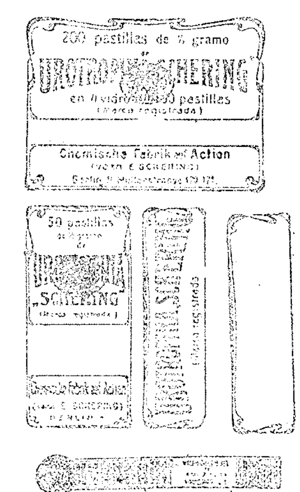
Acta Nº 54253



Agosto 31 de 1916. — Compañía Argentina de tabacos Lda. (The Argentine Tobacco Company Limited). Cigarrillos, de la clase 21.

v-9 septiembre.

Acta Nº 54256



Agosto 31 de 1916. — Chemische Fabrik Auf Actien Vorm E. Schering. — Un producto farmacéutico, de la clase 2.

v-9 septiembre.

Acta Nº 54258

UROTROPINA

Agosto 31 de 1916. — Chemische Fabrik Auf Actien Vorm E. Schering.—Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-9 septiembre.

Acta Nº 54257

20 pastillas de ½ gramo
UROTROPINA SCHERING
(Marca registrada)



Agosto 31 de 1916. — Chemische Fabrik Auf Actien Vorm E. Schering. — Un producto farmacéutico, de la clase 2.

v-9 septiembre.

Acta Nº 54259

"L. V."

Agosto 31 de 1916.—H. T. Ratcliff y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-9 septiembre.

Acta Nº 54263

DETROITER

Agosto 31 de 1916. — Alejandro De Angelis. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.

v-9 septiembre.

Acta Nº 54264

SOLAR

Agosto 31 de 1916. — Alejandro De Angelis. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.

v-9 septiembre.

Acta Nº 54265

SPARTAN

Agosto 31 de 1916. — Alejandro De Angelis. — Caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia no ortopédico, de cirujía o electricidad de la clase 17.

v-9 septiembre.

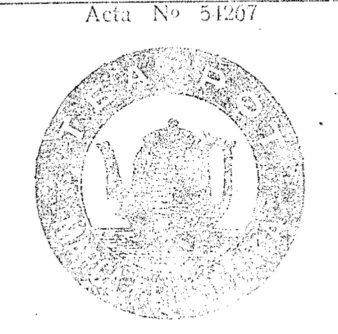
Acta Nº 54266

TIRIDABO

Agosto 31 de 1916. — Luis Dufaur. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-9 septiembre.

Acta Nº 54267



Agosto 31 de 1916. — Guillermo F. Achenbach. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-9 septiembre.

Acta Nº 54268



Agosto 31 de 1916. — Guillermo F. Achenbach. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-9 septiembre.

Acta Nº 54269

SELECT

Agosto 31 de 1916. — Antonio Martos. — Polvos, aguas de colonia y jabones de tocador, lociones para el cabello, esencias, dentífricos, tintura para el cabello y barba, depilatorio, cosméticos y demás afeites en general, de la clase 16.

v-9 septiembre.

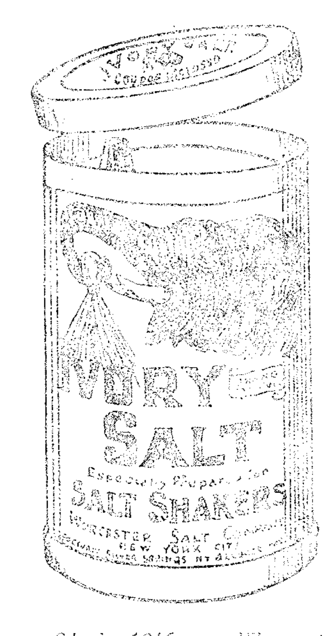
Acta Nº 54230



Agosto 29 de 1916. — Elma Barboza de Risso Patrón, Juan Carlos Risso Patrón, Delia Risso Patrón de Agrimbau Chaves y Zulema Risso Patrón de Belmaña. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18.

v-9 septiembre.

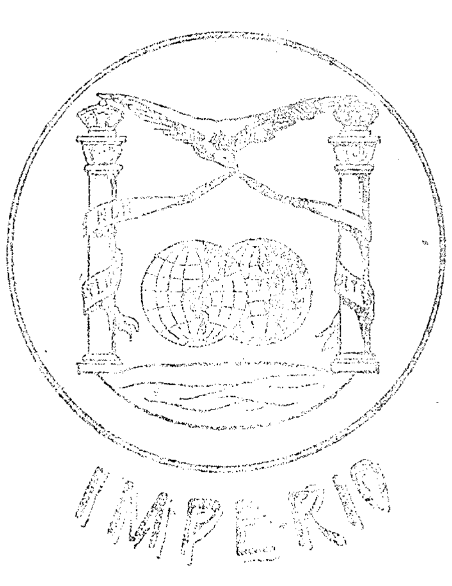
Acta Nº 54224



Enero 24 de 1916. — Worcester Salt Company. — Sales en general, de la clase 22, (envase), (substituida).

v-9 septiembre.

Acta Nº 54228



Agosto 29 de 1916. — Pablo Denti. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-9 septiembre.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario. — *Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional